

Nro. 27.584 - 063/23
Paraná, martes 04 de abril de 2023
Edición de 144 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 3877 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2022

Disponiendo la contratación por compra directa con la firma Reina Sofía - Catering de Bebidas del Paraná S.R.L. - CUIT N° 30-71674241-1, del servicio de catering para sesenta personas, con motivo de la realización del "VII Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina" a llevarse a cabo los días 03 y 04 de noviembre del corriente año, por el importe total de \$ 684.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente para que por medio de la Tesorería General de la Provincia se efectúe el pago a la firma Reina Sofía - Catering de Bebidas del Paraná S.R.L., de la suma total mencionada en el presente, contra presentación de factura o recibo extendido en forma legal, certificación de validación expedido por la AFIP y cumplimiento de los requisitos fiscales.

DECRETO N° 3878 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2022

Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 4.000.000 al Hogar de Niños Villa Elisa, con domicilio en calle El Paraíso N° 1886, de la citada ciudad, Dpto. Colón, en la persona de su Presidenta, Sra. María Cristina Ganon, M.I. N° 28.591.391, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 1632, de la citada ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la refacción del techo de la entidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidenta de la entidad, Sra. María Cristina Ganon, la suma determinada en el presente.

DECRETO N° 3883 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Sergio Fabián Donda, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retraso en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2407118;

Que mediante el Decreto N° 3750 MGyJ de fecha 28 de octubre de 2022 se dispuso el pase a retiro voluntario del Suboficial Mayor de Policía, Sergio Fabián Donda, numerario de la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en el mencionado acto administrativo;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Art. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Sergio Fabián Donda M.I. N° 23.578.592, con domicilio procesal en calle Pringles N° 241, de esta ciudad, con relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2407118, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3884 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Haydee Cejas, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 310505 - R.U. N° 2427648 y su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/09/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Haydee Cejas, M.I. N° 13.633.065, con domicilio legal en calle Fray Mocho N° 860, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 310505 - R.U. N° 2427648 y su agregado y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3885 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Juan Cruz Verbauwede, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 309237;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 28/06/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Juan Cruz Verbauwede, M.I. N° 44.282.460, con domicilio legal en calle Ereño N° 529, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 309237, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3886 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Gabriela Analía Enzenhofer, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 312593 - R.U. N° 2679586;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 21/09/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Gabriela Analía Enzenhofer, M.I. N° 21.512.280, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165 PB. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 312593 - R.U. N° 2679586, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3887 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Cra. Soraya Soledad Murador, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2664291 y su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 10/08/2022, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Cra. Soraya Soledad Murador, M.I. N° 31.439.619, con domicilio legal constituido en calle Colón N° 370, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2664291 y su agregado, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3888 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Arq. Andrea Carolina Alzamendi, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2654075 y su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 17/08/2022, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Arq. Andrea Carolina Alzamendi, M.I. N° 28.676.485, con domicilio legal constituido en calle Gobernador Manuel Crespo N° 1545, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2654075 y su agregado, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 814 GOB

DEJANDO SIN EFECTO DISPOSICIONES

Paraná, 4 de abril de 2023

VISTO:

Los Artículos 210°, 211°, 212°, 213, 214 y 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.436 y su modificatoria N° 10.612; y el T.O. aprobado por Decreto N° 1145/17 GOB y su modificatorio Decreto N° 2664/18 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ley N° 10.436 y su modificatoria Ley N° 10.612, se reglamentó la norma constitucional, precisando las condiciones de integración, funcionamiento y competencias del Jurado de Concurso;

Que, en cumplimiento de la normativa citada, se han dictado por este Poder Ejecutivo distintos reglamentos de la Ley N° 10.436 y su modificatoria, procurando garantizar la regularidad de los concursos públicos a realizarse en el marco del Artículo N° 217 de la Constitución Provincial. En ese cometido se sancionaron los Decretos Reglamentarios N° 2.719/16 GOB y N° 3.750/16 GOB, cuyo texto fue luego ordenado y sustituido por el Decreto N° 1.145/17 GOB Anexo I y Anexo II, siendo este último Anexo derogado y sustituido por el Decreto N° 2.664/18 MGJ, con lo cual no existe un texto ordenado a la fecha;

Que, conforme la manda constitucional corresponde cubrir los cargos mediante el procedimiento de Concurso Público, dentro de los lineamientos proporcionados por el Artículo N° 217, el cual establece que el Poder Ejecutivo deberá convocar en cada caso el Jurado que llevará adelante el concurso respectivo, el que deberá integrarse por un representante del Poder Ejecutivo y por representantes que aseguren la participación igualitaria de los sectores académicos, asociaciones civiles cuya misión principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública, y colegios profesionales específicos de la profesión necesaria para cubrir los cargos, con personería jurídica y domicilio en la provincia;

Que la ley 10.436, al reglamentar la norma constitucional, en su artículo 10 establece que el Jurado, una vez determinado el puntaje final, elevará al Poder Ejecutivo una terna, de carácter vinculante, conformada por los tres primeros concursantes que hayan obtenido el mejor puntaje, para la designación del funcionario, la cual se llevará a cabo con acuerdo del Senado;

Que, habida cuenta de la necesidad de concursar diversos cargos, resulta indispensable reordenar el marco normativo existente, atento a la especificidad de los conocimientos a evaluar, y a la trascendencia institucional de las funciones a desempeñar;

Que, en atención al profesionalismo requerido, la solvencia de conocimientos y especialización en los temas de competencia de cada organismo, se hace indispensable que los profesionales a designarse para la integración del Jurado de Concurso, cuenten con una elevada formación académica, conocimientos determinados en la gestión del patrimonio fiscal, y en general idoneidad basada en conocimientos especiales y experiencia en administración pública provincial, municipal, nacional e internacional, debiendo este Poder Ejecutivo, en la conformación del mismo, asegurar el cumplimiento de los principios de participación igualitaria de los sectores académicos, asociaciones civiles cuyo objeto principal sea la promoción de la transparencia y la ética en la función pública, y entidades representativas de las profesiones exigidas, lo que se refleja en el reglamento que por el presente se aprueba;

Que para el desarrollo de su actividad, resulta necesario reglamentar el funcionamiento del Jurado de Concurso, alcance y modalidad de la toma de sus decisiones, como así también las funciones del órgano que presida el mismo, de modo tal que se oriente el proceso de selección a individualizar las personas más idóneas para titularizar los cargos, tanto por sus conocimientos prácticos como teóricos, los que deberán ser acreditados durante el proceso;

Que para el cumplimiento de este cometido, es necesario contar con la asistencia del Consejo de la Magistratura, órgano cuya misión constitucional es asesorar en forma permanente al Poder Ejecutivo y llevar a cabo la realización de concursos públicos, cuyo desarrollo consiste en tres etapas de evaluación: una de acreditación de los Antecedentes que reúnan los postulantes en los aspectos profesionales, laborales, académicos, docencia y publicaciones realizadas; otra de

Oposición a través de una prueba escrita de conocimientos teóricos y prácticos en la materia a concursarse; y por último una etapa de Entrevista Pública Personal;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente ordenar el reglamento vigente para la cobertura de los cargos de Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia y miembros del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta el profesionalismo requerido;

Que en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Provincia, y por la Ley N° 10.436, este Poder Ejecutivo ha elaborado el presente reglamento para la conformación del jurado y procedimiento a llevarse a cabo para la cobertura de los cargos mencionados, el que se propicia en dos anexos que por el presente se aprueban;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las disposiciones de los Decretos N° 2719/16, N° 3750/16, N° 1145/17 GOB, N° 2664/18 MGJ y cualquier otra norma opuesta o superpuesta a la presente.-

Artículo 2°.- Apruébase para la realización de los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes a efectos de cubrir los cargos mencionados en el Artículo 1° de la ley 10436, el Reglamento dispuesto en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Gallay

ANEXO I

Disposiciones que regirán los concursos públicos para cubrir los cargos de Contador, Tesorero General de la Provincia, integrantes del Tribunal de Cuentas y sus Fiscales

Designación del Jurado

Artículo 1°.- Producida la vacante en los cargos de Contador General, Tesorero General de la Provincia, integrantes del Tribunal de Cuentas o sus Fiscales, indicados en el artículo 1° de la Ley N° 10.436, el Poder Ejecutivo convocará al Jurado de Concurso, el que estará integrado conforme a su artículo 3° y la presente

reglamentación. Será presidido por el representante del Poder Ejecutivo, y asistido por el Consejo de la Magistratura en todas las instancias de los concursos.-

Artículo 2º.- Los restantes seis (6) miembros integrantes del Jurado de los Concursos, con sus respectivos suplentes, serán elegidos de las respectivas listas de diez (10) candidatos cada una, las que serán enviadas previamente y a solicitud del Presidente del Jurado, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos o el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos, según el caso, las Universidades Públicas y Privadas y las Asociaciones Civiles con personería, inscriptas al efecto. Estas listas estarán integradas por profesionales con el título de Contador Público Nacional o Abogado, según el caso, los cuales deberán observar los requisitos enunciados en el Artículo 4º del presente. Dichas listas deberán ser remitidas en un plazo de diez (10) días, contados desde su solicitud.

De las listas recibidas para integrar el Jurado de Concurso, se elegirán dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes por cada estamento. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de éste, según el orden en el que fueron designados.

Si el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio de Abogados, las Asociaciones Civiles y/o las Universidades Públicas y/o Privadas requeridas no remitieran en el plazo estipulado los listados de candidatos respectivos, el Poder Ejecutivo podrá utilizar los listados existentes en el Consejo de la Magistratura para la conformación del jurado, según el cargo que corresponda cubrir.

El Consejo de la Magistratura asistirá al representante del Poder Ejecutivo y pondrá a disposición del Jurado de los Concursos, la estructura y el personal del referido Organismo para todas las tareas que deban realizarse en los Concursos indicados.

Artículo 3º.- Todos los miembros electos para integrar el Jurado de los Concursos serán notificados y se convocará a los titulares inmediatamente de concluida la selección establecida en el Artículo precedente para asumir sus funciones.

Se requerirá la aceptación del cargo de los titulares dentro de los dos (2) días de notificados de su designación, presumiéndose, en caso de incomparecencia, que no la aceptan, debiéndose en dicho supuesto convocar al jurado suplente que por orden correspondiere.

Los miembros del Jurado no podrán postularse a concursar un cargo por ante el mismo mientras dure la representación que ejerzan.

Artículo 4º.- Los integrantes del Jurado de Concurso además de los requisitos exigidos para ser Senador Provincial y tener título de Contador Público o Abogado, en su caso, deberán reunir las siguientes condiciones:

Profesionales Colegiados: deberán contar con diez (10) años o más de ejercicio de la profesión con trayectoria ininterrumpida en la colegiación, no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Tribunal de Ética del Colegio respectivo y no estar incurso en algunas de las incompatibilidades que establecen las leyes de ejercicio profesional respectivo.-

Académicos: deberán ser profesores regulares titulares o adjuntos de cátedra universitaria de Facultades de Ciencias Económicas o Abogacía con sede o subsede y asistencia presencial obligatoria en la provincia. Estos catedráticos deberán tener antecedentes y conocimientos relacionados con la materia de los cargos a concursar. Los integrantes de las listas a presentar, serán elegidos por cada una de las casas de altos estudios en forma democrática.-

Asociaciones Civiles: deberán tener domicilio o delegación dentro de la provincia. Se abrirá en el ámbito del Consejo de la Magistratura un registro especial donde deberán inscribirse las organizaciones de la sociedad civil interesadas en integrar el Jurado de Concursos. Si estas no lo hicieren, el Poder Ejecutivo, a fin de sustituirlas, podrá nombrar a profesionales de reconocida trayectoria en la materia, y que hubieren integrado Asociaciones u Organizaciones civiles con los fines especificados en el artículo 217º de la Constitución Provincial y/o hubieren participado en las actividades ejecutadas por las mismas en la materia.-

Artículo 5º.- Son causales de remoción de los miembros del Jurado de los Concursos: el mal desempeño de sus funciones, la condena judicial firme por la comisión de un delito doloso, y la incapacidad física o mental sobreviniente que le impida el ejercicio a su cargo. La decisión de remoción será adoptada por el voto de los 2/3 partes de los seis (6) miembros restantes del Jurado, debiendo garantizar al miembro cuestionado el ejercicio del derecho de defensa.

Artículo 6º.- Son causales de mal desempeño: a) Los actos que comprometan la función idónea o la dignidad del cargo: b) La inasistencia reiterada y no justificada.

Artículo 7º.- Son causales de excusación y recusación de los miembros del Jurado, cuando en relación con los postulantes se presenten las siguientes circunstancias: a) Matrimonio, unión convivencial o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad; b) Tener enemistad manifiesta o amistad íntima: c) Ser acreedor o deudor o fiador con algunos de los concursantes; d) ser o haber sido denunciante o denunciado.

Artículo 8º.- Los planteos de recusación de los seis miembros del Jurado de los Concursos, deberán presentarse dentro de los tres (3) días de publicado el listado definitivo de inscriptos, acompañando con él toda la documentación que respalde los dichos. De la recusación planteada se correrá traslado al miembro del Jurado de los Concursos recusado por el término de dos (2) días para que realice su descargo. Efectuado el mismo o vencido el plazo para hacerlo, el Jurado de los Concursos resolverá sobre la procedencia o no del planteo, dentro del plazo de cinco (5) días, debiendo encontrarse presentes todos sus miembros, con excepción de aquel que fue recusado. La decisión se tomará por mayoría simple. En caso de admitirse la recusación, el Jurado de los Concursos convocará al suplente del recusado. Esta decisión será irrecurrible.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo solventará los gastos de viáticos de aquellos miembros del Jurado de los Concursos que deban desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual para concurrir a las reuniones convocadas por el Presidente del Jurado. Dichos viáticos serán reconocidos conforme a la normativa vigente correspondiente a los montos para funcionarios del Nivel III.-

Artículo 10º.- Llamado a Concurso: Cumplida la integración del Jurado, el Poder Ejecutivo convocará a Concurso público de oposición y antecedentes para cubrir los Cargos referidos en el artículo 1 de la Ley Nº 10436.

Las publicaciones se realizarán con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes, y la convocatoria se realizará mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y como mínimo en un (1) medio de comunicación gráfica de amplia circulación en la Provincia de Entre Ríos. La convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia.

La publicidad del llamado a concurso deberá contener: a) cargo vacante a concursar; b) los miembros titulares y suplentes del Jurado de los Concursos; c) fecha y hora de inicio y de finalización del período de inscripciones; d) lugar de recepción de las solicitudes y carpetas de antecedentes: e) temario sobre el que versarán las oposiciones el que deberá ser previamente elaborado por el Jurado y f) lugar donde podrán hallarse las copias del presente reglamento y sus anexos. El Gobierno de Entre Ríos deberá proveer de toda la información requerida y actualizada en su página web.

Funcionamiento del Jurado

Artículo 11º.- El Jurado de los Concursos a los fines de su funcionamiento se constituirá en Plenario y se reunirá en sesiones que serán previamente convocadas por el Presidente del mismo.

Artículo 12º.- Sesiones. Las sesiones se celebrarán con la periodicidad que el Jurado en pleno decida, en los días y horas que aquél fije.

Artículo 13º.- Las reuniones del Jurado serán públicas, salvo que su Presidente o la mayoría absoluta del cuerpo resuelva lo contrario respecto de todos o algunos puntos de los temas a tratar. Deberán respetar el orden del día, que será confeccionado por el Presidente. El temario se hará conocer a los integrantes del Jurado con una antelación de, por lo menos, 48 horas a la fijada como fecha de reunión. Cualquier integrante del Jurado podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día o la alteración del temario fijado, pero su tratamiento requerirá del voto de la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 14º.- De las reuniones que se celebren se dejará constancia en la respectiva Acta, incluyéndose la nómina de Jurados presentes, las resoluciones que se adopten, los dictámenes que se produzcan y el resultado de las votaciones. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes. Si la reunión se realizara de modo virtual, será suscripta el acta mediante firma electrónica o con firma digital.

Artículo 15º.- Las resoluciones del Jurado serán públicas, salvo las que el cuerpo fundadamente, considere que deban quedar reservadas porque su publicidad lesionaría algún interés de quienes se vean implicados en tal decisión.

Artículo 16º.- Las resoluciones del Jurado serán firmadas por el Presidente y certificadas en cuanto a su concordancia con el Acta respectiva por uno de los Jurados designado al efecto.

Artículo 17°.- En las sesiones del plenario, por cada asunto que se ponga en consideración, conforme al orden del día prefijado, el Presidente actuará como miembro informante ante el Jurado, pudiendo luego cada uno de ellos solicitar la palabra para realizar sus consideraciones al respecto. Finalizado el debate, se pasará a votar, no pudiendo ninguno de los jurados abstenerse de hacerlo. Todas las decisiones del Jurado -excepto las que requieran una mayoría especial- se adoptarán computando la mayoría simple de los miembros presentes.-

Presidencia

Artículo 18°.- Son atribuciones del Presidente del Jurado.

- a) Requerir de las Universidades, Asociaciones Profesionales y Asociaciones Civiles, a través del Consejo de la Magistratura, la remisión de los listados con los jurados propuestos por aquellas y seleccionar a sus integrantes.
- b) Presidir y dirigir las sesiones del plenario y las audiencias y entrevistas que este convoque.
- c) Convocar a las sesiones del Jurado.
- d) Ejecutar, o hacer ejecutar, las decisiones del Jurado.
- e) Rechazar in límine toda presentación que no se ajuste a las formalidades y supuestos previstos en la Ley o en el presente reglamento, resolución que será recurrible por ante el Jurado en pleno, en el plazo de tres (3) días.
- f) Aceptar o rechazar las renunciaciones y pedidos de licencias de Jurados titulares, y convocar al respectivo suplente para ocupar el cargo vacante.
- g) Disponer de manera fundada la prórroga de todos los plazos previstos en este reglamento.
- h) Correr las vistas y traslados previstos en éste reglamento para los casos de recusaciones e impugnaciones.
- i) Hacer observar y cumplir la Ley Nº 10.436, el presente reglamento y las resoluciones que en su consecuencia se dicten.

Trámite de Concurso

Inscripción

Artículo 19°.- La inscripción se abrirá por el término de quince (15) días, la que podrá realizarse personalmente o por terceros debidamente facultados, y por ante los organismos administrativos que oportunamente se establezcan.

Artículo 20°.- Las inscripciones a los distintos concursos se realizarán en el lugar y del modo que se designe en el respectivo llamado, siendo imprescindible para la realización del trámite la exhibición del documento nacional de identidad del interesado o su imagen digital. Para el caso que quien realice la inscripción lo haga en carácter de Apoderado, será suficiente, además del respectivo Poder, la exhibición de copia del DNI del postulante, debidamente certificada.

Al efecto, por cada postulante se deberá presentar el formulario de inscripción que se establezca, por duplicado, acompañando la documental que acredite la información allí suministrada en un juego certificado. También deberá adjuntar dos (2) fotografías de tipo carnet (4 x 4), fotocopia del título profesional certificada, fotocopia del DNI, constancia del último domicilio e informe de antecedentes penales del registro nacional de reincidencia expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha de inscripción.

Artículo 21°.- En la solicitud de inscripción, el postulante deberá declarar bajo juramento no estar comprendido en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos y que cumple con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos para el cargo al que aspira y suministrar la siguiente información:

I- Datos personales y familiares:

- a) Apellido y nombre completo.
- b) Domicilio real actual, número de teléfono/fax, teléfono celular, si tuviere.
- c) Domicilio Constituido en la Ciudad de Paraná, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen en los Concursos.
- d) Dirección de Correo Electrónico, a efectos de agilizar la comunicación entre el Jurado de Concursos y el postulante, el cual será constituido como domicilio electrónico en el marco de la Ley.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Si es argentino nativo o naturalizado, en su caso, indicar la fecha y la autoridad que otorgó la naturalización.
- g) Tipo y número de documento de identidad.
- h) Apellido y nombre completo de los padres.

i) Estado civil, en su caso, nombre del cónyuge o conviviente y de los hijos, si los tuviere.

II- Antecedentes:

a) En cargos públicos: se acreditará, mediante la presentación de los actos administrativos que dispusieron cada situación de revista. También se podrá documentar mediante la presentación de certificado de antecedentes de la oficina correspondiente y donde conste: fecha de ingreso y egreso, si lo hubiere, cargos desempeñados, carácter. Se documentarán las licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años y sanciones disciplinarias aplicadas, si las hubiere, con indicación de fecha y motivo o causa de la sanción.

También, deberán acompañar copias de actos, dictámenes o resoluciones que consideren más importantes o trascendentes en su carrera.

b) Antecedentes en el ejercicio libre de la profesión:

Deberá indicarse la fecha y la asociación profesional donde se hubiere matriculado: lo que se acreditará con el certificado emitido por el respectivo colegio profesional, y del cual deberá surgir la antigüedad, estado actual de la matrícula y existencia de causas disciplinarias - si las tuviera - y su estado o resolución definitiva.

c) Antecedentes en el ejercicio de funciones inherentes al control, ejecución y/o disposición de fondos públicos en el ámbito de la actividad administrativa, desarrolladas en Organismos de naturaleza pública; se acreditará con copias de actas, informes o documentos equivalentes que certifiquen la participación, integración y el desempeño en dichos órganos y el tiempo de permanencia en los mismos.

III- Antecedentes académicos:

a) Otros títulos universitarios y estudios de postgrado:

- Doctorados: deberá mencionarse la institución de expedición del título, la materia y la calificación que hubiera obtenido la tesis elaborada; lo que se acreditará mediante la presentación del título respectivo. Deberá acompañarse copia de la tesis presentada y dictamen y/o calificación del jurado evaluador; también copia del programa o certificado de materias rendidas, a fin de informar más acabadamente la vinculación del doctorado con la especialidad de los cargos concursados.

- Maestría y especialización: deberá mencionarse la institución de expedición del título, la materia y la calificación que hubiera obtenido la tesis elaborada: lo que se acreditará mediante la presentación del título respectivo; también copia del programa o certificado de materias rendidas, a fin de informar más acabadamente la vinculación de la maestría con la especialidad del cargo concursado.

- Otros títulos universitarios: deberá mencionarse la universidad de expedición y la fecha de finalización de dichos estudios: lo que se acreditará con copia de los títulos respectivos.

- Otros cursos de postgrado: deberá mencionarse la institución de expedición del título o certificado, la materia y la calificación que hubiera obtenido la tesis, tesina, monografía, trabajo práctico o evaluación final realizada; lo cual será acreditado mediante la certificación o título respectivo. Deberá asimismo acreditarse la cantidad de horas de cursado, indicando la modalidad (presencial o virtual.).

- Simple asistencia a jornadas, seminarios o congresos: deberá mencionarse el nombre y la institución patrocinante: lo cual se acreditará mediante la certificación respectiva.

b) Publicaciones:

Deberán indicarse y acompañarse los trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, etc.) editorial, fecha y lugar en el que aparecieron, en el caso de los libros, se acreditarán acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno. En caso de mencionar la realización de trabajos aún no publicados, el postulante deberá especificar su carácter y acompañar un (1) ejemplar firmado por la Institución y/o Editorial que realizará la publicación.

c) Docencia:

Deberán detallarse los cargos que hubiere desempeñado, forma o procedimiento mediante el cual accedió a los mismos, especificando la institución, el nivel de enseñanza y la materia dictada. Al efecto deberá adjuntar certificado expedido por la/s institución/es respectiva/s, de la cual surja la materia, los cargos desempeñados (titular, pro titular o asociado, adjunto: J.T.P. o equivalente, ayudante), modo de designación, fecha de ingreso y egreso, si lo hubiere, sanciones y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

En caso de referir el ejercicio de la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias, deberá acreditarlo mediante informe de la entidad correspondiente.

d) Conferencias:

Deberá detallar las conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, indicando fecha, tema, lugar e institución patrocinante, lo que se acreditará mediante la certificación respectiva de la que surjan los extremos mencionados.

e) Otros antecedentes. Se podrá detallar:

- La pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella, y cargos que hubiese desempeñado.
- La recepción de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos; y la obtención de becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

Artículo 22º.- Toda la documentación que acredite los datos suministrados en el formulario de inscripción, deberá agregarse en el orden descripto en el artículo anterior y numerarse, anexando el índice respectivo.

Artículo 23º.- El Jurado sólo evaluará aquellos antecedentes declarados que hayan sido acreditados por los respectivos instrumentos probatorios. Sólo se admitirá documentación en original o fotocopia certificada en debida forma.

Artículo 24º.- No será considerado como antecedente aquella documentación, títulos, o constancias presentadas luego del vencimiento del período de inscripción, salvo aquella para lo cual el concursante fuera intimado a acompañar y siempre dentro del plazo otorgado para ello.

Artículo 25º.- La inscripción importará, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de la normativa aplicable. Toda la documentación y datos aportados por el/los concursantes/s tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concursante en cualquier instancia del concurso.

Artículo 26º.- La Presidencia del jurado extenderá una constancia de la recepción de la solicitud de inscripción, en la que se consignará: fecha, apellido y nombre del postulante, número y tipo de documento, cargo para el que se postula, número de legajo que se le otorgue, cantidad de fojas que lo integran, y firma de la persona que se designe a tales efectos.

Artículo 27º.- Finalizado el plazo de inscripción, el Presidente del Jurado, a los efectos de su admisión en el concurso, verificará por parte de los inscriptos el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo concursado y de los recaudos exigidos en la Ley y en el presente reglamento. En caso de comprobar algún incumplimiento, emplazará al aspirante por el término que se fije al efecto, a fin de que regularice su situación o brinde el descargo respectivo junto a la prueba de que se quiera valer. Vencido el plazo, resolverá en definitiva. Esta Resolución será recurrible por ante el Jurado en pleno, en el plazo de tres (3) días.

Artículo 28º.- Será excluido del Concurso si se comprobare que el postulante a la fecha de la inscripción o durante el proceso de concurso se encontrare en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Tuviera condena penal firme por delito doloso, o estuviera procesado por delitos dolosos, con auto de procesamiento firme.
- b) Se encontrare inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- c) Se encontrare sancionado con exclusión de la matrícula profesional.
- d) Hubiere sido declarado en quiebra y no estuviera rehabilitado.
- e) Hubiere sido separado de un empleo público por mal desempeño de sus tareas mediante sumario administrativo firme, o por sentencia judicial firme.
- g) No cumpliera con los requisitos establecidos por la Constitución Provincial, la Ley o reglamento para ocupar el cargo concursado.

Artículo 29º.- Sin perjuicio de la admisión del postulante en el concurso, podrá ser excluido del mismo en cualquier etapa por causas fundadas, previo traslado al concursante de los motivos que pesaren para su exclusión.

Artículo 30º.- Impugnación posterior. Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción se tendrán por admitidos a los postulantes y a tal efecto, se dará a conocer el listado del total de inscriptos y de quienes lo están en carácter condicional, publicitándose dicha nómina por los mismos medios y páginas web en que se publicó el llamado a concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Artículo 31°.- A partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano y asociación profesional o social podrá impugnar la admisión en el concurso de aquellos aspirantes que, a su saber, no posean los requisitos fijados por la normativa vigente, para ocupar el cargo.

Artículo 32°.- Las impugnaciones deberán presentarse por escrito, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, el acto administrativo que le otorga personería jurídica, o ley de creación, y una fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma. La impugnación deberá también detallar los datos de la persona observada, el motivo de la impugnación y la prueba en que se funda, la que deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, la indicación precisa del lugar en donde puede hallarse.

Artículo 33°.- Serán rechazadas in límine las impugnaciones que se funden en principios o prácticas discriminatorias que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y las leyes federales o locales dictadas en su consecuencia, condenen de manera explícita o implícita. El Presidente le correrá traslado de las restantes impugnaciones a los impugnados por el término de dos (2) días, debiendo éstos hacer su descargo en dicho plazo. Luego, el Jurado en pleno resolverá acerca de la procedencia o improcedencia de las mismas, dentro del plazo de diez (10) días y su decisión será irrecurrible. Si aceptara la impugnación, el concursante será excluido del concurso.

Etapas de los concursos

Artículo 34°.- Antecedentes. Los Antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cuarenta (40) puntos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo II del presente y por el Jurado de Concurso en pleno.

Artículo 35°.- Oposición: La prueba de oposición escrita se tomará en el lugar, fecha y hora que se publicite en cada concurso, con una antelación no inferior de treinta (30) días, ni superior a sesenta (60) computados desde la publicación del listado definitivo de inscriptos. Podrá ser prorrogada por resolución fundada del Presidente del Jurado quien deberá comunicar tal decisión a los restantes jurados, y darlo a publicidad por medios fehacientes. El Jurado evaluador de la prueba de oposición, estará compuesto por los cuatro (4) profesionales integrantes del Jurado de Concurso, que representen a las Asociaciones Profesionales y a los Académicos, designados en virtud de los incisos 2 y 3 de la Ley 10.436.

Artículo 36°.- Las pruebas escritas para los concursos se tomarán en diferentes días, con un lapso de al menos cinco (5) días hábiles entre cada una de ellas. Dichas pruebas serán en una sola sesión, con una duración máxima de ocho (8) horas, será anónima y no podrá ingresar en la sala donde la misma se rinda, ninguna otra persona distinta de los miembros del Jurado y el personal que éste designe, y de los concursantes. Los postulantes no podrán llevar consigo otro material que no sean textos legales vigentes (leyes, Acordadas del Organismo donde se encuentren los cargos a concursar, las normas y procedimientos que rigen el sistema de contabilidad pública, el sistema centralizador de fondos públicos, normas relacionadas con la intervención previa del organismo, con el registro de las operaciones e información contable, con la situación del tesoro, con la gestión de los bienes, con el registro de las declaraciones juradas patrimoniales y cualquier otra normativa relacionada al cargo a concursar), excluyéndose toda otra doctrina, jurisprudencia nacional o internacional y/o códigos comentados o anotados. Estará prohibido el uso de computadoras personales y teléfonos celulares. Los Jurados presentes podrán excluir del concurso al aspirante que incurriere en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética. El Jurado, eventualmente, podrá requerir la anulación de la etapa del concurso donde ocurrió el incidente y requerir su nueva realización.

Artículo 37°.-Las pruebas escritas serán diferentes para el Concurso de los cargos de Contador General, de Tesorero General e integrantes del Tribunal de Cuentas y sus Fiscales. Cada uno de los cuatro (4) jurados evaluadores de la prueba escrita elaborará uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada concursante proyecte por escrito un dictamen, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula. El caso propuesto por el jurado deberá corresponderse a algunos de los temas incluidos en el temario respectivo. El o los casos propuestos deberán prever su resolución en el tiempo asignado a la prueba de oposición. En mérito a ello cada jurado evaluará si corresponde proponer uno o más casos.

Artículo 38º.- Con la debida antelación a la fecha del examen cada integrante del jurado deberá remitir al Presidente el caso propuesto para la oposición, en sobre cerrado, que serán reservados hasta el día de la prueba. El presidente del jurado podrá establecer una fecha para su presentación.

Artículo 39º.- El día y a la hora establecida para la prueba de oposición, el Presidente procederá al sorteo, en presencia de los concursantes, del sobre cuyo contenido versará el desarrollo de la prueba y se realizará la apertura del mismo. Asimismo deberán disponerse de los medios necesarios para que todos los concursantes cuenten con una copia del examen sorteado para su resolución.

De lo actuado se labrará acta, la que deberá ser suscripta por el Presidente, el Jurado presente, y al menos dos participantes del concurso.

Artículo 40º.- Para el supuesto que el caso sorteado resultare inapropiado, sea por no adecuarse el mismo y/o la consigna a los parámetros previstos en el presente, el Jurado Técnico que se encontrare presente o el Presidente del Jurado, en su caso, formularan las adecuaciones que estimaren pertinentes. Cuando no fuera posible la adecuación del caso sorteado, se procederá a realizar un nuevo sorteo entre los casos restantes.

Artículo 41º.- A los efectos de garantizar el anonimato de la prueba de Oposición, a cada concursante se le entregará el caso que deberá resolver con una hoja identificatoria del cargo concursado, al que no se deberá incorporar ningún dato y/o elemento del que pueda deducirse su identidad personal. Asimismo, se le entregará un sobre con una ficha, a fin de que sea completada con sus datos personales. Al momento de finalizar el examen cada postulante deberá entregar el cuerpo del examen resuelto, la hoja identificatoria del cargo concursado, y el sobre cerrado y firmado con un signo del que no se deduzca la identidad del concursante conteniendo la ficha personal.

Artículo 42º.- Finalizada la entrega de los exámenes por los postulantes, se dividirá el mismo en tres cuerpos, identificándolos inmediatamente a cada uno de la siguiente manera y sin que se reserve constancia en registro alguno de las claves utilizadas:

1. Al sobre con la ficha personal se le asignará una misma clave numérica, reservándose los mismos en un sobre de mayor tamaño que será suscripto por todos los asistentes, el que será cerrado en ese mismo acto.
2. A la hoja identificatoria del cargo concursado se le asignará la misma clave numérica mencionada en el punto 1), y una clave alfabética. Las mismas serán guardadas en un segundo sobre de mayor tamaño, el que también será cerrado en el mismo acto.
3. El cuerpo del examen solamente se identificará con la clave alfabética insertada en la hoja del cargo concursado. La misma no se conocerá por los concursantes, y será la única identificación que tendrán los exámenes a ser corregidos por el Jurado.

Los sobres mencionados en el punto 1) y 2) se reservarán en el lugar que se designe al efecto, y el cuerpo de los exámenes será entregado al Jurado para su calificación.

Artículo 43º.- La ausencia del postulante a la prueba de oposición implica su exclusión automática del concurso.

Artículo 44º.- Realizadas las calificaciones por los Jurados, los sobres correspondientes a las hojas institucionales y de datos personales de los postulantes, serán abiertos en un acto al que podrán concurrir los postulares que hubieren rendido la prueba de oposición y el Jurado de Concurso en pleno. Se labrará el acta respectiva y se establecerá la correlación entre los candidatos, sus exámenes y las calificaciones.

La fecha y lugar del acto referido será publicitada en la página web del Gobierno de la Provincia y en un medio gráfico.

Artículo 45º.- El Jurado calificará la prueba escrita de cada concursante con hasta cuarenta (40) puntos. Al valorarla tendrá en cuenta la consistencia de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado. En caso de no haber unanimidad respecto del puntaje que merecieren todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación será hecha por mayoría, dejándose constancia de la opinión minoritaria.

Artículo 46º.- El Jurado deberá presentar las calificaciones de las oposiciones en un plazo que no podrá exceder los veinte (20) días de realizada dicha prueba. El Presidente del Jurado teniendo en cuenta las circunstancias del caso, podrá fijar el plazo dentro del cual el Jurado presente las calificaciones.

Artículo 47º.- Orden de mérito. El Jurado evaluará los antecedentes de los postulantes que se presentaron a los exámenes y otorgará un puntaje a cada uno de ellos, labrándose acta con su contenido.

Posteriormente se establecerá un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la prueba de oposición y en la evaluación de antecedentes.

Artículo 48º.- Vista a los postulantes. Las calificaciones y evaluaciones serán puestas a disposición de los concursantes, quienes podrán impugnar dicha calificación y la evaluación de sus antecedentes, en el plazo de tres (3) días ante el Jurado en pleno. Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

Las impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición y a la evaluación de los antecedentes deberán plantearse por escrito.

Artículo 49º.- Entrevista: Resueltas las impugnaciones y formulado el orden de mérito los primeros seis (6) postulantes serán convocados a una entrevista personal con el Jurado en pleno.

Artículo 50º.- El Jurado calificará esta etapa con hasta un máximo de veinte (20) puntos. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que merecieren todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las calificaciones que cada miembro del Jurado hubiere realizado sobre cada uno de los concursantes.

Artículo 51º.- El concursante que sin causa justificada, no concurra a la entrevista personal obtendrá una calificación equivalente a 0 (cero) punto en esta etapa evaluatoria.

Artículo 52º.- La entrevista personal con el Plenario será pública y deberá darse la debida difusión acerca de la fecha, hora y lugar donde se desarrollará la misma. Cualquier ciudadano podrá concurrir a presenciarla, con excepción del resto de los entrevistados. La presencia del público estará sujeta a la capacidad física del lugar donde la misma se desarrolle.

Artículo 53º.- Las preguntas serán formuladas por el Presidente del Jurado, quien tendrá la facultad de suprimir aquellas que se repitan o que se consideren irrelevantes o injuriosas.

Artículo 54º.- Los restantes Jurados podrán interrogar libremente a los entrevistados durante el transcurso de esta etapa.

Artículo 55º.- Se deberán registrar esas sesiones por los medios técnicos que el Jurado crea necesarios y, al finalizar las mismas, se labrará el acta correspondiente.

De las Ternas

Artículo 56º.- Terna. Inmediatamente de finalizadas las entrevistas, el Jurado se reunirá a los efectos de calificarla y establecer el orden de mérito definitivo del cual resultará la terna del concurso en cuestión, remitiendo al Poder Ejecutivo la misma dentro de los tres (3) días, indicando solamente el apellido y nombre completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio constituido de cada uno de ellos. No podrán integrar la terna, quienes no alcancen entre los antecedentes, la oposición y la entrevista, un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos. De no haber tres (3) postulantes que satisfagan ese requisito, se elevará igualmente la nómina del o los concursantes que lo reúnan.

Disposiciones Generales

Artículo 57º.- Para los casos en que no se prevea un plazo especial, se establecerá el mismo en 3 (tres) días hábiles.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

A tales efectos:

1. Se desdoblán los cuarenta (40) puntos otorgados a los Antecedentes según el artículo 6º de la Ley 10436, adjudicando los siguientes puntajes de acuerdo a cada rubro:

I. Rubro "Antigüedad": quince (15) puntos. Se califica la antigüedad desde la obtención del título habilitante.

II. Rubro "Especialidad": será calificada con un máximo de veinte (20) puntos. Se califica el mérito profesional y la afinidad con el cargo a concursar.

III. Rubro "Antecedente Académicos": serán calificados hasta con cinco (5) puntos. Se califican todos aquellos ítems clasificados en los presentes criterios.

I- ANTIGÜEDAD

El puntaje que se asigna se calculará por cada año o fracción mayor a 6 (seis) meses desde la obtención del título habilitante, a razón de 0,5 puntos por año y hasta un máximo de 15 puntos.

II- ESPECIALIDAD

La "Especialidad" requerida para el desempeño del cargo será calificada con un máximo de veinte (20) puntos, considerando el desempeño de los postulantes en funciones públicas y privadas, aunque en este último caso siempre que sean en el desempeño en tareas de fiscalización. El Puntaje que se asigne se calculará tomando en consideración la afinidad que registren las funciones desempeñadas con el cargo a concursar. Del puntaje total previsto en este rubro, se distribuirá:

Antigüedad en Organismos del sector público provincial, nacional o municipal, en tareas relacionadas a las actividades contables o jurídicas en su caso y técnicas, y sin función jerárquica: (0.1) puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.

Antigüedad en cargos jerárquicos en Organismos del Sector Público provincial, nacional o municipal, en tareas relacionadas a la profesión de Contador Público o abogado: (0.5) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

Antigüedad en el sector privado en el desempeño de tareas de fiscalización: (0.5) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

Antigüedad en cargos jerárquicos Superiores en Organismos del Sector Público provincial, nacional o municipal, en tareas relacionadas a la profesión de Contador Público o abogado: (0.6) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

Antigüedad en Órganos Rectores establecidos por Decreto N° 1836/96 MEOSP: (0.8) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

III - ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Los antecedentes académicos serán calificados hasta un máximo de cinco (5) puntos. Solo se asignará puntaje cuando exista vinculación directa de la temática de la currícula con las tareas inherentes al cargo concursado.

1- CARRERAS DE POSGRADO:

El puntaje consignado debajo es el máximo que se podrá acceder según el caso. Solo se asignará el puntaje correspondiente si:

a) Se hubiera expedido diploma o título respectivo o exista constancia que el mismo se encuentra en trámite.

b) Tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite una carga horaria mínima de trescientas sesenta (360) y setecientas (700) horas respectivamente, como así también una duración mínima de un (1) año para la primera de ellas y de dos (2) años para la segunda.

Puntajes:

Doctorados 3 (tres) puntos

Maestrías: 1,5 (uno y cincuenta centésimos) puntos

Especializaciones: 1 (uno) puntos

Al Doctorado, Maestría y Especializaciones cursadas o aprobadas parcialmente, no se le asignará puntaje alguno. Cuando se cumplimente el punto b) y se acredite la aprobación de la currícula de cursado, serán calificados dentro del ítem 2 -Cursos de Posgrado.

2- CURSOS DE POSGRADO:

Será requisito para la asignación de puntaje:

a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a.

b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificadas.

c) Se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso que se verifique asistencia o aprobación parcial.

Se computarán en este ítem las distintas Diplomaturas aprobadas que el postulante pueda acreditar.

Se adjudicará un puntaje de 0,5 puntos por cada curso y/o diplomatura hasta un tope de 1 (uno) puntos por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) y c), serán calificados dentro del ítem siguiente (asistencia a eventos científicos).

3- ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS:

Jornadas, seminarios o congresos: la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes. Sin embargo, si se justificara la concurrencia a un mínimo de 15 eventos, se les adjudicara un puntaje global de 1 (uno).

4- OTROS ESTUDIOS DE GRADO (nivel universitario y terciario)

Universitarios: se le asignará 0.50 (cincuenta centésimos) puntos por cada uno.

5- PUBLICACIONES

Se asignará puntaje a las mismos atendiendo a la calidad, rigor científico, y que corresponda a editoriales o revistas reconocidas.

No serán evaluados dentro del ítem aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sea propiedad de editoriales o revistas reconocidas en el ámbito académico en cuyo caso deberá agregarse certificación de auditoría emitida por el respectivo editor.

En caso de que se trate de trabajos aún no publicados, se evaluará en cada caso y se asignará puntaje de acuerdo a su trascendencia científica.

Por este ítem se podrá asignar una cantidad máxima de 2 (dos) puntos, según las pautas previamente descriptas.

6- DOCENCIA

Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto, de posgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso.

El postulante solo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo a sus antecedentes.

El puntaje total en estos ítems no podrá exceder los 2 (dos) puntos.

Docente por concurso:

Titular, Protitular o asociado:: 2

Adjunto: 1,5

J.T.P. o equivalente: 1

Ayudante: 0,50

Docente por designación directa:

Titular, Protitular o Asociado: 1

Adjunto: 0,5

J.T.P o Equivalente: 0,3

Ayudante: 0,2

A la docencia en el nivel medio, tanto como en el nivel terciario en instituciones no universitarias, se les asignará un puntaje global de 0.40 (cuarenta centésimas) puntos, siempre y cuando se acredite una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio de la enseñanza.

A la docencia en carácter de: a) profesor invitado o tutor, b) dictado de talleres y/o capacitaciones; se les asignará un puntaje global de 0.30 (treinta centésimas) puntos, por cada uno de ellos.

7- CONFERENCIAS Y PRESENTACIONES EN CONGRESOS, JORNADAS, Y SEMINARIOS.

Se evaluarán teniendo en cuenta su ámbito de desarrollo y temática abordada. Solo se calificarán las que estén dirigidas a profesionales, de acuerdo a la vinculación que posean con el cargo concursado.

10 o mas: 1,5 puntos

Entre 5 y 9; 1 puntos

Hasta 4: 0,5 punto

DECRETO N° 45 GOB

REVOCANDO FUNCIONES

Paraná, 1 de febrero de 2021

VISTO:

La vacancia del cargo de Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se estableció que es facultad de este Poder Ejecutivo nombrar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que es intención designar como Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Cristhian Gustavo Weber, D.N.I. N° 31.017.043 quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el Dr. Weber es personal de la Planta Permanente de la referida Secretaría General y actualmente se desempeña como Supervisor de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto por Decreto N° 202 GOB de fecha 17 de diciembre de 2019;

Que en razón de ello resulta procedente revocar las funciones oportunamente encomendadas;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Revócanse las funciones encomendadas por Decreto N° 202 GOB de fecha 17 de diciembre de 2019 al Dr. Cristhian Gustavo Weber.

Artículo 2°.- Designase Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Cristhian Gustavo Weber, D.N.I. N° 31.017.043 con retención del cargo que posee en la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial en el cual se le concede licencia sin goce de haberes durante la ejecución de las funciones encargadas por el presente.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 178 GOB

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 24 de febrero de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 2736/20 GOB; 2752/20 GOB; 2744/20 GOB; 2741/20 GOB; 2758/20 GOB; 2754/20 GOB; 2763/20 GOB; 2750/20 GOB; 2768/20 GOB; 2747/20 GOB; 2760/20 GOB; 2756/20 GOB; 2788/20 GOB; 2795/20 GOB; 2809/20 GOB; 2791/20 GOB; 2802/20 GOB y 2805/20 GOB, de fecha 29 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Señora Secretaria de Comunicación informa que las mencionadas normas legales fueron tramitadas en tiempo y forma, siendo emitidas en fecha 29 de diciembre de 2020, razón por la cual ante el cúmulo de tareas administrativas propias del cierre del Ejercicio Presupuestario, imposibilitó efectivizar los pagos en el Ejercicio 2020; y

Que consecuentemente, y ante la necesidad de realizar los respectivos pagos, se debe efectuar la reimputación del gasto autorizado por las normas mencionadas en el Visto al presupuesto vigente, por la suma total de pesos cincuenta y un millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos veintiséis con ochenta y ocho centavos (\$ 51.785.726,88), de conformidad a los anexos que obran en autos; y

Que en consecuencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación practica nueva reserva preventiva del gasto correspondiente al ejercicio vigente, conforme volante obrante en autos e informe técnico, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que consecuentemente, se considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de reimputación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reimpútese el gasto autorizado por los Decretos que se detallan en los Anexos A y B, que adjuntos forman parte del presente, a DA: 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad O 1- Obra 00- Finalidad 4- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 6- Partida Parcial 0- Partida Subparcial 0000- Dpto. 84 -U. G. 07, del Presupuesto 2021, Ley 10.848, por el monto total de pesos cincuenta y un millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos veintiséis con ochenta y ocho centavos (\$ 51.785.726,88.-), por los motivos expresados en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1412 GOB

Paraná, 10 de junio de 2021

Disponiendo para el Sr. Nicolás Samuel Eduardo Acosta, M.I. N° 28.471.223, por el cumplimiento de las funciones de Coordinador de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, asignadas mediante Decreto N° 50/19 GOB, el pago de la diferencia resultante entre la categoría que revista y el Nivel 38 del Personal Fuero del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por el presente Decreto, imputando el gasto a las partidas específicas de la jurisdicción.

DECRETO N° 3163 GOB

Paraná, 26 de octubre de 2021

Aceptando a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Zoilo Cruz Martinetti, M.I. N° 24.245.333, al cargo de Coordinador de Ceremonial de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, en el que fuera designado mediante Decreto N° 197/19 GOB.-

DECRETO N° 3458 GOB

Paraná, 10 de noviembre de 2021

Reconociendo el gasto efectuado en concepto de alquiler del inmueble sito en Avda. Córdoba N° 966, Piso 6°, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona el Área de Acción Social "Hogar Evita" dependiente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, a favor de su usufructuaria Sra. Mercedes Beatriz Bassedas, M.I. N° 6.178.669, por la suma total de \$ 205.000, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Facultando al Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Sr. José Carlos Ostrosky, a suscribir con la Sra. Mercedes Beatriz Bassedas, usufructuaria del inmueble sito en Avda. Córdoba N° 966, Piso 6°, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Contrato de Locación de Inmueble por un plazo de 36 meses a partir del 1° de noviembre de 2021, conforme el modelo que adjunto forma parte del presente, el cual se instrumentará con la debida intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, con destino al funcionamiento del Área de Acción Social "Hogar Evita", por el canon locativo mensual de \$ 41.000, de conformidad a lo manifestado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a abonar a la Sra. Mercedes Beatriz Bassedas, el pago del monto pertinente conforme se detalla en el presente acto administrativo y el pago mensual del canon locativo y de las obligaciones accesorias pactadas, previa presentación de facturas o recibos pertinentes extendidos en forma legal y cumplimiento de los requisitos legales que correspondieren, de conformidad lo expresado a lo largo del presente.-

DECRETO N° 1848 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2020

Reconociendo y autorizando a partir del 1 de mayo de 2020, el pago del beneficio de compensación por residencia al Coordinador Administrativo del Museo de Casa de Gobierno de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura, Sr. Javier Fornaroli, MI N° 21.060.072, designado por Decreto N° 251/19 GOB, hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo y/o se produzca el vencimiento del contrato de locación, lo que finalice primero.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Javier Fornaroli, el importe respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación del inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel III de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por el art. 1° del Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 2329 GOB

Paraná, 16 de diciembre de 2020

Autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Sr. Eduardo Miguel Rodríguez, Coordinador de Eventos y Gestión con la Comunidad de la Secretaría de Cultura, designado por Decreto N° 487/19 GOB, a partir del 01/01/2020 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Eduardo Miguel Rodríguez, el importe respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación del inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel III de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por el art. 1° del Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3824 MS**DISPONIENDO SANCION DE SUSPENSION**

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 186 de fecha 04 de Octubre de 2019, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la apertura de una causa sumarial a la Escribana Matilde Cristina Villanueva, Titular del Registro Notarial N° 18 del Departamento Gualaguaychú, como consecuencia del Acta de Inspección N° 395, obrante a fojas 01 y vuelta, labrada por la inspectora actuante del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 29/30 se agregó copia de la citada Resolución y formal notificación del instrumento legal a fojas 31 y vuelta a la Escribana Villanueva; y

Que a fojas 32 se anexó formal comunicación dirigida a la Señora Ministra de Gobierno y Justicia dando cuenta del inicio del sumario a la Escribana Villanueva; y

Que a fojas 35, la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, designó a los instructores que tendrían a su cargo la sustanciación del Expediente N° 6377, situación que se notificó a la sumariada por Cédula de fojas 36 y vuelta; y

Que a fojas 70 se dispuso correr vista de los actuados a la Escribana Villanueva a fin que efectúe el descargo que estime pertinente y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, obrando Cédula de notificación a fojas 71 y vuelta; y

Que a fojas 72/99 la Escribana Villanueva formula su descargo y acompaña prueba documental; y

Que a fojas 100 se dispone los autos para alegar corriéndosele vista por el plazo de cinco (05) días de notificada la presente a la Escribana sumariada, obrando a fojas 101 y vuelta cédula de notificación; y

Que a fojas 102/105 y vuelta la Escribana Villanueva adjunta prueba documental; y

Que a fojas 106/111 se agregó Dictamen final de la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial en el Expediente N° 6377 quienes consideran que respecto de la Escritura N° 23 de fecha 16 de marzo de 2017, la Escribana sumariada autoriza una Escritura complementaria donde expresa que a fin de cumplimentar lo requerido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, viene a completar la cláusula sexta apartado 6.3 de un estatuto social por ella autorizado, manifestando en su descargo que la Escritura N° 23 y su complementaria N° 133 se encuentran debidamente inscriptas en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

Que por su parte respecto a la Escritura N° 27 de fecha 17 de marzo de 2017, la Escribana sumariada autoriza una Escritura complementaria sin compareciente, donde se subsana error en la superficie y en el número de un inmueble donado, donde no comparece a la misma la donante; y

Que en las dos escrituras mencionadas, la Escribana sumariada no ha cumplido con los requisitos necesarios para autorizar una Escritura complementaria sin compareciente ya que en la primera hace declaraciones propias de otorgantes y en la segunda modifica el inmueble objeto de la donación; y

Que en las Escrituras N° 87, 135, 156 y 157 del año 2017 faltan agregar las correspondientes notas de inscripción registral (Artículo 66 inc. b de la Ley 6200), agregando la Escribana Villanueva copias de las Escrituras N° 135, 156 y 157 inscriptas de forma definitiva y la Escritura N° 87 con inscripción provisional; y

Que respecto a la Escritura N° 80 de compraventa por tracto abreviado de fecha 18 de julio de 2017, la Escribana sumariada autoriza la misma sin solicitar el correspondiente certificado registral de inhibición de una heredera transmitente (Artículo 23 de la Ley 17801), reconociendo en su descargo la falta cometida; y

Que sostiene la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial que la solicitud de certificado previo es de cumplimiento ineludible para el escribano, obedeciendo a las normas que los rigen en el desempeño de la profesión, considerando que el fin esencial del notario es brindar certeza y seguridad con el objeto de evitar litigios, por lo que aceptar la patología de labrar escrituras sin certificado es generar incertidumbres en las relaciones jurídicas; y

Que dicha Comisión expresa respecto de las Escrituras N° 7, 8 y 66 del año 2017, que se trata de una Escritura de compraventa donde una de las vendedoras, clase 1909, otorga la misma por medio de su apoderado, por lo que la Escribana sumariada relaciona y agrega a la Escritura copia de poder utilizado a tal efecto, el cual se trata de un poder especial simple, sin las características de un poder especial irrevocable con efectos post mortem; y

Que de la documental agregada, surge que la otorgante de la escritura se encuentra fallecida al momento de firmarse la escritura traslativa de dominio; y

Que en las Escrituras mencionadas la Escribana Villanueva, utiliza un poder especial para vender simple, siendo que la poderdante se encontraba ya fallecida al momento de autorizar las Escrituras públicas de compraventa, debiendo haber realizado una Escritura por tracto abreviado con el Juicio Sucesorio de esa persona con la correspondiente declaratoria de herederos, inventario y avalúos aprobados, Tasa de Justicia, aportes Ley 9500 y constancia de Honorarios profesionales, para que los otorgantes del acto fueran los legitimados para hacerlo y de este modo autorizar una escritura válida y autosuficiente; y

Que el poder especial simple se extingue y queda sin ningún efecto al momento del fallecimiento del poderdante (Artículo 380 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación}, en este caso el poder especial para vender que pretende acreditar la legitimación del apoderado no es un poder con vigencia post mortem, dado que el negocio no está especialmente determinado (Artículo 380 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación); y

Que por todo ello, Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial considera que los hechos observados acarrearán responsabilidad profesional; y

Que por Resolución N° 78/22 de fecha 10 de Junio de 2022 y obrante a fojas 113/116, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, coincidiendo plenamente con lo expresado por la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial aplicó a la Escribana Villanueva la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de cinco (5) meses; y

Que al momento de evaluar la sanción el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, consideró que la sumariada tiene las siguientes sanciones, de acuerdo al informe de Despacho, suspensión por el plazo de tres meses y multa 20 veces -Resolución N° 125/18, Decreto PEP N° 1728 del 25 de junio de 2019, suspensión de tres meses y multa 20 veces, Decreto PEP N° 1028 MGJ del 2020 y a sentencias dictadas en causas similares como la dictada en la causa que lleva el número 6278 que pertenece a la misma Escribana donde se la suspendió por tres meses por similares hechos entre otras; y

Que a fojas 122 obra notificación de la medida adoptada a la sumariada; y

Que a fojas 123 la Escribana Villanueva solicita comenzar a cumplir la sanción a partir del día 22 de agosto de 2022, indicando el Colegio de Escribanos de Entre Ríos a fojas 124 que la sumariada deberá depositar el día 19 de agosto de 2022 en el Departamento Inspección de Protocolos, el protocolo correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, el Tomo Extraprotocolar en uso y todos los folios de cualquier tipo que tenga sin utilizar; y

Que a fojas 125 y vuelta se agrega copia del Acta N° 14 Guarda Documentación Notarial en la cual se deja constancia que se procede en el Departamento Inspección de Protocolos a la guarda de los Protocolos y Libros de Actos e Intervenciones Extraprotocolares de la Escribana Matilde Cristina Villanueva, Titular del Registro Notarial N° 18 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú; y

Que a fojas 126/127 mediante Resolución N° 109/22 del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, se dispone fecha de inicio de la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de cinco (05) meses impuesta a la Escribana Matilde Cristina Villanueva, el día 23 de agosto de 2022 y como fecha de finalización el día 23 de enero de 2023; y

Que a fojas 128 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita a la Señora Ministra de Gobierno y Justicia se dicte el respectivo Decreto haciendo ejecutoria la medida disciplinaria dispuesta por Resolución N° 78/22 del Consejo Directivo a la Escribana Villanueva; y

Que a fojas 130/131 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1071/22 no encuentra objeciones a la continuidad del trámite, sugiriéndose la redacción del Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga la suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de cinco (5) meses a la Escribana Villanueva; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley N° 6.200, Artículo N° 380 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo N° 23 inc. b) Ley N° 17801;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de cinco (5) meses impuesta por Resolución N° 78/22 dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, a partir del día 23 de agosto del año 2022 a la Escribana Matilde Cristina Villanueva, Titular del Registro Notarial N° 18 del Departamento Gualeguaychú, de conformidad a los fundamentos vertidos en la misma.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3851 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Carlos Guillermo Torrealday, DNI N° 29.528.076; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, presentó la renuncia al cargo que detenta en la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de Junio de 2022; y

Que a fojas 07, la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que realizada la compulsión en el Sistema Informático de Administración de Expedientes, en el Archivo de Decretos como de Resoluciones de ese Organismo, no se registran antecedentes de Sumarios Administrativos a nombre del Señor Torrealday durante el período 2009-2021; y

Que a fojas 12, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, manifestando que en los registros obrantes en el organismo obra el Decreto N° 1432 de fecha 20 de mayo de 2022, el cual dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo al Señor Torrealday; y

Que a fojas 16 y vuelta, la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado en una nueva intervención, informa que a la fecha no ha sido notificado el organismo de dicho acto administrativo; motivo por cual no se informó oportunamente de la existencia del procedimiento disciplinario en curso ya que el mismo no surgía de su base de datos; dejándose constancia que no se ha iniciado el trámite; y

Que a fojas 05 y vuelta y 20, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluye, que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el Señor Torrealday, aceptando la renuncia al cargo que detenta en la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de Junio de 2022, la renuncia presentada por el Señor Carlos Guillermo Torrealday, DNI N° 29.528.076, al cargo que detenta en la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3852 MGJ

DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE RECURSO

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. María Iris Mattio contra la Resolución N° 1791 C.G.E. de fecha 11 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Sra. María Iris Mattio, docente del Departamento Concordia, en base a las siguientes Cuestiones de Hecho: 1) presuntas situaciones de maltrato verbal a docentes y Personal no Docente de la Escuela Secundaria N° 16 "Prof. Gerardo Victorín" del Departamento Concordia; 2) imposición de proyectos interdisciplinarios, metodología de trabajo y evaluación; 3) supuestos dichos de discriminación sexual e ideológica, 4) hostigamiento a quien no seguía sus indicaciones; 5) cambios de horarios de trabajo a Profesores del citado establecimiento educativo; 6) obstaculización de la opinión de los docentes, 7) injurias en términos degradantes hacia profesores; 8) impedimento de la libre expresión de los mismos; 9) calumnias a la comunidad educativa; 10) crítica a la vida privada de los docentes; 11) ignorar a una persona cuando se enoja con la misma; 12) complot para denunciar compañeros; 13) asigna a docentes tareas que requieren una exigencia superior a las competencias que poseen,

todo con intención de desacreditarlos; 14) utilización de cartelería en detrimento del actual sistema democrático y representativo; según constancia de fojas 04/07, 08, 09, 10/12, 17/19, 29/53, 54 y vta., 128/133, 139/141, 142/145, 172/174, 186/187, 198/200, 205/206, 207, 215/216, 233, 241/242, 280; en base a las siguientes Cuestiones de Derecho: por encontrar su conducta presuntamente incurso en violación de lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 155/62 IG-MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, en particular sus incisos a), c), d), f) y g); y

Que además, mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 1791/22 CGE se dispone la separación transitoria con goce de haberes de la Sra. Mattio del cargo de Rectora que revista en la Escuela Secundaria N° 16 “Prof. Gerardo Victorín” del Departamento Concordia, facultándose a la Dirección Departamental de Escuelas Jurisdiccional a reubicar a la docente para cumplir funciones en otro ámbito que se considere conveniente para su desempeño mientras se sustancie el sumario instruido por la citada norma legal, en virtud de los cargos de hecho por los que se le instruye el presente sumario; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite Dictamen N° 974/22 expresando en cuanto al aspecto formal del presente Recurso, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que conforme surge de lo actuado, la norma en crisis manda a instruir un sumario administrativo, el cual dada su naturaleza, no genera lesión alguna per se, esto es a raíz de que esta clase de actos no vulnera de manera directa ni indirecta situaciones fácticas reguladas por la Ley. Esto es lo que ocurre respecto de la Resolución N° 1791/22 CGE, la cual con el fin de deslindar responsabilidad, ordena la instrucción del procedimiento sumario y de manera accesoria ordena la separación transitoria del cargo, no afectando ello la situación laboral de la Sra. Mattio. Por lo que no se encuentran agravios de ningún tipo que permitan la consideración de un análisis sustancial del Recurso incoado; y

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja desestimar por improcedente el Recurso de Apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Mattio; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por la Constitución Provincial y los Artículos 19°, 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desestímase por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. María Iris Mattio, D.N.I. N° 21.869.698 contra la Resolución N° 1791 C.G.E. de fecha 11 de mayo de 2022, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3865 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita una ampliación presupuestaria para garantizar el pago del aumento en el monto de Becas para Alumnos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, de Erogaciones y Contribuciones Figurativas, que forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que el refuerzo presupuestario solicitado resulta técnicamente viable; y

Que la presente tramitación se encuadra en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° 10.947 - Presupuesto 2022;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.947, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Rectorado y de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro- Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto total de pesos dos millones novecientos cuarenta mil (\$ 2.940.000), y las contribuciones y erogaciones figurativas por un monto de pesos dos millones novecientos cuarenta mil (\$ 2.940.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 44 MGJ

REVOCANDO DESIGNACION

Paraná, 1 de febrero de 2021

VISTO:

Visto el Decreto N° 114/19 GOB., de fecha 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se creó la Subsecretaría Legal y Técnica con dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación y se designó a la abogada Ana Emilce Schenone a cargo de la misma a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo designar a la mencionada profesional para que cumpla funciones en el Ministerio de Gobierno y Justicia como Coordinadora General de Asuntos Legislativos con dependencia directa de la titular de dicha cartera ministerial;

Que a tal fin, atendiendo a la situación de revista de la profesional, corresponde revocar el acto administrativo que la designara como funcionaria en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, y concederle licencia sin goce de haberes en el cargo de planta permanente que la misma posee en la Administración Provincial mientras dure en el ejercicio de las funciones que por el presente se le encomiendan;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 175 inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Revócase, a partir de la fecha del presente, la designación efectuada en el artículo 2 del Decreto N° 114/19 GOB.

Artículo 2°.- Designase, Coordinadora General de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la abogada Ana Emilce Schenone, DNI 30.322.054, asignándole una remuneración equivalente al nivel 34 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la ley 8620, con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2004 MGJ

Paraná, 29 de julio de 2021

Afectando a la Cámara de Diputados de la Provincia, el vehículo oficial Volkswagen Bora, dominio OGJ 658, perteneciente al Parque Automotor del Ministerio de Gobierno y Justicia; conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Disponiendo que las erogaciones emergentes del contrato de seguro y del impuesto automotor, como así también las erogaciones necesarias para el mantenimiento y conservación del vehículo objeto del presente, serán a cargo de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar las gestiones necesarias, tendientes a la registración de los movimientos del bien en cuestión en el Patrimonio de la Provincia, a través de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2005 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 29 de julio de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesó la Adscripción al Municipio de la ciudad de Paraná, de la Agente Stefanía Zalazar, DNI N° 34.163.708, Legajo Personal N° 221.700, personal contratada de servicios con reconocimiento de estabilidad en la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 01, luce misiva suscripta por el Señor Presidente Municipal de Paraná, solicitando la Adscripción de la Agente de marras, fundamentando dicho pedido; y

Que a fojas 02, obra conformidad de la Agente Zalazar; y

Que a fojas 04, el Señor Secretario de Justicia prestó su conformidad e informó que el trámite en cuestión no genera la necesidad de cubrir la función de la agente a adscribir incorporando nuevo personal, tal como lo establece el Punto 2 de la Directiva 11/18 SGG; y

Que a fojas 06, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, quien entendió que se estaría en condiciones de elaborar la pertinente Norma Legal adscribiendo a la Agente Stefanía Zalazar al ámbito de la Municipalidad de Paraná, a partir de la fecha de la sanción de la misma, y por el término de doce (12) meses, conforme lo establecido por el Art. 39º de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos a) y b) del Art. 6º de la Ley N° 10.271, modificada por la Ley N° 10.334; y

Que a fojas 08, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia prestó autorización para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 09 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite, instando al dictado del Acto Administrativo correspondiente, por el cual se disponga la adscripción interesada, por el término de doce (12) meses; y

Que a fojas 22, la Señora Directora de Museos y Patrimonio Histórico de la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Paraná informó que la Agente Zalazar cumplió sus tareas en el Organismo a su cargo durante el período 2.020; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, inc. a) y b) de la Ley N° 10.271, modificada por la Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la Agente Stefanía Zalazar, DNI N° 34.163.708, Legajo Personal N° 221.700, personal contratada de servicios con reconocimiento de estabilidad en la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Paraná, desde el día 02 de Enero de 2.020 al 31 de Diciembre de 2.020, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2006 MGJ

Paraná, 29 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas, de conformidad a la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, que adjunta, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Designando a la Dra. Daniela Rodríguez, DNI N° 32.580.617, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo Categoría 4 - Profesional "C", a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en el presente texto legal.-

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefa de División Atención Jurídico del Departamento Inspección General dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dra. Daniela Rodríguez, DNI N° 32.580.617, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a atender los pagos conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 1030 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2020

Designando a la señora Zulema Victoria Guigou, DNI N° 14.492.319; al señor Juan Carlos Bentancour, DNI N° 10.667.166; al señor Adolfo Ramón Rigoni, DNI N° 29.372.028; coordinadores departamentales de Juntas de Gobierno y Comunas para los departamentos Tala, Gualaguaychú y Federación respectivamente, quienes cumplirán las funciones revistiendo carácter ad-honorem.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectivizar el pago mensual equivalente a setecientos litros de nafta súper, en concepto de compensación de gastos inherentes al ejercicio de las funciones a los señores coordinadores designados en el presente decreto.

DECRETO N° 2890 MGJ

Paraná, 30 de diciembre de 2020

Designando Delegada Departamental de Trabajo de Feliciano a la Dra. María Laura Peña, DNI N° 31.236.536, a partir de la fecha de la presente norma legal, con una remuneración equivalente al cargo nivel 41 de la Ley N° 8623 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 3854 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Los Decretos N° 2828/17 MEHF y N° 834/22 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas, se otorgó al personal del Departamento Informático de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes un Complemento Remunerativo calculado sobre el cargo de Subsecretario Ley 8620;

Que por Decreto 834/22 MEHF, se extendió dicho complemento al resto del personal de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes;

Que las tareas realizadas por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, involucran la gran mayoría de los haberes, no sólo del Poder Ejecutivo Provincial y sus dependencias y Organismos Descentralizados y Autárquicos, sino también de los Poderes Legislativo y Judicial;

Que la ejecución de tareas en tiempo y forma, la generación de información para las negociaciones paritarias y la toma de decisiones en materia salarial impactan en forma directa en un gran porcentaje de los fondos del gasto público provincial;

Que el otorgamiento del complemento descrito ha producido un desequilibrio entre las remuneraciones del personal escalafonado y los funcionarios de la citada Dirección General;

Que en aras de mitigar parcialmente esta situación, resulta necesario adecuar el nivel remunerativo del Personal Superior Fuera de Escalafón de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese que la remuneración del CPN Miguel Ángel Ulrich, DNI N° 16.612.403, designado por Decreto N° 123/19 MEHF, se establece en la equivalente al Nivel 36 Subsecretario del personal superior fuera de escalafón, contemplado en la Ley 8620.-

Artículo 2°.- Dispónese que la remuneración del Sr. Lisandro José Ansa, DNI N° 21.608.973, designado por Decreto N° 132/19 MEHF, como Coordinador de Liquidaciones, se establece en la equivalente al Nivel 38 Director General, del personal superior fuera de escalafón, contemplado en la Ley 8620.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto resultante de lo dispuesto mediante el presente en las partidas específicas de personal de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 3862 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General del Poder Judicial gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de efectuar una ampliación de los créditos presupuestarios vigentes, a fin de incorporar al Presupuesto vigente los mayores ingresos con afectación específica;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947- mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$ 159.424.000), en la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidades Ejecutoras: Superior Tribunal de Justicia; Procuración General y Defensoría General, de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3863 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, por la suma de pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000) a fin de completar la totalidad del financiamiento necesario y continuar con los procesos de adquisición de los bienes incluidos en el Plan de Informatización iniciado por el Área Informática Jurídica;

Que cabe señalar que mediante Decreto N° 1215/22 MEHF se otorgó un refuerzo presupuestario por la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) el que permitió atender la primera etapa de dicho Plan de Informatización;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a las planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3864 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de ampliar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, por la suma total de \$ 11.727.187, en la Subfuente 0418 - Fondo Permanente de Estadística- Ley N° 8910;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947-, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos once millones setecientos veintisiete mil ciento ochenta y siete (\$ 11.727.187), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 2 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 6 de enero de 2021

VISTO:

La vacancia del cargo de Vicepresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos: y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es de vital relevancia para la normal ejecución de las tareas y cumplimiento de los objetivos del ente;

Que en virtud de lo expuesto es intención de este Poder Ejecutivo designar en el referido cargo al Dr. Agustín Adrián Marcolini, M.I. N° 24.630.240, quien reúne los requisitos e idoneidad para su desempeño;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase Vicepresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos al Dr. Agustín Adrián Marcolini, M.I. N° 24.630.240, con una remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 177 MEHF

Paraná, 24 de febrero de 2021

Disponiendo el uso de la autorización conferida en la Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley 10.625, para concretar una operación de préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), por hasta la suma de \$ 1.951.737.017, para el financiamiento de la "Obra Básica y Pavimento Ruta Provincial N° 23 - Pronunciamiento - 1° De Mayo - Villa Elisa Dpto. Uruguay – Colón, Provincia de Entre Ríos".-

Aprobando el modelo de Convenio de Asistencia Financiera en el cual se establecen las condiciones particulares del endeudamiento a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), el que agregado forma parte del presente.-

Autorizando al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al Señor Secretario de Hacienda y/o al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a suscribir en el marco de sus competencias el Documento de asistencia Financiera y sus accesorios que se aprueba por el presente texto legal, como así también los compromisos, avales, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.-

DECRETO N° 240 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:

La vacancia del cargo de Director de Seguro de Vida Ley 3011 - dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto para cubrir dicho cargo a la Dra. Lucrecia Anahí Zambon Fernández, DNI N° 30.482.720, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Desígnase Directora de Seguro de Vida - Ley 3011 – del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la Dra. Lucrecia Anahí Zambon Fernández, DNI N° 30.482.720.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 579 MEHF

Paraná, 7 de abril de 2021

Dejando sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto N° 130/19 MEHF, de la C.P.N. Rosario Burgos, DNI N° 24.592.210, como Directora de Coordinación del citado organismo, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Designando Directora General de Estadística y Censos, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente Decreto, a la C.P.N. Rosario Burgos, DNI N° 24.592.210, con retención del cargo del cual es titular en la citada Dirección General.-

DECRETO N° 580 MEHF

Paraná, 7 de abril de 2021

Designando Directora de Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. María José Haberkorn, DNI N° 30.565.784, con retención del cargo del cual es titular en la citada Dirección General.-

DECRETO N° 761 MEHF

DISPONIENDO AUTORIZACION

Paraná, 29 de mayo de 2020

VISTO:

La Ley N° 10.754, el Decreto del PEN N° 352 de fecha 8 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 10.754, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las rentas generales, por hasta la suma de pesos diez mil seiscientos once millones trescientos treinta mil (\$ 10.611.330.000);

Que la ley arriba citada, en su artículo 7° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo una operación de préstamo y conformando las condiciones generales a las que debe sujetarse la mencionada operatoria;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de la operatoria, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la misma;

Que en virtud de la emergencia sanitaria pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020 y concordantes, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que atento a tales medidas adoptadas a nivel nacional y replicadas en las jurisdicciones provinciales, se han producido desequilibrios financieros que atentan contra el normal funcionamiento de la administración pública provincial, tornando necesario requerir asistencia financiera para atender los servicios de la deuda y el incremento del déficit acumulado del ejercicio;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 352 del 8 de abril de 2020, el Estado Nacional creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que se entiende oportuno en estas instancias acceder a la asistencia financiera ofrecida por el Ministerio de Economía Nacional a través del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" en los términos y condiciones por ellos establecidos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido informe sin encontrar observaciones a la operatoria que se interesa;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en la que es de su competencia, y la Oficina Provincial de Presupuesto, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Dispónese el uso de la autorización conferida en la Ley N° 10.754, para concretar una operación de préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Monto: Por hasta la suma de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000).

b) Amortización del Capital: se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021.

c) Plazo de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.

d) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021.

e) Tasa de Interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0.10%) nominal anual.

f) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.

g) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la cláusula novena del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Art. 2º - Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Financiera en el cual se establecen las condiciones particulares del endeudamiento a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que agregado forma parte del presente.

Art. 3º - Autorízase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al señor Secretario de Hacienda, a suscribir el documento de asistencia financiera y sus accesorios que se aprueba por el artículo 2º, como así también los compromisos, avales, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente decreto y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1894 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 9 de noviembre de 2020

VISTO:

Convenio de Asistencia Financiera "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Doctor Martín Maximiliano Guzmán, por una parte; la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Gobernador, Contador Gustavo Eduardo Bordet, por la otra parte, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Licenciada Claudia Graciela Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 10.754, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos diez mil seiscientos once millones trescientos treinta mil (\$ 10.611.330.000);

Que la Ley Provincial N° 10.754, en su Artículo 7° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 10, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo una operación de préstamo y conformando las condiciones generales a las que debe sujetarse la mencionada operatoria;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de la operatoria, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la misma;

Que en virtud de la emergencia sanitaria pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020 y concordantes, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas sólo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que atento a tales medidas adoptadas a nivel Nacional y replicadas en las jurisdicciones provinciales, se han producido desequilibrios financieros que atentan contra el normal funcionamiento de la administración pública provincial, tornando necesario requerir asistencia financiera para atender los servicios de la deuda y el incremento del déficit acumulado del ejercicio;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 352 del 8 de abril de 2020, el Estado Nacional creó el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que se entiende oportuno en estas instancias acceder a la asistencia financiera ofrecida por el Ministerio de Economía Nacional a través del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial” en los términos y condiciones por ellos establecidos;

Que el modelo de Convenio de Asistencia Financiera suscripto fue aprobado mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1827/2020 MEHF;

Que el presente Convenio en su Artículo 10°, inciso a), establece que el mismo entrará en vigencia una vez dictada la norma de aprobación del presente Convenio;

Que en cumplimiento de la Resolución N° 20/17 EMG, el convenio ha sido asentado en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial dependiente de Escribanía Mayor de Gobierno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio de Asistencia Financiera “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Doctor Martín Maximiliano Guzmán, por una parte; la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Gobernador, Contador Gustavo Eduardo Bordet, por la otra parte, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Licenciada Claudia Graciela Álvarez, celebrado en fecha 05 de Noviembre de 2020, registrado bajo Acta N° 79 Folio N° 82 Año 2020 del Registro Único de Convenio de la

Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2136 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 27.541 y N° 27.574, la Ley Provincial N° 5.140 Y la Ley Provincial N° 10.433 que ratifica el Acuerdo Nación - Provincias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 10.433, la Provincia ratifica el acuerdo suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, por el cual acordaron reducir la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES;

Que el monto sería equivalente a seis puntos porcentuales en el año 2016 de los 15 puntos porcentuales de la masa de Recursos Coparticipables y, para los períodos 2017, 2018 y 2019 un monto equivalente de tres puntos porcentuales, previendo además que los intereses no se capitalizarán, se devengarán a partir del día de cada desembolso y, se pagaran semestralmente;

Que el plazo previsto en el Acuerdo para el monto de cada desembolso debía cancelarse a los cuatro años, de allí que el capital del desembolso del año 2016, amortiza en el año 2020;

Que por medio de la sanción de la Ley N° 27.574 se dispuso en su Artículo 8° instruir al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y en un plazo de noventa (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los siguientes términos y condiciones: (i) Monto del acuerdo: la suma de las amortizaciones de principal y los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización correspondientes a los años 2020 y 2021. Cada amortización será refinanciada bajo el acuerdo a partir de su fecha de vencimiento; (ii) Plazo: será de ocho (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo. El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar este plazo; (iii) Amortización: el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento. (iv) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento;

Que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, la jurisdicción cederá en garantía las sumas que le corresponda percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570;

Que, asimismo, la Ley N° 27.574 dispuso que los acuerdos de refinanciación deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que las leyes que autorizaron los respectivos endeudamientos en el año 2016 y 2017 facultan al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya en concepto de garantía;

Que la Ley Provincial N° 5.140 en su Artículo 42°, dispone que la Provincia podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de las autorizaciones legislativas consignadas anteriormente, disponiendo una operación de refinanciación conformando bajo las condiciones generales a las que debe sujetarse la mencionada operatoria;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de la operatoria, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la misma;

Que en virtud de la emergencia sanitaria pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020 y concordantes, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por el plazo allí determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que atento a tales medidas adoptadas a nivel Nacional y replicadas en las jurisdicciones provinciales, se han producido desequilibrios financieros que atentan contra el normal funcionamiento de la administración pública provincial, tornando necesario requerir asistencia financiera para atender los servicios de la deuda y el incremento del déficit acumulado del ejercicio;

Que se entiende oportuno en estas instancias acceder a la operatoria ofrecida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a través del "Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino" en los términos y condiciones por ellos establecidos;

Que por tal motivo se suscribió en fecha 01 de Diciembre de 2020 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS Licenciado Lisandro Pablo CLERI, un acuerdo de refinanciación sobre la suma máxima de Pesos dos mil cuatrocientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho (\$2.492.557.548) correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación - Provincias ratificados por los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha emitido informe sin encontrar observaciones a la operatoria que se interesa;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, y la Oficina Provincial de Presupuesto, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la ejecución en todos sus términos del acuerdo suscripto en fecha 01 de Diciembre de 2020 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS Licenciado Lisandro Pablo Cleri, un acuerdo de refinanciación sobre la suma máxima de pesos dos mil cuatrocientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho (\$2.492.557.548) correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los

acuerdos Nación - Provincias ratificados por los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260, que como adjunto forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Dispónese el uso de la autorización conferida en la Ley N° 5.140 para concretar un convenio de refinanciación con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Monto: Por la suma máxima de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (\$ 2.492.557.548).

b) Amortización del Capital: el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento.

c) Plazo: será de ocho (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar este plazo.

d) Fecha de vencimiento: el primero de agosto de 2021. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

e) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento.

f) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

g) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Artículo 3°.- Autorízase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al Señor Secretario de Hacienda, a suscribir el Documento de refinanciación y sus accesorios que se aprueba por el Artículo 3°, como así también los compromisos, avales, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Comuníquese. publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3832 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Carlos Oscar Falcon, M.I. N° 14.604.706, Legajo N° 110.583, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el Hospital Escuela de

Salud Mental de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud, donde se viene desempeñando según Decreto N° 200/22 MDS;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde adscribir al agente a partir del 01.01.22 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811 y Art. 6° pto. 2° de la Ley 10271 modif. por Ley N° 10334 y Directiva 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1°: Adscribese a prestar servicios en el ámbito del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud, al agente Carlos Oscar Falcon, Legajo N° 110.583, M.I. N° 14.604.706, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.22 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El Hospital Escuela de Salud Mental, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 3833 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de Bajas de pensiones correspondiente a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en la Ley N° 4035 en su Artículo 4°, Inciso e), contemplado además su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II- Capítulo II- Cláusula Vigésima Novena que será causal de caducidad el percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente;

Que la Dirección de Integración Comunitaria ha corroborado cada situación, siendo acreditadas mediante la documentación respectiva;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional toma intervención, emitiendo opinión de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1°: Déjese sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de Diciembre 2020, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el Anexo que forma parte del presente Texto Legal.-

Art. 2°: Encuádrase la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su Artículo 4°, Inciso e); y en lo contemplado en el Decreto N° 2306/22 MDS Reglamentario de la norma concedente - Anexo II- Capítulo II- Cláusula Vigésima Novena.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley N° 4035

Diciembre 2020

I.- Bajas del Beneficio contempladas en la Ley N° 4035

Artículo 4º, Inc e) y previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo I, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena: que será causal de caducidad al percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente.

Apellido y Nombres - Doc.

Acosta Daniela Janet; 35.717.769.

Ayala Nancy Liliana; 33.555.305.

Barrientos María Isolina; 25.927.319.

García Verónica Valeria; 28.471.340.

González Karen Johanna; 34.832.761.

Huck Sergio Omar; 17.548.016.

Miranda Yanina Anahí; 33.314.293.

Nuñez Romina Celeste; 29.552.692.

Olivera Lisandro José; 14.160.468.

Otero Fernanda Beatriz; 33.596.784.

Romero Alejandra Estefani; 30.645.525.

Semborain Norma Graciela; 14.604.173.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 3834 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de Bajas de pensiones correspondiente a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el Artículo 1º, Inc. b), apartado 3, de la norma concedente, concordantes y sus Decretos Reglamentarios, que dispone que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 (quince) años y, concurren regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la Dirección de Integración Comunitaria ha corroborado la situación, siendo acreditada mediante la documentación respectiva;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional toma intervención, emitiendo opinión de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º: Déjese sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de agosto 2022, la pensión correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el Anexo que forma parte del presente Texto Legal.-

Art. 2º: Encuádrase la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su Artículo 1º, Inc. b) apartado 3 y en lo contemplado en el Decreto N° 2306/22 MDS Reglamentario de la norma concedente, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

Anexo I

Bajas de pensiones Ley N° 4035

Agosto 2022

I- Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035

Artículo 1º, Inc. b) apartado 3 y previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo I, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena: que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 (quince) años, y concurren regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar:

Apellido y nombre - Doc:

Bogado Jesica Teresita Barbara; 33.624.340

DECRETO N° 3835 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de Bajas de pensiones correspondiente a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4035 establece en su Artículo 4º, Inciso e), previsto además en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS – Anexo II – Capítulo II- Cláusula Vigésima Novena, que será causal de caducidad el percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente;

Que la Dirección de Integración Comunitaria ha corroborado cada situación, siendo acreditadas mediante la documentación respectiva;

Que en el Anexo que forma parte del presente, se especifica la causa que autoriza la baja y el D.N.I del beneficiario;

Que la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos tomó intervención emitiendo informe de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Déjese sin efecto en base o lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de Septiembre 2021, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el Anexo que forma parte del presente Texto Legal.-

Art. 2º: Encuádrase la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su Artículo 4º, Inciso e); y contemplado además en el Decreto N° 2306/22 MDS, Reglamentario de la norma concedente - Anexo II- Capítulo II – Cláusula Vigésima Novena.-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

Anexo I

Bajas del mes de septiembre año 2021

Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035, Artículo 4º, Inc. e) y previstas en su Decreto Reglamentario

Nº 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena, Por percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente.

Quintana Angel Manuel, 35.296.704.

DECRETO Nº 3857 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la situación de los agentes que revistan en la Planta Temporaria bajo Régimen de Locación de Servicios y Régimen de Suplencias del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta Administración cubrir los cargos vacantes de la Planta de Personal Permanente en los distintos Organismos Provinciales, con personal contratado bajo la modalidad de Servicios y régimen de Suplencias, a fin de readecuarla a las necesidades y requerimientos existentes, dotándola de los agentes que resulten necesarios; y

Que de conformidad a las pautas convenidas en paritarias con las asociaciones Gremiales plasmadas en el Instructivo de octubre de

2021, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a la planta permanente, o en su caso el reconocimiento de estabilidad, según la disponibilidad o no de cargos vacantes; y

Que la medida comprenderá a los agentes que revistan en la Planta de Personal Temporario de dicha Jurisdicción, bajo el régimen de "Locación de Servicios", y que cuenten con una antigüedad mínima de un (1) año o más de prestación de servicios continua e ininterrumpida, computada al 30 de junio de 2020, y continuar con dicha prestación hasta la fecha de emisión de la norma correspondiente; y

Que la medida comprenderá a los agentes que revistan en la Planta de Personal Temporario de dicha Jurisdicción, bajo el régimen de "Suplencias", que cuenten con una antigüedad acumulada de doce (12) meses computada en los últimos veinticuatro (24) meses anteriores al 30 de junio de 2020, y con una prestación efectiva de 60 días en el último semestre de la fecha de emisión de la norma correspondiente; y

Que a fin de cumplimentar este objetivo se ha realizado a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y del Área Personal de la Dirección de Comedores de dicha Jurisdicción, los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que prestan tareas bajo la modalidad de Locación de Servicios y régimen de Suplencias y que cumplen con las condiciones acordadas, cuya nómina se incorpora en el Anexo A, que forma parte del presente; y

Que en el Punto VII del Instructivo Cobertura de Cargos Vacantes se establece que ante la insuficiencia de cargos vacantes para incorporar a la totalidad de los agentes que reúnan la antigüedad y condiciones requeridas por dicho instructivo, se procederá al Reconocimiento de Estabilidad a los mismos cuya nómina se incorpora en el Anexo B, que forma parte del presente; y

Que las personas seleccionadas han demostrado a la fecha idoneidad y dedicación en el cumplimiento de las tareas a su cargo, lo que amerita además su reconocimiento, habiendo los mismos prestado su conformidad a las condiciones establecidas para la incorporación a la planta permanente; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación, como así también de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, informa que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 10º de la Ley Nº 10.947; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2022 - Ley Nº 10.947, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social,

conforme se discrimina en las Planillas de Personal Permanente, números de cargos por categoría, que adjuntas pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: Dispónese la cobertura de cargos vacantes mediante la incorporación a partir del 1º de noviembre de 2021, a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo A que adjunto forma parte del presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación, los Contratos de Locación de Servicios y Suplencias oportunamente suscritos con cada uno de los Agentes mencionados en el Anexo.-

Art. 3º: Dispónese, a partir del 1º de noviembre de 2021, el Reconocimiento de Estabilidad a los agentes mencionados en el Anexo "B", que adjunto pasa a formar parte integrante del presente Decreto, hasta tanto se produzcan las vacantes de cargos para la incorporación definitiva a la Planta de Personal Permanente.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, pasen las actuaciones a la Subsecretaría Administración del Ministerio de Desarrollo Social a los efectos correspondientes y a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y del Area Personal de la Dirección de Comedores notifíquese a los agentes comprendidos en la norma y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paíra

DECRETO N° 17 MDS

Paraná, 20 de enero de 2021

Aceptando a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la Cra. Mara Analí Portillo, MI N° 31.724.572, al cargo de Coordinadora dependiente de la Secretaría de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Social, para el que fuera designada mediante Decreto N° 46/20 MDS.

Designando a la Srta. Erika Daniela Olivo, MI N° 32.669.051, domiciliada en Alejo Peyret N° 121, de la ciudad de Paraná, Coordinadora dependiente de la Secretaría de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 2007 MDS

Paraná, 29 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2021- Ley 10.848- en lo que hace a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.-

Reubicando con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Sra. Melina Antonella Roht, M.I. N° 37.470.104, Legajo N° 213.267, agente Categoría 6- Personal Administrativo y Técnico- Administrativo "B" Ejecución de la Planta Permanente del Instituto Provincial de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo de la misma Categoría, Clase 04 Profesional Universitario- Grupo 04 Profesional- Tramo 002 B) Profesional "B", de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado precedentemente.-

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2008 MGJ

Paraná, 29 de julio de 2021

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, al agente Mariano David Silva Torrea, Legajo N° 214.178, M.I. N° 26.866.941, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de un año, de conformidad a lo actuado.-

La Municipalidad de Concordia a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 2009 MDS

Paraná, 29 de julio de 2021

Autorizando el pago de la suma de \$ 42.303,59, en concepto de haberes no percibidos por la extinta Sra. Carina Celeste Sparapan, quien fuera personal suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en igual proporción a sus hijos Talía Soledad Sparapan, M.I. N° 40.791.068, Víctor Nahuel Sparapan, M.I. N° 42.851.675, Melanie Evelyn Blasiche, M.I. N° 45.167.219, Jennifer Blasiche, M.I. N° 47.408.595, Rodrigo Blasichem, MI N° 49.860.955 y Guillermina Aimara Carina Blasichem, MI N° 58.342.870, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

Dejando establecido que el pago se hará efectivo a los hijos mayores de edad Talía Soledad Sparapan, Víctor Nahuel Sparapan y Melanie Evelyn Blasiche, y en lo que respecta a los hijos menores de edad, el pago se hará al Sr. Rodrigo Guillermo Blasiche, M.I. N° 35.717.768, en su carácter de representante y progenitor de Jennifer Blasiche, Rodrigo Agustín Blasiche y Guillermina Aimara Carina Blasiche.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente conforme lo expresado en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2010 MDS

Paraná, 29 de julio de 2021

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a la agente Natalia María del Huerto Barsanti, M.I. N° 30.164.357, Legajo N° 178.446, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.20 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a través del área correspondiente deberá remitir en forma mensual la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 2011 MDS

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Edgardo Daniel Blanca, M.I. N° 14.160.549, Legajo N° 158.247, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10.12.20 y hasta la fecha del presente, de conformidad con lo expresado en el mismo texto legal.-

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Edgardo Daniel Blanca, M.I. N° 14.160.549, Legajo N° 158.247, personal de lo Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de un año, de conformidad a lo actuado.-

La Dirección General de Intendencias y Servicios, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 1977 MDS

Paraná, 16 de noviembre de 2020

Designando Coordinador de Integración Social y Desarrollo Territorial, dependiente de la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Leonel Alexis Alen, MI N° 38.388.812, domiciliado en Victoria N° 10 de Villa Alcaraz, Dpto. La Paz, conforme con lo expresado en el presente texto legal.

DECRETO N° 2003 MDS

Paraná, 18 de noviembre de 2020

Aceptando la renuncia presentada por el Cr. Andrés Francisco Ruberto, MI N° 27.466.341, al cargo de Coordinador Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, para el cual fuera designado mediante Decreto N° 106/19 MDS.

Asignando al Cr. Pablo Andrés Romero, MI N° 31.694.911, las funciones de Coordinador de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, con la percepción de la Diferencia de haberes resultante entre el cargo de coordinador y el cargo que el mismo ostenta como personal de la planta permanente de la misma jurisdicción, ello conforme con lo expresado en la presente norma legal.

Dejando sin efecto el Decreto 795/20 MDS, conforme lo expresado en este texto legal.

DECRETO N° 2349 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2020

Asignando las funciones de Promotora de Organizaciones Sociales de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, a la Sra. Viviana Noemí Mari, MI N° 14.357.700, y disponiendo por el cumplimiento de las mismas una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Disponiendo que la asignación de funciones otorgadas precedentemente, tendrá vigencia mientras la agente Mari tenga una adscripción vigente a la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3846 MS

Paraná, 31 de octubre de 2022

Designando interinamente a la Dra. Erica Edith Ortmann, DNI N° 29.598.072, quien revista como Personal Suplente del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el cargo Profesional Asistente-Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Clínica Médica del citado Nosocomio (que detenta el Dr. Daniel De Michele), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto persista la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía de su titular, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Erica Edith Ortmann, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3847 MS

Paraná, 31 de octubre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección General de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Ramón Ángel Jara, DNI N° 16.989.419, actual Categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General de la Dirección General de Emergencias Sanitarias - Subcabecera Concordia, con funciones de Chofer, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Ramón Ángel Jara lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 3848 MS

Paraná, 31 de octubre de 2022

Reconociendo a la agente Natalia Desiree Omar, DNI N° 29.723.167, categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio Consultorio Externo del citado nosocomio, y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a partir del 01/11/20 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Asignando a la agente Natalia Desiree Omar, DNI N° 29.723.167, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio Consultorio Externo del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto, en forma transitoria, mientras desempeñe las mismas, y hasta tanto se llame a Concurso, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Natalia Desiree Omar, DNI N° 29.723.167, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3849 MS

Paraná, 31 de octubre de 2022

Reconociendo a la agente María Cristina Cogno, DNI N° 23.696.991; quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco De Asís" de Crespo, las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del mencionado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por el periodo comprendido del 01/06/18 hasta el 09/04/19, atento a lo expresado en el presente decreto.-

Reconociendo a la agente Lorena María Guadalupe Ferrari, DNI N° 24.300.246, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco De Asís" de Crespo, las funciones de Jefa de División Enfermería del mencionado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 01/06/18 y hasta la fecha del presente Decreto, atento a lo expresado en la misma norma.-

Asignando a la agente Lorena María Guadalupe Ferrari, DNI N° 24.300.246, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco De Asís" de Crespo, las funciones de Jefa de División Enfermería del mencionado nosocomio, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto hasta tanto se sustente el Concurso, en mérito de lo expresado precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por responsabilidad funcional a favor de las agentes María Cristina Cogno, DNI N° 23.696.991 y Lorena María Guadalupe Ferrari, DNI N° 24.300.246, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 3850 MS

Paraná, 31 de octubre de 2022

Otorgando el subsidio por fallecimiento - equivalente a tres meses de sueldo que percibiere la extinta Sra. Vilma Daniela Pucheta, DNI N° 21.647.319, Categoría 13 -- Agente Sanitario - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 05/08/21, a favor del viudo: Juan Bautista Beltramelli, DNI N° 20.283.339, y de sus hijas Nair Liset Beltramelli, DNI N° 43.936.686, Priscila Anahí Beltramelli, DNI N° 39.837.481 y Jesica Anabella Noemí Beltramelli, DNI N° 34.121.211, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 3868 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2022

Adscribiendo a la agente Rita María Corona, DNI N° 32.096.121, Legajo N° 158.179, quien revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a partir del 12/12/21 y por el término de doce meses, conforme precedentemente.-

El Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Rita María Corona, ante el Centro Regional de Referencia "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná dependiente del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 3869 MS

Paraná, 1 de noviembre de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período comprendido entre el 02/12/20 al 26/08/21, a favor de la agente Micaela Martignoni, DNI N° 94.140.916, personal suplente del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, en mérito a lo expuesto en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Micaela Martignoni, DNI. N° 94.140.916, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 3870 MS

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2938 M.S. de fecha 27 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Texto Legal se autoriza el pase de la Cdra. Lucrecia Natalia Ponce, DNI N° 31.394.636, Legajo N° 221.471, desde de la Coordinación de Programas de Salud al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a partir del 27/09/19, como así también se le asignan con carácter transitorio las funciones de Jefa de División Tesorería del citado nosocomio;

Que la mencionada agente, revista en Categoría 04 -Carrera Profesional -Tramo C -Escalafón General de la Coordinación de Programas de Salud, con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná como Jefe de División Tesorería;

Que obra en autos nota de la agente Ponce, mediante la cual presenta su renuncia a las funciones asignadas por Decreto N° 2938/19 MS, y al pase a prestar servicios al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 01/01/22;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Departamento Liquidaciones y el Departamento Personal del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha informado al respecto;

Que atento a lo expuesto corresponde dejar sin efecto el pase de la Cdra. Lucrecia Natalia Ponce al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, como así también las funciones asignadas como Jefa de División Tesorería del mismo, a partir del 01/01/22, retornando a sus tareas en la Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las funciones de Jefe de División Tesorería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, otorgadas a la Cdra. Lucrecia Natalia Ponce, DNI N° 22.342.803, Legajo N° 221.471, mediante Decreto N° 2938/19 MS, a partir del día 01/01/22, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el pase a prestar servicios de la Cdra. Lucrecia Natalia Ponce, DNI N° 31.394.636, desde la Coordinación de Programas de Salud, al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 01/01/22.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2012 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Juan Manuel Giordanino, DNI N° 24.052.568, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Cirugía General en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 01/01/20 hasta el 26/10/20, debiéndose abonar a dicho agente la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Juan Manuel Giordanino, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el presente Decreto.-

DECRETO N° 2013 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio al agente Guillermo Oscar Caraballo, DNI N° 31.084.933, actual Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, con funciones de Chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 2014 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por los períodos desde el 13/07/18 al 25/12/18, desde el 06/04/19 al 30/05/19 y desde el 02/09/19 al 30/09/19, a favor de la agente Laura Daniela Ramírez, DNI N° 27.466.934, Categoría 06 - Tramo "A" - Carrera Técnica - Escalafón General en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Laura Daniela Ramírez, DNI N° 27:466.934, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 2015 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Betiana Daniela Tista, DNI N° 25.861.116, en el cargo vacante Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Betiana Daniela Tista, DNI N° 25.861 .116, conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 2016 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período desde el 09/09/19 al 29/12/19, a favor de la agente Paula Leonor Casanova, DNI N° 37.565.685, Personal Suplente en el Hospital "Felipe Heras" de Concordia, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Paula Leonor Casanova, DNI N° 37.565.685, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 2017 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fianza, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio a los agentes con funciones de Chofer, citados en el Anexo I que agregado forma parte integrante del presente Texto Legal y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y modificatoria Ley 9811, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda, a los agentes mencionados en el Anexo, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ANEXO I

Daniel Silveiro Adur, DNI. N° 11.182.732, del Hospital "Fianza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, actual Categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión a un cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" del Escalafón General, con funciones de Chofer.-

Angel Raúl Arener, DNI. N° 13.183.470, del Hospital "Fianza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, actual Categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión a un cargo Categoría 06- Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" del Escalafón General con funciones de Chofer.-

Juan Alberto Jacobi, DNI N° 14.993.237, del Hospital "Fianza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, actual Categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión a un cargo Categoría 07- Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" del Escalafón General, con funciones de Chofer.-

Cristian Marcelo Ruiz, DNI. N° 26.809.988, del Hospital "Fianza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, actual Categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión a un cargo Categoría 06- Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" del Escalafón General, con funciones de Chofer.-

DECRETO N° 2018 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Nanci Patricia Rojas, DNI N° 20.096.455, a partir del 01/01/18, quien revista en un cargo Categoría 05 -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Nanci Patricia Rojas, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 2019 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 Y con carácter transitorio al agente José Alfredo Herbel, DNI N° 21.698.233, actual Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, con funciones de Chofer, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente José Alfredo Herbel, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 2020 MS

Paraná, 29 de julio de 2021

Aceptando la renuncia presentada por el Odontólogo Diego Raúl Amaya, DNI N° 13.043.935, al cargo Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Hermana Catalina" de Paraná, a partir del día 04/05/18, por razones de índole particular, de acuerdo a lo manifestado en el presente decreto.-

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Dra. Silvia Jorgelina Jamardo, DNI N° 23.825.443, como Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Hermana Catalina" de Paraná, quien revista como Personal Suplente, desde el día 23/05/18, hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto en el mismo.-

Designando interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Silvia Jorgelina Jamardo, DNI N° 23.825.443, en el cargo vacante Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Hermana Catalina" de Paraná, conforme lo manifestado en el mismo decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Jamardo, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 673 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 15 de mayo de 2020

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva Gestión de Gobierno;

Que resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud creando la Coordinación Administrativa en el ámbito de la Secretaría de Políticas de Salud y Bienestar del citado Ministerio;

Que las tareas a desarrollar en dicha Coordinación están relacionadas a la organización de las actividades administrativas propias de la Secretaría, avocándose al seguimiento de los temas inherentes a la planificación, acompañamiento, monitoreo y evaluación del conjunto de estrategias sanitarias y líneas de acción del Ministerio de Salud y de todas aquellas propuestas que emanen de la Superioridad;

Que para tal fin se propone designar como Coordinador Administrativo, al Sr. Oscar Alberto Jacobi, DNI N° 23.504.171, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dichas funciones;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° -Inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando la Coordinación Administrativa en el ámbito de la Secretaría de Políticas de Salud y Bienestar del citado Ministerio, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente, al Sr. Oscar Alberto Jacobi, DNI N° 23.504.171, como Coordinador Administrativo de la Secretaría de Políticas de Salud y Bienestar del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Coordinador Nivel III -Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender lo dispuesto en el presente Texto Normativo.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 956 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

La necesidad de modificar la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud en atención a la Pandemia del Covid 19 que ha generado que ciertas áreas dependientes de la Secretaría de Salud fueran fortalecidas en atención a su especificidad; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia y tiene causa en virtud de la situación epidemiológica por la que atraviesa en la actualidad la Provincia de Entre Ríos en el marco de la Pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que atento a lo expuesto surge la necesidad de cubrir las diferentes demandas generadas no solo por los Hospitales y los Centros de Salud, sino además por la sociedad en general y efectores privados, respecto a la importancia de la coordinación específica sanitaria que demanda dicha crisis, manteniendo los informes epidemiológicos actualizados y brindar detalles de manera permanente en relación al comportamiento de la Pandemia; como así también lo imprescindible que resulta mantener una comunicación fluida, estrecha y constante con el Ministerio de Salud de la Nación;

Que en consecuencia, y por la actual situación, ha aumentado considerablemente la demanda de trabajo en el ámbito de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, incrementándose las tareas que se desempeñan diariamente en el ámbito administrativo y técnico sanitario; como la cantidad de testeos que se llevan a cabo en el Laboratorio Central de Epidemiología, como así también el refuerzo en las campañas de vacunación y la lucha contra el Dengue y otras enfermedades infecciosas que aquejan a la población;

Que asimismo el Sr. Director de Epidemiología se encuentra avocado a las tareas del Comité de Organización en Emergencias Sanitarias (COES), con una sobrecarga de funciones que amerita el dictado del presente acto;

Que en tal sentido y en virtud a las importantes tareas que realiza y debe desempeñar la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica de dicha Cartera elevando el rango de la mencionada Dirección, la cual pasará a ser Dirección General de Epidemiología, la que dependerá de la Secretaría de Salud, lo que se corresponde con la importancia que la materia que desempeña tiene y debe tener para el Gobierno Provincial;

Que resulta propicio designar al Dr. Diego Augusto Garcilazo, DNI N° 24.264.661, como Director General de Epidemiología, quien se encuentra hasta la fecha desempeñándose como Director de Epidemiología;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 174° y 175° - inciso 15) de la Constitución Provincial y Artículo 18° de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, elevando el rango de la Dirección de Epidemiología, la cual pasará a ser Dirección General de Epidemiología, que dependerá de la Secretaría de Salud, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Diego Augusto Garcilazo, DNI N° 24.264.661, como Director General de Epidemiología del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, quien se encuentra hasta la fecha desempeñándose como Director de Epidemiología.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 958 MS

Paraná, 26 de junio de 2020

Designando a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo vacante Coordinador Departamental de Salud de Gualeguaychú, dependiente del Ministerio de Salud, al Licenciado Hugo Francisco Giménez, DNI N° 25.018.697, con una remuneración equivalente a un cargo de Coordinador Nivel III - Personal Fuera de Escalafón, previsto en la Ley 8620, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3859 MPIyS

Paraná, 1 de noviembre de 2022

Adscribiendo al Agente Luis María Pasutti, DNI N° 11.520.790, Legajo N° 178.864 - Categoría 6 Administrativo Ejecución - Personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a la Honorable Cámara de Senadores, desde el 01 de julio de 2.022 y por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores deberá remitir mensualmente a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la documental que acredite la efectiva prestación de servicios del agente, así como inasistencias y licencias.

DECRETO N° 3860 MPIyS

Paraná, 1 de noviembre de 2022

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Unión Transitoria conformada por las Empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Panedile Argentina S.A.I.C.F.e I., por la suma de \$ 5.676.201,48, en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al 32, 34, y 35, y Certificado de Ajuste N° 10 al N° 16 correspondiente al porcentaje abonado por la provincia; en cuanto a lo referido a lo abonado por parte de Nación correspondería el pago a los Certificados de Obra N° 1, 2, 3, 4, 11, 16, 18, 21, y 23 al 29 y Certificado de Ajuste N° 10 correspondientes a la obra: "Defensa Norte Cantera 25 de Mayo y Reparación Defensa Sur de la Ciudad de Concepción del Uruguay", conforme a la liquidación practicada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Hidráulica, aprobada por Resolución N° 23/22 DH. de fecha 27 de abril de 2.022, norma legal que forma parte como Anexo del presente debiendo la firma antes

mencionada presentar factura debidamente conformada previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada.

DECRETO N° 3874 MPIyS

Paraná, 1 de noviembre de 2022

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 9 - Federal - Departamento Federal", con un Presupuesto Oficial de \$ 233.642.622,57, con valores al mes de julio de 2.022, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 233 SSAyC de fecha 16 de septiembre de 2.022.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 1.000.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

DECRETO N° 2880 MPIyS

FACULTANDO DESEMBOLSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Los Decretos N° 2361/22, N° 2363/22, N° 3159/22, N° 3243/22, N° 3325/22, N° 3580/22 y N° 3666/22 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobaron Convenios suscriptos con distintos gobiernos Municipales, mediante los cuales la Provincia comprometió el otorgamiento de aportes no reintegrables con destino a la ejecución de obras de competencia Municipal, efectivizándose el primer desembolso comprometido;

Que en todos los convenios citados, se estableció que el resto de los desembolsos, se efectivizarán una vez acreditado cierto avance de obra, avalado por veedores designados por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que, a los efectos de propender a un accionar más expedito de la administración, encontrándose autorizados la totalidad de los aportes no reintegrables en los convenios mencionados, y contemplándose los mismos en el presupuesto propio de la cartera Ministerial, se interesa facultar al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial, el pago de los restantes desembolsos comprometidos, una vez acreditados los requisitos establecidos al efecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltese al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los desembolsos comprometidos en los Convenios aprobados por Decreto N° 2361/22, N° 2363/22, N° 3159/22, N° 3243/22, N° 3325/22, N° 3580/22 y N° 3666/22 MPIyS, previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dichos instrumentos, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3881 MPIyS

Paraná, 4 de noviembre de 2022

Ratificando el convenio suscripto entre la Secretaría Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos 25 de Mayo Ltda., como así también el Cómputo, Presupuesto y Plano, los cuales en copia forman parte integrante de la presente norma legal, para la ejecución de la obra denominada "Renovación Parcial -Troncal Pueblo Brugo".

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10153, texto según artículo 70° de la Ley N° 10933, por hasta la suma de \$ 8.717.231,52, y en consecuencia facultando a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a la Cooperativa de Servicios Públicos 25 de Mayo Ltda, en carácter de aporte no reintegrable, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra denominada "Renovación Parcial -Troncal Pueblo Brugo", con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía a emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos 25 de Mayo Ltda., por el sistema de libramiento, en la modalidad establecida en la cláusula tercera y cuarta del convenio suscripto entre los partes y hasta el importe dispuesto de la presente norma legal.

Disponiendo que la Secretaría Ministerial de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario, destinado a cubrir el aporte no reintegrable en futuros ejercicios presupuestarios.

DECRETO N° 3882 MPIyS

Paraná, 4 de noviembre de 2022

Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Caseros, representada por su Presidente Municipal Sr. Ramón C. Cornejo, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la Obra: "Pavimentación de Calles - Etapa 2 - Caseros - Dpto. Uruguay", que adjunto forma parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Caseros, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Ramón C. Cornejo - DNI: 10.279.314, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.706.701,89, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia (70%) respecto al monto del Presupuesto Oficial de \$ 32.609.725,08, el que asciende a la suma de \$ 22.826.807,56, en el marco del Convenio aprobado por el presente, restando tres desembolsos de acuerdo al avance de obra según Cláusula 5 del mismo.

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos en el Convenio aprobado, previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dicho instrumento.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 14 MPIyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 14 de enero de 2021

VISTO:

El Decreto N° 15/20 MPIyS en virtud del cual se designó al Arq. Cesar Joaquín Doval como Coordinador de Obras Hídricas y Saneamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa la revocación del decreto citado y la designación en el cargo de Coordinador de Obras Hídricas y Saneamiento dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Ing. Sergio Raúl Pascual, DNI N° 14.650.156, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño en concordancia con los lineamientos de trabajo fijados para dicha Coordinación;

Que es intención de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Revócase el Decreto N° 15/20 MPlyS de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Designase al Ing. Sergio Raúl Pascual, DNI N° 14.650.156, como Coordinador de Obras Hídricas y Saneamiento dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 172 MPlyS

DESIGNACION

Paraná, 24 de febrero de 2021

VISTO:

La vacancia en el cargo de Coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al Ing. Carlos Alberto Victor, DNI 13.668.151, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Designase al Ing. Carlos Alberto Victor. DNI 13.668.151, como Coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 1751 MPlyS

Paraná, 22 de octubre de 2020

Asignando el cumplimiento de las funciones de Prensa del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la señora Silvina Noemí Allegrini, DNI 17.616.385, conforme lo enunciado en el presente decreto.

Disponiendo que se abone a la Sra. Silvina Noemí Allegrini, la diferencia de haberes entre lo pactado en el contrato de servicio vigente y el cargo código remunerativo N° 041 – Ley 8620, en virtud de la responsabilidad que conllevan las funciones asignadas por la presente norma legal.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 4211 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción interesa una compensación presupuestaria de créditos, por un monto total de pesos once millones setecientos cinco mil seiscientos sesenta (\$ 11.705.660); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la transferencia compensatoria de créditos presupuestarios vigentes, correspondiente a la Subfuente 5354 - Aporte Consejo Federal de Inversiones (CFI) Para la Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° 10.947, del Presupuesto 2022; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022 - Ley N° 10.947, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones y en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Industria y Comercio y Secretaría de Turismo, por el importe total de pesos once millones setecientos cinco mil seiscientos sesenta (\$ 11.705.660), conforme a las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Económica, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a sus efectos

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4230 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2022

Reconociendo el gasto correspondiente a la contratación del servicio de Policía en el Predio de Bajada Grande, sito en Avenida Larramendi N° 3.108 para el mes de marzo de 2.022, por el importe total de \$ 358.387,20.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar, con recursos disponibles a tal fin, a favor de la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de Entre Ríos, el importe establecido en la presente norma legal, de acuerdo a la certificación extendida por el señor Director General de

Producción Animal, respecto a la realización del servicio adicional previsto mensualmente y con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

DECRETO N° 4267 MP

DISPOSICION

Paraná, 6 de diciembre de 2022

VISTO:

Lo ordenado por la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en los autos: "Clotet, Carlos Javier c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Exp. N° 860, mediante sentencia de fecha 4 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente, con situación de revista en un Cargo Categoría 2, Clase Profesional, Grupo Profesional, Tramo "C", demando en los autos supra mencionados, lo siguiente: a) la anulación de los Decretos N° 2856/17 MP, N° 1633/18 MP y N° 639/16 MP; b) su reubicación en la Categoría 1 del Escalafón General desde el 04 de abril de 2016, fecha del dictado del Decreto N° 639/16 MP y c) el pago de las diferencias salariales devengadas entre la Categoría 1 y la de su situación de revista por el periodo comprendido entre la sanción del Decreto N° 639/16 MP hasta su reconocimiento jurisdiccional con más sus intereses; y

Que en fecha 04 de marzo de 2022, el referido Tribunal, dicto sentencia, la que a la fecha se encuentra firme y consentida; y

Que en lo que respecta al primer punto, el actor no pudo demostrar la censura del Decreto N° 639/16 MP en sede administrativa, en ninguna de sus presentaciones, por lo que ese reclamo fue judicialmente rechazado. Sin embargo, el Tribunal entendió que corresponde "Anular los Decretos N° 2.856/17 y N° 1.633/18", ya que ambos registran vicios en sus respectivas motivaciones, al fundarse en cómputos erróneos; y

Que los puntos b) y c) del planteo judicial esbozado por el Sr. Clotet, fueron admitidos como consecuencia lógica de las anulaciones decretadas, por lo que se resuelve "Disponer el pago de diferencias salariales entre la categoría de revista de Carlos Javier Clotet y la categoría 1°, desde el 4/04/16 y hasta que se efectivice la reubicación ordenada en el Punto b)..."; y

Que en el marco de la causa referenciada, se libró con fecha 02 de noviembre de 2022, Oficio N° *102110.3JM8WZ* por el que se ordena la reubicación del agente Carlos Javier Clotet, D.N.I. N° 17.962.913, Legajo N° 105.875, en un Cargo Categoría 1, igual Clase, Grupo y Tramo del Escalafón General, a partir del 04 de abril de 2016; y

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta procedente cumplimentar con la manda judicial, anulando los Decretos N° 2.856/17 y N° 1.633/18 y procediendo a la reubicación del agente Clotet conforme lo dispuesto en el fallo de fecha 04 de marzo de 2022; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional, efectúa el cálculo del costo que demandaría la reubicación en un Cargo Categoría 1, a partir 4 de abril de 2016, en igual Clase, Grupo y Tramo del Escalafón General, conforme volante de imputación agregado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Dispónese, conforme lo ordena la sentencia de fecha 04 de marzo de 2022 dispuesta en los autos: "Clotet, Carlos Javier c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Exp. N°: 860, la anulación de los Decretos N° 2.856/17 y N° 1.633/18 y la reubicación del señor Carlos Javier Clotet, D.N.I. N° 17.962.913, Legajo N° 105.875, con revista actual en un Cargo categoría 2, Clase Profesional, Grupo Profesional, Tramo "C" de la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Industria dependiente de la Secretaría de Industria y

Comercio del Ministerio de Producción, en un Cargo Categoría 1, igual Clase, Grupo y Tramo del Escalafón General, a partir del 04 de abril de 2016, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022, Ley N° 10.947, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección General de Industria, mediante transferencia compensatoria de Cargos, conforme Planilla de Personal Permanente - Número de Cargos por Categoría, la que agregada forma parte de la presente Norma Legal.

Art. 3º – Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.022 - Ley N° 10.947: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Sub jurisdicción 01 Entidad 0000 - Programa 22/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 60/50 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub fuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1103 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a liquidar y abonar al señor Clotet, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente Norma Legal.

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autorización conferida por el Decreto N° 2.642/22 GOB.

Art. 6º – Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Despacho para que efectúe las notificaciones de rigor y a la Dirección General de Administración, a sus efectos. Cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4482 MP

Paraná, 14 de diciembre de 2022

Reconociendo la efectiva prestación de servicios a partir del 01 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente en la Dirección General de Comercio Interior de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción, a la señora Judith Yanina Benítez DNI N° 26.048.507, Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - Titular de la Escuela Primaria Nina N° 7 "Mariano Moreno", del Departamento Paraná, organismo dependiente del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0707/22 DGE., de fecha 29 de abril de 2022.

Aceptando a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la adscripción dispuesta por Resolución N° 0707/22 DGE, de la señora Judith Yanina Benítez DNI N° 26.048.507, Personal dependiente del Consejo General de Educación, a la Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción.

Disponiendo que la Secretaría de Industria y Comercio comunicará a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, respecto de las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso la señora Benítez.

Estableciendo que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la señora Benítez, al Consejo General de Educación y a la Dirección General de Recursos Humanos.

DECRETO N° 4509 MP

Paraná, 15 de diciembre de 2022

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Carlos Schepens, M.I. N° 10.685.503, al cargo de Presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, en el que fuera designado mediante Decreto N° 141/19 GOB, modificado por Decretos N° 10/20 GOB y N° 3856/21 MP, ya que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 174º de la Constitución de la Provincia.

DECRETO N° 4510 MP

Paraná, 15 de diciembre de 2022

Designando como Presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, al Sr. Leonardo Esteban Cabrera Domínguez, M.I. N° 19.003.428, con una remuneración equivalente a la Categoría 2 - Administrador de Ente Autárquico Portuario correspondiente al Escalafón Portuario Provincial -Ley N° 9750, ya que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 174° de la Constitución de la Provincia y 15° inc a) de la Ley N° 9750.

DECRETO N° 4547 MP

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Reconociendo desde el 01 de enero de 2.022 y hasta la fecha del presente el "Adicional por Dedicación Exclusiva Choferes", al señor Cristian Adrián Veloz, D.N.I. N° 33.919.010, Legajo Personal N° 221.333, chofer del señor Secretario de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción.

Otorgando desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2.022, el "Adicional por Dedicación Exclusiva Choferes", al señor Cristian Adrián Veloz, D.N.I. N° 33.919.010, Legajo Personal N° 221.333, chofer el señor Secretario de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a liquidar y abonar al señor Veloz, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente Norma Legal.

DECRETO N° 4593 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción gestiona una modificación presupuestaria compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona un refuerzo presupuestario de créditos, por la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) con el fin de ser destinado a la atención de compromisos referentes a los Convenios por tasas subsidiadas con el Nuevo Banco de Entre Ríos; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° 10.947, del Presupuesto 2022; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022 - Ley N° 10.947, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, por el importe total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), conforme a las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Económica, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 4669 MP

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Ratificando el Convenio Marco de Prácticas Educativas celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Gestión - FCG - de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER - representada por el Decano Contador Carlos Cuenca, DNI N° 33.624.743 y el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB - del Ministerio de Producción de la provincia de Entre Ríos, representado por el Director General Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, DNI N° 14.634.896 y que agregado forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Aprobando el modelo de "Acuerdo Individual de Práctica Educativa" que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

Facultando al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB - del Ministerio de Producción a celebrar los Acuerdos Individuales de Práctica Educativa conforme modelo aprobado.

DECRETO N° 4670 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa una ampliación del Presupuesto General Ejercicio 2.022 por mayores ingresos, verificados en la Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe del Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay con proyección de recursos al 31/12/2022, donde explicita que los mayores ingresos se deben al incremento en la recaudación producto de la variación en la cotización del dólar y a la previsión de un aumento de la cantidad de buques de exportación de troncos debido a que es probable que se abra el mercado con China, lo que representará mayor movimiento de buques en el Puerto Concepción del Uruguay; y

Que el mayor recurso obtenido será destinado a reforzar el Inciso 1, Gastos en Personal; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 10.947-Presupuesto 2022.

Poe ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022, Ley N° 10.947, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), conforme Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Producción, conforme Decreto N° 2642/22 GOB.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay y copia a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 6 MP

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 12 de enero de 2021

VISTO:

El Centro Provincial de Convenciones, de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el mismo es una de las obras más importantes de la provincia inaugurada en los últimos años, caracterizado por su calidad edilicia, su moderna arquitectura, la versatilidad de sus espacios interiores y su ubicación en la cima de las barrancas del río Paraná, en pleno Parque Urquiza, con una de las mejores vistas de la capital provincial hacia el río y a pocas cuadras de los centros comercial y cívico, y de los hoteles de mayor categoría que posee la ciudad;

Que el referido Centro tiene capacidad para 2200 personas sentadas en auditorio, con una sala plenaria para 1800 personas en planta alta, divisible en tres salones de 600 personas cada uno y 2 salones en planta baja para 200 personas cada uno que a su vez se pueden dividir en dos salones para 100 personas respectivamente;

Que asimismo a esta oferta de salones, se suman oficinas, dos foyers uno en planta baja de 380 m2 y otro en planta alta de 570 m2, además de una gran galería semicubierta en planta baja de 790 m2;

Que el Centro Provincial de Convenciones es un pilar fundamental para posicionar a la Provincia de Entre Ríos como epicentro del Turismo de Reuniones de la Mesopotamia Argentina;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de fortalecer las acciones que permitan continuar con el crecimiento de la actividad, se plantea la necesidad de contar con un Coordinador del citado Centro de Convenciones, siendo intención del titular de este Poder Ejecutivo designar al Sr. Gustavo Carullo Bedia, M.I. N° 17.345.873, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del cargo;

Que el Sr. Carullo Bedia se encuentra designado para cumplir funciones como Director de Turismo de Reuniones y Convenciones, de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, conforme lo dispuesto por Decreto N° 135/20 MP y su rectificatorio Decreto N° 366/20 MP, por lo que en esta instancia resulta procedente revocar dichos actos administrativos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Revócanse los Decretos N° 135/20 MP y su rectificatorio Decreto N° 366/20 MP, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Desígnase Coordinador del Centro Provincial de Convenciones , dependiente del Ministerio de Producción, al Sr. Gustavo Carullo Bedia, M.I. N° 17.345.873, con una remuneración equivalente al Nivel 37 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 55 MP

Paraná, 4 de febrero de 2021

Designando Secretario de Minería del Ministerio de Producción al Dr. José María Leiva Cháves, DNI N° 27.396.414.-

Disponiendo que el Dr. Leiva Cháves cumplirá de forma simultánea y transitoria las funciones en carácter ad-honorem de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción conforme lo dispuesto por Decreto N° 139 GOB de fecha 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 56 MP

Paraná, 4 de febrero de 2021

Designando para cumplir la función de Director de Despacho y Jurídicos de la Secretaria de Minería del Ministerio de Producción al Dr. Gastón Emanuel Avila, DNI N° 28.676.630, domiciliado en calle Almirante Brown N° 265 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 2001 MP

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo la efectiva prestación de servicios a partir del 1° de Enero de 2.021 y hasta la fecha de la presente norma legal, del Señor Xavier Emanuel Leiva Chaves, D.N.I. N° 35.441.009, Legajo Personal N° 206.129, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción.-

Aprobando a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.021, la Adenda al Contrato de Servicios suscripta entre el Señor Ministro de Producción Don Juan José Bahillo y el Señor Xavier Emanuel Leiva Chaves, aprobado Decreto N° 499/16 MP y prorrogado por los Decretos N° 3761/16 MP, N° 52/18 MP, N° 4.705/18 MP, N° 377/19 MP y N° 24/21 MP, la que agregada forma parte de la presente Norma Legal.-

Determinando que la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor comunicará al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Leiva Chaves.-

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 2002 MP

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo la efectiva prestación de servicios a partir del 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, en la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, del Señor Francisco Oscar Varrone, D.N.I. N° 16.048.042, agente con revista en la planta de personal permanente, en un cargo categoría 2, clase Administrativo, en la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, en la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0482 DGE, de fecha 20 de Febrero de 2.020.-

DECRETO N° 626 M.P.

Paraná, 8 de mayo de 2020

Designando para cumplir el cargo de coordinadora de Desarrollo Territorial y de Uso de Fuentes de Agua, dependiente del Ministerio de Producción, a la ingeniera agrónoma María Daniela García, DNI N° 22.026.828.

DECRETO N° 976 M.P.

Paraná, 26 de junio de 2020

Designando Representante de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay al señor Secretario de Ambiente del Ministerio de Producción, ingeniero agrónomo Martín Rodolfo Barbieri, clase 1975, DNI 24.202.618, domiciliado en calle Posadas N° 2609 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los términos del artículo 26° punto a.2 de la Ley N° 9750.

DECRETO N° 977 M.P.

Paraná, 26 de junio de 2020

Designando Representante de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto La Paz - Márquez del Ministerio de Producción, al señor Daniel Angel Grunewald, DNI 17.491.107, domiciliado en calle Francisco Ramírez 306 de la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, quien se desempeña con el cargo de Administrativo de la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del artículo N° 26° punto a.2 de la Ley N° 9750.

DECRETO N° 978 M.P.

Paraná, 26 de junio de 2020

Designando Representante de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante al señor Coordinador General del Ministerio de Producción, Cdr. Ricardo Dan Armocida, DNI 23.207.637, domiciliado en calle Belgrano 680 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en los términos del artículo 26° punto a.2 de la Ley N° 9750.

DECRETO N° 1922 M.P.

Paraná, 13 de noviembre de 2020

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Tomás Osorio, clase 1988, DNI N° 34.099.719, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 62, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al cargo de Director de Políticas de Apoyo Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor dependiente del Ministerio de Producción al que fuera designado según el Decreto N° 98 MP, de fecha 5 de febrero de 2020.

Designando para cumplir la función de Directora de Políticas de Apoyo Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor dependiente del Ministerio de Producción a la Sra. María Eugenia Delsart, clase 1990, DNI N° 34.850.220, domiciliada en calle Posadas 1038 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública provincial, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de dicha función.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3836 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Héctor Ángel Signorelli, DNI N° 05.810.865, contra la Resolución N° 2315/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 101, y el mencionado Recurso fue articulado el 03 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 103 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo forma según 7060; y lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 59/63, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Héctor Ángel Signorelli, en su carácter de beneficiario de una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y pidió "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, pidió el reajuste de sus haberes por incremento de los adicionales "Destino en Obra" y "Desarraigo" que percibe, y por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, tras haberse cumplimentado con el agregado de los informes requeridos al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, el que consta a fojas 72 y al Área Liquidaciones del Ente Previsional, el que obra a fojas 74, desde el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió, a fojas 78/81, el Dictamen N° 3581/19 por el que se sugirió rechazar el reclamo de reajuste por modificación de la categoría vial considerada para su liquidación y por incremento de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra, y se aconsejó hacer lugar al reajuste por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, mediante la Resolución N° 7362/19 CJPER, anexa a fojas 82/85, se rechazó el planteo de adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, se dispuso el reajuste de haberes por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria y se resolvió el rechazo del reclamo referido a la reliquidación de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Signorelli interpuso, a fojas 87/89 y vuelta, un Recurso de Revocatoria en el cual expresó agraviarse por la decisión adversa a su pretensión de reajuste de sus haberes por modificación de la clase vial contemplada, y por incremento de los porcentajes correspondientes a los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, previa intervención legal, se dictó a fojas 97/99, la Resolución N° 2315/20 CJPER por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó el Recurso de Revocatoria deducido por el recurrente; y

Que, ante ello, el Señor Signorelli interpuso, a fojas 102/103 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre dos cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida y, por otra parte, criticó la desestimación del reajuste por incremento de los adicionales Desarraigo y Destino en obra; y

Que, a fojas 113/115, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pronunciándose en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 119/122 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en lo que refiere a la pretensión de reajuste por modificación /adecuación de la clase vial y sugirió rechazar el Recurso respecto a la pretensión de incremento de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, a fojas 124/128, mediante Dictamen N° 0061/22 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Signorelli sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspalado a su haber jubilatorio. Aseveró: “... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ...”; y

Que, como segundo agravio, el Señor Signorelli sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra, se debe a un error del Ente Previsional atento haber omitido trasladar a los pasivos aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que, señalados los agravios que fundamentan el Recurso incoado, Fiscalía de Estado entendió pertinente focalizarse sobre el primer agravio expresado por el recurrente: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la invocada rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), al respecto el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018), por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario”; y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos “encasillamientos”, “categorizaciones” o “escalafonamientos” en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprime el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vérgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, efectuado el 20 de febrero de 2019, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales “Desarraigo” y “Destino en Obra”, que integran sus haberes jubilatorios Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 74, el Área Liquidaciones del Ente Previsional ha informado: “Los adicionales por destino en obra 50% y 100% así como también Desarraigo 20% se liquidan en forma correcta, conforme a las planillas demostrativas de servicios de la DPV”; y

Que, ciertamente, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitivo, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe de fojas 74; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: “El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones “se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”. Por consiguiente, habiendo informado el Área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales “Desarraigo” y “por Destino en Obra” se encuentran correctamente liquidados en los haberes del Señor Signorelli es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incrementos en ambos rubros; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 2315/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Héctor Ángel Signorelli, DNI N° 05.810.865, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8° "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2315/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de junio de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3897 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Mirta Elsa Martínez, DNI N° 14.693.764, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2765/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 26 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 27 de mayo de 2022, según consta a fojas 184, y el mencionado Recurso fue articulado el 1º de junio de 2022, conforme cargo obrante a fojas 193 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, el 05 de septiembre de 2019, la Señora Mirta Elsa Martínez se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó la concesión del beneficio de la Jubilación Ordinaria Común; y

Que, atento a ello, tomó intervención la Dirección General de Recurso Humanos dependiente de la Gobernación, quien agregó, a fojas 114 y vuelta, la Planilla Demostrativa de Servicios correspondiente a la Señora Martínez, por la cual se dejó constancia que la misma posee un total de servicios computables de: veintidós (22) años, cuatro (04) meses y seis (06) días; con fecha de ingreso el 18 de octubre de 1985 y fecha de egreso 13 de mayo de 2011 (permanente- cesantía). Asimismo, se aclaró que a la Señora Martínez se le dedujeron: tres (03) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días, de licencias sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1874/50 MOP; y

Que, a fojas 124, el área Cómputos del Organismo previsional realizó el informe de su competencia, donde dejó constancia que a la fecha de practicarse el cómputo de los servicios, la actora contaba con veintiséis (26) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de servicios con aportes, dentro de los cuales: cuatro (04) años, siete (07) meses y veinte (20) días tuvieron lugar en el ámbito nacional y veintidós (22) años, cuatro (04) meses y seis (06) días en el ámbito provincial, aclarándose que se han deducido, es decir, no se han computado un total tres (03) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días cumplidos dentro del Régimen provincial de la Ley N° 8732 en los cuales no se han percibido remuneraciones y, por ende, no se registraron aportes previsionales: y

Que, independientemente de la edad de la actora, de los mencionados informes se advirtió que la misma no alcanza a tener por cumplido el recaudo de treinta (30) años de servicios con aportes; ello, por cuanto como precedentemente se plasmara, el total alcanzado es de veintiséis (26) años, once (11) meses y veintiséis (26) días; y

Que, ello condujo al dictado de la Resolución N° 3933/20 CJPER, obrante a fojas 126, a través de la cual se denegó el beneficio previsional pretendido por no acreditar la antigüedad exigida por el artículo 36° inciso b) de la Ley N° 8732; y

Que, contra el citado acto resolutivo, la Señora Martínez interpuso, a fojas 142/144, un Recurso de Revocatoria por el cual manifestó cumplir con los requisitos de la ley vigente, asimismo, expresó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debió aplicar el indubio pro operario, ya que al momento de dictar la resolución contaba con cincuenta y nueve (59) años: y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica del Organismo previsional, ratificó el criterio esgrimido con anterioridad, expresando que el recaudo de tiempo de servicio no se había modificado, y que no se apreciaban razones para cuestionar el computo de servicios; y

Que, en base en dichos argumentos se dictó, a fojas 154 y vuelta la Resolución N° 6213/21 CJPER, de fecha 20 de diciembre de 2021, por la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria impetrado por la Señora Martínez; y

Que, contra el mencionado acto resolutivo, la actora introdujo, a fojas 156/158, un nuevo Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado, previa intervención legal, a través de la Resolución N° 1184/22 CJPER obrante a fojas 167 y vuelta; y

Que, conforme consta a fojas 169/170, la actora reiteró sus consideraciones nuevamente, a partir de la introducción de un Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado mediante la Resolución N° 2178/22 CJPER, obrante a fojas 176 y vuelta; y

Que, ello fue objeto -nuevamente- de un Recurso de Revocatoria el cual fue rechazado, a fojas 183, a través de la Resolución N° 2765/22 CJPER; y

Que, contra este último acto administrativo, la Señora Martínez interpuso, a fojas 190/193, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por medio del cual insistió en que cuenta con los requisitos previstos por la norma. Así, manifestó poseer sesenta (60) años de edad y un trámite de Reconocimiento de Servicios en la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el cual se encuentra en proceso de evaluación; y

Que, la actora sostiene que se debe compensar la edad, al “estar pasa (sic) en años cronológicos”. Afirmó, además, que acompañó historial laboral de ANSES, del cual surgen aportes, por lo que debía aplicarse el principio de prestación única y de la institución otorgante del beneficio; y

Que, a fojas 199/200 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien reiteró que la actora a la fecha de practicarse el cómputo de servicios, contaba con un total de veintiséis (26) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de servicios con aportes, por lo que no alcanza a tener por cumplimentados los treinta (30) años que la normativa vigente exige. Por otra parte, aclaró que la pretensión de compensar el exceso de edad con el faltante de años de servicios con aportes, no puede ser tenido en cuenta por cuanto la normativa aplicable al sub exámine resulta ser el citado plexo provincial N° 8732 que al reenviar a la normativa nacional dispone: “Será organismo otorgante de la prestación cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes. En el caso que existiese igual cantidad de servicios con aportes el afiliado podrá optar por el organismo otorgante”; y

Que, de ello se deduce que la Ley N° 8732 no prevé compensación entre el exceso de edad y el faltante en materia de años de servicios con aportes. En atención a lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado en autos; y

Que, a fojas 204/206 y vuelta, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien luego de expresar compartir lo dictaminado por el área legal del Organismo previsional, destacó que la normativa aplicable para la Jubilación Ordinaria Común, es decir, el artículo 36° de la Ley N° 8732, establece que: “Tendrán derecho a jubilación ordinaria común los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y dos (62) y cincuenta y siete (57) años de edad según se trate de varones y mujeres respectivamente. b) Acrediten treinta (30) años de servicios computados de los cuales como mínimo veinticinco (25) deberán ser con aportes en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. Dicho mínimo se aumentará en uno por cada año de vigencia de la presente Ley hasta llegar a treinta (30) años”; y

Que, de la norma trascrita, surge taxativo el requisito de tiempo de servicios que se debe cumplimentar para acceder a la Jubilación Ordinaria Común pretendida. Dicho requisito no se encuentra cumplido, conforme lo informado por el área pertinente; y

Que, en cuanto al trámite de reconocimiento de servicios ante la ANSES y, en concordancia con ello, la acreditación de la historia laboral emitida por el Organismo nacional, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó que ello no puede ser tenido en cuenta hasta tanto dicho Organismo se expida, mediante el acto administrativo pertinente, respecto al reconocimiento de servicios solicitado. De tal forma, no resulta ámbito de competencia del Ente previsional provincial un reconocimiento de servicios que no fueran prestados en la órbita provincial; y

Que, en cuanto a la pretendida compensación de exceso de años de edad con falta de años de servicios, que efectuara la actora, lo mismo no posee ningún asidero, ya que la ley previsional reconoce el exceso de años de servicios con la falta de edad dispuesta en el artículo 39°, no siendo éste el supuesto pretendido; y

Que, asimismo, la mencionada área legal entendió oportuno recordar que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia es el Organismo Autárquico Provincial que tiene a su cargo la aplicación e interpretación, como órgano principal y específico, de la Ley N° 8732 que establece el Sistema Previsional de la Provincia, así como también, es la primera responsable del éxito financiero de la misma, atento a que es ella la que administra y rinde cuentas a la Legislatura Provincial respecto del estado económico de la Caja; y

Que, en este orden de ideas, y ante la especialidad antes mencionada, la Ley Provincial por la que se establece el Sistema Previsional Provincial para la cobertura de las contingencias "vejez/invalidez/muerte", le atribuye al Organismo Previsional las facultades necesarias para velar por el óptimo funcionamiento de la misma, procurando evitar así un futuro desfinanciamiento del Sistema; y

Que, por último se advirtió que, en los casos como el presente, resulta crucial y de suma trascendencia el análisis técnico y actuarial de las áreas especializadas, como ser el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se pueda realizar sobre la cuestión de fondo. De tal manera, manifestó no advertir del informe realizado ningún vicio y arbitrariedad que merezca el reproche por parte de dicha área jurídica, destacándose que el mismo se ha realizado en concordancia con lo dispuesto por la normativa vigente; y

Que, en atención a lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Martínez; y

Que, a fojas 208, mediante Dictamen N° 0426/22 tomó intervención Fiscalía de Estado, quien luego de analizar los presentes actuados estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos tanto por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, compartiendo, a su vez, las conclusiones que arriban en el sentido de sugerir el rechazo del presente Recurso. Ello así, puesto que la aplicación del principio de celeridad al procedimiento administrativo, se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes y que dicho Organismo ratificara íntegramente; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Mirta Elsa Martínez, contra la Resolución N° 2765/22 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Mirta Elsa Martínez, DNI N° 14.693.764, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 194, 4° Piso, Departamento "D", de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2765/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 26 de mayo de 2022 y en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3898 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionados con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Estela María del Rosario Lalanda, DNI N° 11.540.442, contra la Resolución N° 0076/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 04 de febrero de 2021, según consta a fojas 110, y el mencionado Recurso fue articulado el 10 de febrero de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 112 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 67/71, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Estela María del Rosario Lalanda, en su carácter de beneficiaria de una Pensión automática derivada del fallecimiento de su esposo, el Señor Bernardo Domingo García, ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba el causante fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "Sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación de su haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de sus haberes de pensión por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horario y por incremento de los adicionales "Destino en Obra" y "Desarraigo"; y

Que, tras haberse cumplimentado con el agregado de los informes requeridos al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, el que consta a fojas 80 y al Área Liquidaciones del Ente Previsional, el que obra a fojas 81 desde el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió, a fojas 87/89, el Dictamen N° 2944/19 por el que se sugirió rechazar el reclamo de reajuste por modificación de la categoría vial considerada para su liquidación y por incremento de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra, y se aconsejó hacer lugar al reajuste por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, mediante la Resolución N° 6729/19 CJPER, anexa a fojas 90/93, se rechazó el planteo de adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, se dispuso el reajuste de haberes por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria y se resolvió el rechazo del reclamo referido a la reliquidación de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Lalanda interpuso, a fojas 96/98 y vuelta, un Recurso de Revocatoria en el cual expresó agravarse por la decisión adversa a su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por modificación de la clase vial contemplada, y por incremento de los porcentajes correspondientes a los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, previa intervención legal, se dictó a fojas 107/108, la Resolución N° 0076/20 CJPER por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó el Recurso de Revocatoria deducido por la recurrente; y

Que, ante ello, la Señora Lalanda interpuso, a fojas 111/112 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre dos cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación

escalafonaria perseguida y, por otra parte, criticó la desestimación del reajuste por incremento de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, a fojas 121/123, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pronunciándose en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 127/130, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en lo que refiere a la pretensión de reajuste por modificación /adecuación de la clase vial y sugirió rechazar el Recurso respecto a la pretensión de incremento de los adicionales Desarraigo y Destino en Obra; y

Que, a fojas 132/135, mediante Dictamen N° 0069/22 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, la Señora Lalanda sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara el causante al momento de su cese), que esto denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; y

Que, también expresó que el criterio del fallo “Aguirre” contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad por el causante y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspulado a su haber de pensión. Aseveró: “... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ...”; y

Que, como segundo agravio, la Señora Lalanda sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra, se debe a un error del Ente Previsional atento haber omitido trasladar a los pasivos “... los aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad”; y

Que, señalados los agravios que fundamentan el Recurso incoado, Fiscalía de Estado entendió pertinente focalizarse sobre el primer agravio expresado por la recurrente: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la invocada rejerarquización de la función que desempeñara su fallecido esposo al momento de su cese), al respecto el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E, (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018), por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario”; y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos "encasillamientos", "categorizaciones" o "escalafonamientos" en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, efectuado el 28 de noviembre de 2018, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra", Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 62, el Área Liquidaciones del Ente Previsional detalló la composición del haber de pensión inicial de la recurrente, consignando entre los rubros que lo integran, los dos conceptos referidos: Destino en Obra y Desarraigo, en los porcentajes correspondientes, conforme cada uno de los dos cargos contemplados para la liquidación del haber; y

Que, posteriormente, a fojas 81, se afirmó que ambos adicionales se liquidan en forma correcta; y

Que, asimismo, a fojas 100, se agregó un nuevo informe de la referida área, aplicando el reajuste ordenado por el concepto Mayor Jornada Horaria tras una necesaria revisión de los haberes de la recurrente en su integridad, lo cual supuso reconsiderar y expedirse nuevamente sobre los porcentajes y montos correspondientes a los dos rubros de referencia; y

Que, Fiscalía de Estado también apreció a partir de la revisión del trámite, que ha sido sobre la base de tales conceptos técnico- contables que todas las áreas jurídicas intervinientes en el presente trámite se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada; y

Que, ciertamente, las áreas legales intervinientes han sustentado su consejo afirmando que, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica: así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor". Por consiguiente, habiendo informado el Área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales "Desarraigo" y "por Destino en Obra" se encuentran correctamente liquidados en los haberes de pensión de la

Señora Lalanda es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incrementos en ambos rubros; y

Que, en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 0076/20 CJPER: y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Estela María del Rosario Lalanda, DNI N° 11.540.442, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0076/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de enero de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2003 MT

Paraná, 29 de julio de 2021

Reconociendo desde el 1° de enero de 2021 y hasta la fecha del presente el Adicional por Dedicación Exclusiva Chóferes, al servicio exclusivo del Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, a favor del Señor Carlos Alberto Fontana, DNI N° 17.963.217, Legajo Personal N° 221.372, conforme los fundamentos expuestos en el presente decreto.-

Otorgando a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional por Dedicación Exclusiva Chóferes, al servicio exclusivo del Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, al Señor Carlos Alberto Fontana, DNI N° 17.963.217, Legajo Personal N° 221.372.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar las acciones tendientes a liquidar y hacer efectivo el pago a favor del Señor Carlos Alberto Fontana, de los importes devengados en concepto del Adicional que se reconoce y otorga a favor, conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-



ANEXO/S

I.O.S.P.E.R.
Estados Contables y Memoria
Ejercicio Económico N° 49/2022

F.C. 04-00038776 1v./ 04/04/2023

RESOLUCION D-N° 027 IOSPER
PARANA, 31 MAR 2023

VISTO:

El informe producido por la Gerencia de Administración, Dirección de Egresos y Departamento Contable, son respecto a los Estados Contables y la Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico correspondido entre el 1° de Enero del 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Gerencia conjuntamente con el Área Contable elevan los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 49;

Que los mismos se han confeccionados siguiendo los lineamientos enunciados en la Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas;

Que los estados básicos se presentan en forma simétrica para brindar una adecuada visión en su conjunto. Los cuales se componen del estado de situación patrimonial, de recursos y gastos, evolución del patrimonio neto y estado de flujo efectivo, acompañados de sus respectivas notas, **Anexo I** (Bienes de Uso), **Anexo III** (Activos Intangibles) y **Anexo VII** (Información de Gastos y su Aplicación);

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inc. B) del Decreto de Ley N° 5326/73 y que fuera tratado en reunión del Directorio en fecha 28 de Marzo de 2023 procede a su aprobación y elevación al Poder Ejecutivo, la que quedó plasmada en Acta N°: 28, por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar los Estados Contables del IOSPER y la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 49 período comprendido entre el 1° de Enero del 2022 y el 31 de diciembre de 2022, elaborado por el Departamento Contable, Dirección de Egresos y ratificado por la Gerencia de Administración.

ARTICULO 2°: Disponer que por Dirección de Despacho mediante nota de estilo, eleve un ejemplar al excelentísimo Gobernador de la Provincia de Entre Ríos; Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos; Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos; Tribunal de Justicia; Ministerio de Salud; Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Entre Ríos; Contaduría General de la Provincia; Boletín Oficial (para su publicación); Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social; Gerencia Prestacional; Gerencia de Administración; 2 (DOS) ejemplares para Presidencia y Honorable Directorio; 4 (CUATRO) ejemplares para la Dirección de Egresos.


I.O.S.P.E.R.	
COBIS.	RUB.
408	1

ARTICULO 3°: Disponer por el Área de Prensa se realicen los trámites pertinentes para la publicación en Boletín Oficial, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Ley 5.326/73 (Art. 12).


ARTICULO 4°: Cúmplase y hágase cumplir por las Gerencia de Administración y Prestacional.


ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese por Dirección de Despacho, y archívese.


I.O.S.P.E.R.	
CEDRO.	RUB.
492	1


SRA. CARINA A. ISARRALDE
Directora
EMPLEADOS I.O.S.P.E.R.




ISALAS FERNANDO CANETE
PRESIDENTE
I.O.S.P.E.R.


FELIPE FABIAN MONZON
Director
I.O.S.P.E.R.


PROF. CLARA QUINTERO
Directora
JUB. Y PENS. PROV.
I.O.S.P.E.R.


ADRIAN EDUARDO GOMEZ
DIRECTOR
I.O.S.P.E.R.



AUTORIDADES

Presidente

Sr. Isaías Fernando Cañete

Agrupamiento Activos del Poder Legislativo y Judicial

Directores

Sra. Carina Isaurralde

Agrupamiento Empleados de IOSPER

Sr. Felipe Fabián Monzón

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo

Prof. Adriana Hepp

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo Docente

Sr. Adrián Eduardo Gómez

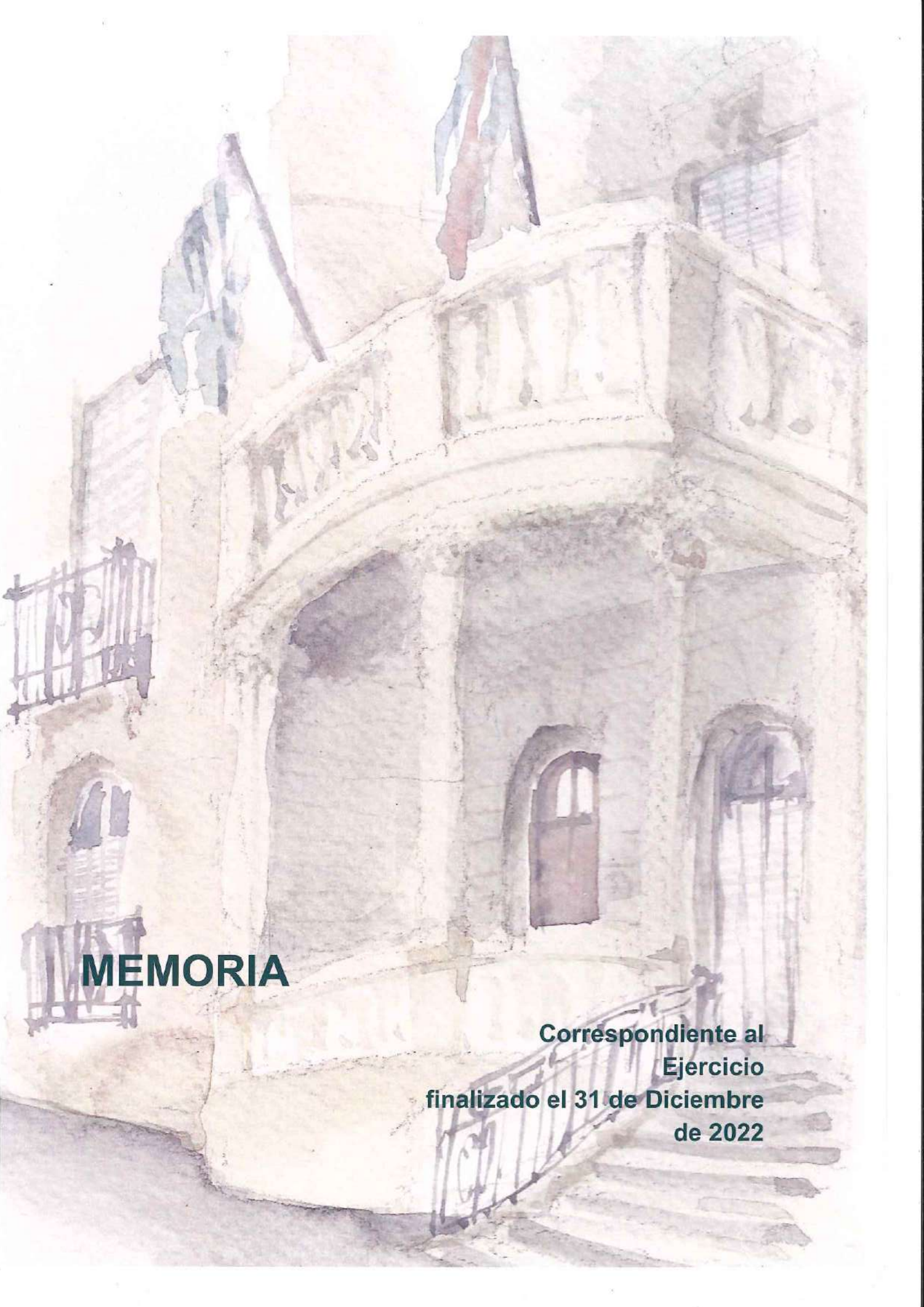
Agrupamiento Activos de los Municipios

Prof. Clara Luz del Valle Quintero

Agrupamiento Pasivos

Crio. Ángel Iturria

Agrupamiento Activos y Retirados de la Policía de Entre Ríos



MEMORIA

Correspondiente al
Ejercicio
finalizado el 31 de Diciembre
de 2022

MEMORIA ESTADOS CONTABLES EJERCICIO 2.022

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.), ente jurídico autárquico del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que desde el 8 de mayo de 1998 se encuentra administrado por representantes de los trabajadores activos y pasivos, presenta el Estado Contable iniciado el 1° de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2.022.

El año 2.022 fue golpeado por los vaivenes de la economía del país y del mundo. El incremento sostenido de los precios y la constante depreciación de la moneda nacional en comparación al dólar marcaron el rumbo económico financiero del Ejercicio.

Hemos respondido ajustando los controles en auditoría, optimizando y jerarquizando la misma con profesionales especialistas, se continuo el proceso de virtualización de la atención y evaluando acciones ante la situación sin precedentes que debimos enfrentar y a pesar de eso se garantizó el acceso a las prestaciones.

La pandemia y la realidad económica nacional pusieron de manifiesto los desequilibrios del Sistema de Salud y la necesidad que se produzcan modificaciones estructurales que permitan equilibrarlo mejorando el acceso, la equidad y la calidad del mismo.

En ese sentido IOSPER considera necesario seguir mejorando los procesos y la eficiencia en la prestación de servicios de salud.

Dentro de este ejercicio económico lo más relevante fue el mantenimiento de la totalidad de los servicios de salud a sus afiliados en un contexto de una inflación media para la economía argentina del 94,80%.

En ese contexto, destacamos la plena vigencia de los servicios asistenciales financiados con recursos propios, donde los **GASTOS ESPECÍFICOS (PRESTACIONAL)** mostraron un crecimiento total del 79,80% con relación al ejercicio inmediato anterior, que refleja el mantenimiento y ampliación de la accesibilidad a los servicios, teniendo en cuenta las mejoras arancelarias que pudo otorgar el Instituto a sus prestadores y el comportamiento inflacionario del sector.

Si desagregamos el consumo prestacional (según la importancia en la incidencia total), vemos que el crecimiento del gasto impactó de manera diferencial: Farmacias (que representa el 46,63% del total de gastos específicos) creció un 73,43%, más de \$ 4.088 millones; Sanatorios (13,15% del total de gastos específicos) creció un 80,85% más de \$ 1.217 millones; Médicos (11,50% del total de gastos específicos) creció un 86,12%, más de \$ 1.102 millones; o en aquellos rubros donde impactan fuertemente los costos por precios dolarizados e importados, como lo son la compras de prótesis y elementos ortopédicos refleja un incremento del 92,83%.

Año a año, la incidencia de los Tratamientos de Alto Costo, fundamentalmente Oncológicos, para Diabetes e Importados dentro la composición total del Gasto Prestacional sigue siendo el rubro más importante. La fuerte incidencia que tiene la constante aparición en el mercado de la salud de nuevos Anticuerpos Monoclonales para el tratamiento de los diferentes tipos de cáncer, el impacto de la variación del dólar, traducida en la pérdida de valor de la moneda nacional y dado que muchos de los medicamentos son importados y los sucesivos y sostenidos procesos inflacionarios que viene sufriendo nuestro país, son los principales argumentos del Impacto de "Farmacias" sobre el total del gasto prestacional.

En los últimos 9 Ejercicios (2.014 – 2.022), la incidencia en el total del Costo Prestacional del rubro Farmacias (Medicamentos) pasó del 27,06% al 46,63%, es decir en este período incrementó su importancia, por los factores ya detallados, en un 72,33%.

Lo detallado en el párrafo anterior, tiene su justificativo y sustento, con solo analizar el comportamiento de la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el Año 2.015 a 31-12-22, donde registra un incremento acumulado del 375.85%. Del mismo modo, la variación del dólar en el período 2.015 – 2.022 (Devaluación del Peso) acarrea un incremento acumulado entre ambos periodos del 1.264,48%.

Se mantiene el incremento del Costo Prestacional y su tendencia de acompañar el efecto inflacionario, siendo la política del Directorio, al igual que en los ejercicios que nos anteceden, que reducir la accesibilidad y cobertura de las prestaciones no es el camino para lograr el equilibrio económico, sino todo lo contrario, pensando siempre en la ampliación de servicios asistenciales a nuestros afiliados. Del mismo modo en el Ejercicio 2.022 hemos instaurado un hecho inédito en el Sistema de Salud y de la Seguridad Social Argentina, el Pronto Pago. El mismo consiste en la cancelación de las prestaciones asistenciales a los prestadores de la Obra Social a los pocos días de presentada la facturación. Esta modalidad resulta una herramienta y una política muy importante a la hora de la negociación con los prestadores, ya que es muy significativo y relevante en contextos inflacionarios como el que viene atravesando nuestro país, cobrar las prestaciones a pocos días de facturadas, aportando al prestador previsibilidad, certeza, organización financiera y evita pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Se continuó con la decisión de redoblar esfuerzos a través de los sistemas de auditorías y controles previos y posteriores, jerarquizando el staff de médicos auditores con especialistas, apoyándonos en la medicina basada en la evidencia, procurando el posicionamiento del IOSPER en situación de equidad con el resto del sistema, tanto de las Obras Sociales Provinciales como las Nacionales. Se han intensificado las auditorías, tanto médicas como administrativas, tendiente a lograr la optimización de los recursos y que cada afiliado obtenga en prestaciones lo que realmente necesita para su afección.

Se atendieron con normalidad las prestaciones de servicios de salud basadas en la libre elección del prestador y asumiendo la totalidad del riesgo financiero, sosteniendo el sistema bajo los principios de solidaridad, igualdad, equidad y accesibilidad, a pesar de que sus actividades se desarrollan en un contexto con las dificultades propias de un mercado con costos de salud crecientes e ingresos por aportes sujetos únicamente a la evolución de los salarios de los afiliados a la obra social.

El IOSPER ha mantenido tanto el nivel de cobertura hacia sus afiliados como los pagos a sus prestadores, ampliando los servicios asistenciales e instaurando el sistema de Pronto Pago. Se observa un importante descenso en el nivel de endeudamiento con PROVEEDORES DE SERVICIOS ASISTENCIALES, los plazos de cancelación se han reducido notablemente y continúan en franco descenso, atendiendo la situación económica; también, nos ha permitido celebrar convenios teniendo en cuenta la especificidad técnica y científica de la prestación, procurando incentivar el trabajo profesional según el grado de inversión en conocimiento y tecnología aplicada en beneficio de una mejor calidad prestacional.

La misión del IOSPER no es la obtención de ganancias, sino lograr un equilibrio económico-financiero que garantice la continuidad y ampliación de los servicios asistenciales que ofrece a sus afiliados. No obstante, ello, el resultado arrojado en el presente Ejercicio pone de manifiesto la importancia de las directivas impartidas desde las Autoridades del Honorable Directorio y ejecutadas por su Presidente a través de los equipos técnicos. También queremos mencionar la importancia que ha tenido la concreción del aumento en los Aportes Patronales de los Activos, tal cual se ha comprometido el Sr. Gobernador de la Provincia y viene llevando a cabo gradualmente.

Es así que podemos ver que los gastos específicos (Gasto Prestacional) representan un 87,54% del gasto total para el año 2.022, manteniendo el nivel de inversión en este rubro contra el año inmediato anterior.

La importancia de la afectación del 87,54% de los recursos económicos, demuestra una vez más, el excelente posicionamiento respecto del artículo 21 inc. a) de la Ley 23.661(Sistema Nacional de Salud) que obliga a las Obras Sociales del Sistema Nacional a gastar como mínimo el 80% de sus recursos en Prestaciones Asistenciales.

Esto toma relevancia, si tenemos en cuenta que el IOSPER es la obra social de más bajos aportes del sistema, y por otro lado, la mayoría de los convenios asistenciales se encuentran suscriptos bajo la modalidad de "por prestaciones" (asumiendo la totalidad del riesgo), por lo que no delega el gerenciamiento (atendiendo al afiliado en 93 puntos en la Provincia y en Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En el sentido del párrafo anterior se amplía que IOSPER recibe un aporte del 8,5% de los ingresos de los trabajadores activos, (de los cuales el trabajador aporta un 3% y el Estado el otro 5,5%), y en cuanto al sector de los Jubilados y Pensionados recibe un aporte del 5% de los ingresos de los pasivos, (de los cuales el afiliado aporta un 3% y el Estado Provincial, a través de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos solo el 2%), a diferencia de lo que sucede en otras provincias que como ejemplo se citan: Buenos Aires 9,6%, Catamarca 13,5%, Chaco 11%, Chubut y Corrientes 11% Formosa y Jujuy 10% Mendoza 12% , Neuquén 13%.

En el gasto prestacional, es necesario destacar como en otros componentes incrementales propios del IOSPER, las coberturas de prestaciones por leyes especiales y el dilema de su financiamiento. Por ejemplo, afrontar sin financiamiento adicional el Programa Integral de Discapacidad, que por imperio de la Ley Provincial 9.891 y reglamentaciones ha avanzado sustancialmente durante el 2.022, siendo un programa que aborda la problemática mejorando año tras año la accesibilidad con tendencia a la cobertura integral y las demás Leyes Especiales que la Obra Social debe cubrir con cobertura del 100%, sin recursos extras para ello: Ley de Obesidad, Ley de Salud Sexual y Reproductiva, Ley de Trasplantes y Ley de identidad de Género. La Obra Social en el Año 2.022 brindo cobertura a 6.748 afiliados registrados con Certificado Único de Discapacidad, con un Gasto Prestacional Total en ellos de \$3.912.777.876,60, representando el 17,73% del Presupuesto Prestacional del año.

Así mismo se dio cobertura del 100% a las prestaciones del resto de las Leyes Especiales; Ley de Obesidad: 145 afiliados con Cirugías Bariátricas por \$74.322.028,51 y 370 afiliados en Programa de Obesidad (Centro) por \$114.868.861,00; Ley de Identidad de Género: cirugías de 2 afiliados por

\$4.040.335,07; Ley de Trasplantes: 23 afiliados por \$23.825.131,28 y por Ley de Fertilización Asistida el gasto prestacional por 219 afiliados fue de \$57.265.488,00; totalizando la cobertura de Leyes Especiales en el año 2.022 la suma de \$4.187.099.720,60, representando el 18,97% del Presupuesto Prestacional de IOSPER en 7.507 afiliados

Otra cuestión similar, son las prestaciones otorgadas por mandato judicial, donde ciertos afiliados obtienen mediante recursos legales una cobertura mayor a la normatizada, inclusive más de las estrictamente necesarias, lo que hace que el gasto prestacional cuente con un componente imprevisible provocando crisis en el financiamiento genuino para atender al gasto previsto.

Durante el ejercicio 2.022, el IOSPER ha financiado entre otros servicios, los siguientes:

PROGRAMADO / EJECUTADO SIN FV / POR FV	EJECUTADO (Todas)
---	----------------------

DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRACTICAS	2022
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Paciente Internado	Establecimientos Privados	27.777
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Paciente Internado	Establecimientos Públicos	7.345
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Total Paciente Internado		35.122
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Consulta Médica	Consulta General	1.011.603
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Total Consulta Médica		1.011.603
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Medicamentos	Planes Especiales y Plan A	1.512.630
Cobertura Social Integral a Afiliados del IOSPER	Total de Recetas		1.512.630
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Alergia	1.043
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	análisis clínicos	2.008.396
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Anatomía patológica	20.471
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Anestesiología	11.847
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Cardiología	78.199
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Consultas Especializadas	118.253
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Diagnóstico por Imagen	350.038
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Ecografía	116.984
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Fertilización Asistida	1
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Gastos de Curaciones	252
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Gastroenterología	25.758
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Genética humana	4.535
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Ginecología y obstetricia	26.092
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Hematología - inmunología	575
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Hemoterapia	61
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Kinesiología y fisioterapia	510.427
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Medicina nuclear	8.757
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Modulo	0
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Nefrología	25.117
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Neumología	15.663
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Neurología	3.437
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Oftalmología	83.971
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Oncohematología	640
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Otorrinolaringología	9.096

Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Practicas Odontológicas	14.155
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Psiquiatría	14.286
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Terapia Radiante	292
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Trasplantes (Ambulatorio)	38
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Orden	Urología	694
Cobertura de Otras Prácticas y Especialidades Médicas	Total Ordenes de Prácticas		3.449.078
Cobertura Social Integral Afiliados del IOSPER - Prácticas Fuera de la Provincia	Afiliado		1.144
Reconocimiento de Gastos Asistenciales por Reintegro	Reintegro		55.974
Reconocimiento de Gastos de Hospedaje	Días de Alojamiento		3.250
Cobertura de Gastos por Traslados Interurbanos y Urbanos	Viaje Realizado		4.627
Provisión de Prótesis y Elementos Médicos	Prótesis y elementos Médicos		3.470
Provisión de Audífonos	Audífonos		273
Entrega de Subsidio por Nacimiento	Subsidio Otorgado		1.658
Entrega de Subsidio por Fallecimiento	Subsidio Otorgado		1.717
Entrega de Subsidio para Compra de Alimentos para Celíacos	Subsidio Otorgado		11.186
Cobertura de Gastos por Servicios de Oxigenoterapia	Afiliado		847
Equipo Médico-Asistencial Entregado en Comodato	Afiliado		92

Destacamos, además, los convenios celebrados con las siguientes instituciones y profesionales; para citar algunos:

CONVENIOS 2022	
Colegio Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos	Res. D-N° 006/2022
Nutricionista - Lic. Caniggia Mariana (MP 478)	Res. D-N° 008/2022
Nutricionista - Lic. Gonzalez Guadalupe (MP 23043)	Res. D-N° 009/2022
Nutricionista -Lic. Minaglia Juan Pablo (MP 21929)	Res. D-N° 010/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Aranda Franco David Mat 136	Res. D-N° 013/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Gomez Federico Mat 023	Res. D-N° 014/2022
Acompañante Terapéutico - Tec. Vazquez María Luz Mat. 058	Res. D-N° 015/2022
Acompañante Terapéutico - Tec. Del Valle Alexis Jesús Mat. 025	Res. D-N° 016/2022

Acompañante Terapéutico – Tec. Ortega Martin Mat 003	Res. D-Nº 017/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Panozzo Zenere Valeria Mat 127	Res. D-Nº 018/2022
Acompañante Terapéutico - Tec. Coulleri Melisa Mat. 038	Res. D-Nº 019/2022
Acompañante Terapéutico - Tec. Ledesma Felicita Mat. 043	Res. D-Nº 020/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Sattler Natalia Mat 126.	Res. D-Nº 021/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Heinrich Mauro Mat 004	Res. D-Nº 022/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Beilmann Ludmila Antonella Mat 076	Res. D-Nº 023/2022
Acompañante Terapéutico - Tec. Rodriguez Allende Sofia Mat. 009	Res. D-Nº 024/2022
Acompañante Terapéutico - Tec. Paniccia Luciano Walter Andrés Mat. 034	Res. D-Nº 025/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Soutus Eliana Mat. 089	Res. D-Nº 028/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Pavoni Laura Gabriela MP 037	Res. D-Nº 038/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Pereyra Vanesa Soledad Mat 137	Res. D-Nº 039/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Martínez Dariana Vanesa Mat 002	Res. D-Nº 040/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Alvarez Carolina Soledad Mat 018	Res. D-Nº 041/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Orcellet Mariana Stefania Mat 083	Res. D-Nº 042/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Albornoz Leila Mat. 200	Res. D-Nº 043/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Toya María Lucrecia Mat. 165	Res. D-Nº 044/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Soria Mariela Silvana Mat. 085	Res. D-Nº 045/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Guerra Spahn Caterina Mat 172	Res. D-Nº 046/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Zaragoza Diego Mat 145	Res. D-Nº 047/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Martinez Daiana Solange Mat 160	Res. D-Nº 048/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Ciarrocca Andrea del Carmen Mat 205	Res. D-Nº 049/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Lambert Guillaume Ayelen Mat. 064	Res. D-Nº 055/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Correa Laura Carolina Mat 246	Res. D-Nº 056/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Tourn antonella lujan Mat 086	Res. D-Nº 057/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Moine Romina Evelyn Mat 255	Res. D-Nº 058/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Bosch Andrea Gabriela Mat 146	Res. D-Nº 059/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Albeira Maiara Guillian Mat 253	Res. D-Nº 060/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Cuello Lisandro Mat 198	Res. D-Nº 061/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Gross Luciana Maillen Mat 249	Res. D-Nº 062/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Fernandez Evelyn Leonela Mat 074	Res. D-Nº 063/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Deless Beltran Miguel Mat 221	Res. D-Nº 064/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Petrusi Chaves Sofia Natali Mat 268	Res. D-Nº 065/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Kamlosfski Georgina Lorena Mat 261	Res. D-Nº 066/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Hernadez Florencia Daniela Mat 247	Res. D-Nº 067/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Bochio Camila Antonella Mat 100	Res. D-Nº 068/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Minaglia María Sabrina Mat 267	Res. D-Nº 069/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Sosa Iris Rosalia Mat 291	Res. D-Nº 070/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Pautaso María Natalia Mat 291	Res. D-Nº 071/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Zerik Mara Paola Mat 186	Res. D-Nº 072/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Romero Nidia del Pilar Mat 073	Res. D-Nº 076/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Franceschini Evelina Mat 283	Res. D-Nº 077/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Baret Yanina Haydee Mat 223	Res. D-Nº 078/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Lopez Paola Elizabeth Mat 274	Res. D-Nº 079/2022

Acompañante Terapéutico – Tec. Desio Gabriela Estefania Mat 258	Res. D-N° 080/2022
Nutricionista -Lic. Rodríguez Ana Valeria MP 23245	Res. D-N° 081/2022
Nutricionista - Lic. Goni María Eva M 479	Res. D-N° 082/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Quirico Fabiana Noemi Mat 026	Res. D-N° 084/2022
Nutricionista - Lic. Berasategui Aguirre Andrea Macarena Mat 486	Res. D-N° 085/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Banquero María Florencia Mat 124	Res. D-N° 086/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Donda Fatima Mariela Mat 150	Res. D-N° 087/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Ramos Mariela Elizabeth Mat 176	Res. D-N° 088/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Polini Sofia Lujan Mat. 340	Res. D-N° 091/2022
Médico – Dr. Michael Emiliano Peltzer MP 10.880	Res. D-N° 092/2022
Nutricionistas - Lic. Gottig Araceli MP 619	Res. D-N° 093/2022
Nutricionistas - Lic. Caballero María Jesús (MP 232)	Res. D-N° 094/2022
Nutricionistas - Lic. Capatto Delfina (MP 23351)	Res. D-N° 097/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Brunini Jimena Mat. 105	Res. D-N° 098/2022
La Casa del Médico Mutual (Hospital Italiano Rosario)	Res. D-N° 101/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Franco María Agustina MP 041	Res. D-N° 103/2022
Sanatorio Británico S.A. - Rosario	Res. D-N° 104/2022
TAC S.A. - Internación domiciliaria	Res. D-N° 105/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Marañon Luciano Daniel Mat 279	Res. D-N° 110/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Villalba Maria Marta Mat 062	Res. D-N° 112/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Fleitas Evelyn María Ayelen Mat 341	Res. D-N° 113/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. González Diego Sebastian Mat 281	Res. D-N° 114/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Baez Marcelo Guillermo Mat 144	Res. D-N° 116/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Tousnoud Gerardo Maria Mat 292	Res. D-N° 117/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Henares María Alejandra Mat 031	Res. D-N° 118/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Semper Cinthia Silvana Mat 383	Res. D-N° 119/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Ibañez Carolina Mat 125	Res. D-N° 120/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Kuhm María Celeste Mat 336	Res. D-N° 123/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Alvarenga María Candela Mat 264	Res. D-N° 125/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Schonfeld Paola Ayelen Mat 262	Res. D-N° 126/2022
Nutricionistas - Lic. Weber Veronica M 75	Res. D-N° 127/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Rubiolo Stefania Alejandra Mat 353	Res. D-N° 128/2022
Médico Dr. Castiglioni Alejandro - Fuera de la Provincia	Res. D-N° 129/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Oswald Katherin Melina Mat 189	Res. D-N° 130/2022
Nutricionistas - Lic. Genske Janette Claribel M 636	Res. D-N° 131/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Kranewitter Florencia Mat 354	Res. D-N° 132/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Cardozo Mariel Alejandra Mat 277	Res. D-N° 006-2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Barroso Margarita Mabel Mat 055	Res. D-N° 007-2022
Médico – Dr. Montenegro Cristhian MP 11387	Res. D-N° 011/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Durand Estefania Fernanda Mat 272	Res. D-N° 013-2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Paredes Ana Victoria Mat 293	Res. D-N° 013-2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Marquez Rosario Mat 217	Res. D-N° 013-2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Pizzotti Ayelen Mat 356	Res. D-N° 013-2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Musante Fluvio Mat 359	Res. D-N° 013-2022

Acompañante Terapéutico – Tec. Martinez Sosa Karen Ayelen Mat 314	Res. D-N° 018-2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Ruiz Díaz Natalia Solange Mat 309	Res. D-N° 019-2022
Nutricionistas - Lic. Gonzalez Guadalupe MP 23043	Res. D-N° 020/2022
Nutricionistas - Lic. Mariana Sofia Andrian MP 647	Res. D-N° 020/2022
Oxigenoterapia Ética S.A.	Res. D-N° 021/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Carballo Adriana Nancy Alejandra Mat 070	Res. D-N° 028/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Gonzalez Rocio Antonella Mat 331	Res. D-N° 029/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Izza Luciana María Mat 422	Res. D-N° 029/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Grattarola Magali Mat 406	Res. D-N° 029/2022
Instituto de abordaje para la diversidad funcional IADIF	Res. D-N° 035/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Da Cruz Rodriguez Danielle Mat 429	Res. D-N° 036/2022
Nutricionistas - Lic. Manassali Maria del Huerto M 504	Res. D-N° 038/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Schine Valeria Mabel Mat 245	Res. D-N° 040/2022
Oxigenoterapia Terápias Médicas Domiciliarias S.R.L.	Res. D-N° 037/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Alvarenga María Candela Mat 264	Res. D-N° 125/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Schonfeld Paola Ayelen Mat 262	Res. D-N° 126/2022
Nutricionistas - Lic. Weber Veronica M 075	Res. D-N° 127/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Oswald Katherin Melina Mat 189	Res. D-N° 130/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Kranewitter Florencia Mat 354	Res. D-N° 132/2022
Oxigenoterapia Air Liquide Argentina S.A.	Res. D-N° 058/2022
Oxigenoterapia Labelec Ingenieria	Res. D-N° 062/2022
Oxigenoterapia Ingenieria Biomédica Ferrando	Res. D-N° 063/2022
Nutricionistas - Lic. Vallejos Lugo Ayelén Mat. 649	Res. D-N° 064/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Rocht Aranzazu Mat 240	Res. D-N° 068/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Chimento Camiila Mat 060	Res. D-N° 073/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Schmidt Ricardo Jeremías Mat 010	Res. D-N° 073/2022
Acompañante Terapéutico – Tec. Reyes Elba Adelina Beatriz Mat 295	Res. D-N° 073/2022
Fisiosalud SRL	Res. D-N° 004/2023

El Instituto ofrece prestaciones con un nivel de cobertura que llega a todos los lugares de la provincia. Al 31/12/22 – 290.561 afiliados totales tuvieron acceso a los servicios de salud a través de la organización solidaria más importante de Entre Ríos distribuidos en 93 delegaciones y bocas de expendio en todo el ámbito provincial y una en Capital Federal.

La composición de los afiliados es la siguiente:

Afiliados Totales:		290.561
Afiliados Obligatorios	286.679	
Afiliados Voluntarios	2.325	
Derivados (De O. Soc. de otras Pcias. a E. Ríos)	1.557	
Afiliados adheridos al Fondo Voluntario		236.648

Análisis de los principales Indicadores Económicos.

Es conocido por todos, la crisis por la que atraviesan los efectores de salud argentinos. La economía arrastra un proceso inflacionario que afecta al consumidor. La pérdida del poder adquisitivo del salario es el espejo con el cual deben verse los aportes a las obras sociales, estos aportes son los que financian el costo creciente de las prestaciones de salud y las nuevas tecnologías.

Los indicadores son de alguna manera medidores de la marcha o evolución del comportamiento de los administradores frente a esta crisis. Que los recursos son limitados no hay dudas, tampoco lo es cuando decimos que el gasto prestacional es creciente y con componentes imprevisibles (nuevos programas de atención para ciertas patologías –discapacidad-, fallos judiciales, nuevas técnicas, nuevos medicamentos, etc.).




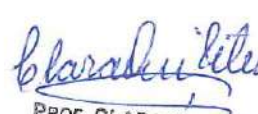



Nuestra misión es optimizar el uso de los recursos disponibles, los indicadores nos marcan de alguna manera los logros alcanzados, en el contexto ampliamente detallado.

Los indicadores técnicos permiten evaluar el Estado Patrimonial del Ejercicio que presentamos, siendo inevitable compararlos con los inmediatos anteriores, para valorar los resultados de gestión:

INDICE AÑO	LIQUIDEZ CORRIENTE	SOLVENCIA	ENDEUDAMIENTO
2013	0.86	1.07	0.84
2014	0.63	0.81	1.23
2015	0.81	1.13	0.88
2016	0.68	0.95	1.05
2017	0.60	0.83	1.21
2018	0.61	0.78	1.28
2019	0.53	0.64	1.56
2020	0.66	0.78	1.28
2021	0.74	0.82	1.22
2022	1.47	1.53	0.65

La evolución de los indicadores del Ejercicio muestra, en un año tan complejo como lo fue el 2.022, que el Instituto pese a ello ha mejorado sustancialmente sus indicadores, reflejando una mejora muy significativa tanto en Liquidez Corriente que presenta un incremento del 98,65% más que el año anterior, así como en Solvencia cuyo índice es un 86,58% mayor respecto del año 2.021. También ha mejorado mucho el Índice de Endeudamiento, el cual se ha reducido notoriamente respecto al año anterior en un 46,72%, reflejando el menor nivel de deuda de IOSPER posee, producto fundamentalmente del "Sistema de Pronto Pago" instaurado en el Ejercicio y que mes a mes va acortando los plazos de pago. Este Sistema de Pronto Pago ha sido muy bien recibido por el conjunto de prestadores de la Obra Social, generando en ellos previsibilidad y organización financiera en el cobro en tiempo y forma de las prestaciones llevadas a cabo a nuestros afiliados y que en un contexto inflacionario como en el que se encuentra inmerso el país, resulta muy importante el cobro a corto plazo a fin de evitar la pérdida del poder adquisitivo del dinero.

Este Directorio tiene la plena convicción que continuar con la política de recomposición de los niveles de aportes, como lo fue la ratificación de la Resolución D - N° 001/22 , mediante Decreto N° 474 M.E.H.F. referida al incremento de un medio por ciento (0.5%) en la contribución patronal al IOSPER, así como también se espera el anuncio en la Apertura de la Asamblea Legislativa del Año 2.023 en que durante el transcurso del año se incrementará en 0,5% adicional el Aporte Patronal de los Trabajadores Activos, elevándolo del 5,5% al 6%, lo que permitirá alcanzar los objetivos descriptos, manteniendo a nuestra Obra Social en niveles de excelencia en la atención de la salud de todos sus afiliados, no obstante es importante también resaltar que se continúa bregando por la restitución de los aportes patronales del 2% del sector pasivo que fuera reducido en el año 1.995.

 <p>JUAN FERNANDO CANETE PRESIDENTE I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>Srta. ADRIANA MARCELA HERRA Directora Agrupamiento Docente I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>SRA. CARINA A. ISAURRALDE Directora EMPLEADOS I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>PROF. CLARA QUINTERO Directora JUB. Y PENS. PROV. I.O.S.P.E.R.</p>
 <p>Perito ANGEL M. ITURRADIÁN Director I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ DIRECTOR I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>FELIPE FABIAN MONZON Director I.O.S.P.E.R.</p>	



Denominación

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

CUIT

30-62321767-8

Domicilio Legal

Andrés Pazos 243 – Paraná, Entre Ríos

Origen

Ley N° 5.326/73 y ratificada por Ley N° 5.480 y modificaciones

Actividad Principal:

N° 869.090 Servicios relacionados con la Salud Humana
N.C.P.

Ejercicio Económico Anual N° 49

Iniciado el 1 de Enero de 2.022

Finalizado el 31 de Diciembre de 2.022

Denominación del Ente:

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL



Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	AL 31/12/22	AL 31/12/21		AL 31/12/22	AL 31/12/21
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2)	3.222.997.622,49	516.785.825,34	Cuentas por Pagar (Nota 11)	4.010.346.360,83	2.453.904.122,37
Créditos por Servicios (Nota 3)	2.874.671.180,50	1.352.158.592,11	Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 12)	71.733.611,31	46.950.091,48
Otros Créditos (Nota 4)	655.872,73	286.373,49	Cargas Fiscales (Nota 13)	23.839.092,04	10.934.506,94
Otros Activos Corrientes (Nota 5)	3.595.128,60	4.377.623,46	Otros Pasivos Corrientes (Nota 14)	30.720.579,04	12.066.298,32
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	6.101.919.804,32	1.873.608.414,40	TOTAL PASIVO CORRIENTE	4.136.639.643,22	2.523.855.019,11
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inversiones (Nota 6)	15.000,00	15.000,00	Otros Pasivos No Corrientes (Nota 15)	2.611.556,52	4.160.976,52
Créditos por Servicios (Nota 7)	18.729.918,08	23.227.912,28	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2.611.556,52	4.160.976,52
Otros Créditos (Nota 8)	4.386.038,05	4.261.192,55			
Bienes de Uso (Nota 9 y Anexo II)	154.028.194,26	148.403.731,48			
Activos Intangibles (Anexo III)	1.298.796,09	1.467.082,52			
Otros Activos No Corrientes (Nota 10)	43.356.527,61	27.591.495,88			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	231.814.474,09	204.966.414,71			
TOTAL ACTIVO	6.333.734.278,41	2.078.574.829,11	TOTAL PASIVO	4.139.251.199,74	2.528.015.995,63
			PATRIMONIO NETO (Según Estado resp.)(Nota 16)	2.194.483.078,67	(449.441.166,52)
			TOTAL IGUAL AL ACTIVO	6.333.734.278,41	2.078.574.829,11

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.


C. P. M. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaias Fernando Caffete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos



ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	PAT.NETO AL 31/12/22	PAT.NETO AL 31/12/21
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO				
Ajuste Rtdo. Ejercicios Anteriores (Ver nota 16)	1,00	(449.441.167,52)	(449.441.166,52)	(331.596.041,95)
Saldos Modificados				
Resultado del Ejercicio	1,00	(426.309.848,17)	23.131.319,35	(123.678.663,87)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO				
	1,00	2.620.792.925,84	2.194.483.077,67	(455.274.705,82)
			2.620.792.925,84	5.833.539,30
			2.194.483.078,67	(449.441.166,52)


CPN Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:



Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior.

	31/12/2022	31/12/2021
RECURSOS		
Ingresos Específicos (Nota 17)	25.939.753.769,47	12.860.580.801,19
Otros Ingresos (Nota 18)	333.548.101,26	181.924.307,68
	26.273.301.870,73	13.042.505.108,87
GASTOS		
Gastos Específicos (Anexo VII)	(20.711.817.840,59)	(11.519.381.382,62)
Gastos de Administración (Anexo VI)	(2.807.820.311,30)	(1.460.125.408,95)
Otros Gastos (Anexo VII)	(141.379.841,08)	(60.328.598,89)
	(23.661.017.992,97)	(13.039.835.390,46)
RESULTADOS FINANCIEROS (Nota 19)	8.509.048,08	3.163.820,89
RESULTADOS ORDINARIOS	2.620.792.925,84	5.833.539,30
RESULTADO DEL EJERCICIO	2.620.792.925,84	5.833.539,30

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO (Método Directo)

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	31/12/2022	31/12/2021
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	516.785.825,34	149.388.085,01
Modificación Ejercicios Anteriores		
Efectivo al cierre del ejercicio	3.222.997.622,49	516.785.825,34
Aumento/Disminución neto del efectivo	2.706.211.797,15	367.397.740,33
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Ingresos por cobro de servicios	24.769.996.451,97	12.523.693.834,21
Pago a proveedores de bienes y servicios	(19.971.009.627,54)	(11.044.279.240,29)
Pago de remuneraciones y cargas sociales	(2.055.340.776,45)	(1.095.651.008,43)
Cobro de intereses	8.509.048,08	3.163.820,89
Pago de intereses	-	-
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades operativas	2.752.155.096,06	386.927.406,38
Actividades de Inversión		
Participación en otros Entes	-	-
Adquisición elementos de ortopedia	(15.765.031,73)	(4.118.509,56)
Adquisición de Activos Intangibles	(374.667,87)	(1.820.506,89)
Adquisición de Bienes de uso	(29.803.599,31)	(13.590.649,60)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(45.943.298,91)	(19.529.666,05)
Actividades de Financiación		
Flujo neto de efectivo generado en actividades de financiación	-	-
Aumento/Disminución Neta de Efectivo	2.706.211.797,15	367.397.740,33

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

1- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos, sin reconocer los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda. -

Se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, exponiendo como información comparativa los saldos al 31 de diciembre de 2021.

	AL 31/12/22	AL 31/12/21
2- CAJA Y BANCOS		
Comprende:		
Nuevo Banco Entre Ríos S.A. Cta. Cte. N° 90210/6	3.222.662.705,27	516.569.775,34
Fondos Fijos	334.917,22	216.050,00
	<u>3.222.997.622,49</u>	<u>516.785.825,34</u>

3- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

Aportes Pendientes de Cobro	2.837.066.958,79	1.323.273.093,74
- <u>Administración Central</u>	<u>1.700.181.066,40</u>	<u>755.418.327,56</u>
- Aporte Patronal	992.516.749,90	420.752.855,43
- Aporte Personal	569.060.433,32	265.887.843,22
- Coseguros por Créditos	5.455.659,01	2.828.716,79
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	133.148.224,17	65.948.912,12
- <u>Ministerio de Salud</u>	<u>49.295.879,00</u>	<u>41.298.712,00</u>
- Aporte Patronal	49.295.879,00	41.298.712,00
- <u>Caja de Jubilaciones y Pensiones</u>	<u>635.198.219,28</u>	<u>305.408.179,13</u>
- Aporte Patronal	215.852.079,25	103.912.927,40
- Aporte Personal	335.344.373,13	161.733.806,64
- Coseguros por Créditos	4.070.924,57	2.221.045,09
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	79.930.842,33	37.540.400,00
- <u>Descentralizadas</u>	<u>81.044.853,61</u>	<u>34.935.793,40</u>
- Aporte Patronal	46.894.546,40	19.715.108,52
- Aporte Personal	28.077.535,79	12.438.789,23
- Coseguros por Créditos	175.838,42	2.606.918,50
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	5.896.933,00	174.977,15
- <u>Municipalidades</u>	<u>359.775.407,83</u>	<u>178.295.018,01</u>
- Aporte Patronal	212.769.204,04	99.544.918,89
- Aporte Personal	114.875.979,28	60.771.100,56
- Coseguros por Créditos	1.209.687,51	763.235,47
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	30.920.537,00	17.215.763,09

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

- <u>Institutos Privados</u>	0,00	10.246,00
- Aporte Patronal	0,00	4.920,00
- Aporte Personal	0,00	3.826,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	0,00	1.500,00
- <u>Convenios de Reciprocidad</u>	523.415,00	515.680,00
- Aportes	523.415,00	515.680,00
- <u>Aportes acta compromiso</u>	5.944.303,75	3.267.365,40
- Aportes	5.944.303,75	3.267.365,40
- <u>Convenios Varios</u>	36.782,00	814.800,00
- Aporte Patronal	0,00	766.300,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	36.782,00	48.500,00
- <u>Afiliados Voluntarios</u>	490.261,00	119.973,00
- Aportes por Cápitas	464.915,00	113.125,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	25.346,00	6.848,00
- <u>Otros</u>	4.576.770,92	3.188.999,24
Créditos Asistenciales	37.604.221,71	28.885.498,37
- Créditos	37.604.221,71	28.885.498,37
	2.874.671.180,50	1.352.158.592,11

Ministerio de Salud:

* Aportes pendientes de cobro correspondientes a Excombatientes por el año 2021 \$16.257.293 (RU 2465254/21) y año 2022 \$33.038.566 (RU 2600461/21). En fecha 25 de enero de 2023 se verifica el ingreso de \$ 37.018.517 a la cuenta de IOSPER, proveniente de la Tesorería General de la Provincia, con destino a cancelar deuda de aporte Ex combatientes por el Ejercicio 2021, y parcialmente Ejercicio 2022.

Otros: corresponde a los descuentos indebidos realizados por Tes. Gral. de la Provincia correspondiente al embargo por la causa tramitada en el Juzgado C. y C. de Rosario del Tala s/Oficio N° 182 Sánchez María Soledad cont. IOSPER S/acción de Amparo –Expte N° 8824.

Créditos Asistenciales:

Se previsionan únicamente los Deudores Morosos según informe de Div. Créditos- Dpto. Recursos de fecha 22/02/2023.

4-OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores Varios	104.303,87	2.695,96
Deudores por Fondos Fijos	117.047,07	80.203,91
Anticipos para Viáticos	424.521,79	193.473,62
Gastos a Recuperar	10.000,00	10.000,00
	655.872,73	286.373,49

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

Deudores Varios: Comprende saldo a favor con la Caja Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, y la Asociación Trabajadores del Estado. Además, se registra embargo duplicado en las cuentas bancarias de IOSPER Casa Central y en las delegaciones de Diamante y Strobel por la causa Zorzoli Julia Belén c/IOSPER s/Ejecución de Sentencia (Embargo N° 5412663).

5-OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Comprende:

Útiles de Escritorio, Papel e Impresos	3.546.531,00	3.077.807,70
Productos Plan Materno Infantil	48.597,60	1.299.815,76
	<u>3.595.128,60</u>	<u>4.377.623,46</u>

6-INVERSIONES

Comprende:

Participación Fundación CEMENER	15.000,00	15.000,00
	<u>15.000,00</u>	<u>15.000,00</u>

Participación Fundación CEMENER:

La cuenta Participación Fundación CEMENER. Incluye el aporte de capital inicial de \$ 15.000 comprometido por el IOSPER para la constitución de la FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RIOS, aprobado por Resolución Presidencia N° 1723/2015 IOSPER.

7- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

Créditos Asistenciales		
- Créditos	18.729.918,08	23.227.912,28
	<u>18.729.918,08</u>	<u>23.227.912,28</u>

8- OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores Morosos	34.545.437,65	14.583.361,68
Previsión Deudores Incobrables	(30.159.399,60)	(10.322.169,13)
	<u>4.386.038,05</u>	<u>4.261.192,55</u>

Deudores Morosos:

- * Convenios de Reciprocidad por Prestaciones Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2022 por un total de \$ 994.582,70.
- * Convenios de Reciprocidad por Aportes Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2022 por un total de \$ 3.303.091,35.
- * Créditos asistenciales pendientes de cobro por un importe de \$ 30.159.399,60, los cuales se encuentran totalmente provisionados.
- * Acreencias contra exdirectores del IOSPER según Decreto 3713/02 tramitadas en Exp. N° 9644-000 y correlativos, \$ 16.364,00.
- * Según Res.P-1446 del 17/12/2018 se aprueba convenio de pago entre IOSPER y el ex agente Daniel Roldán por \$ 72.000,00 a pagar en 24 cuotas iguales de \$3.000,00. A fecha de cierre no ha efectuado el pago de ninguna cuota y, de acuerdo a Informe de Asesoría Legal, se iniciaron acciones legales ante el Juzgado Civil N° 10 Secretaria N°1 "INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ROLDAN DANIEL S/PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA " N°58963- CORREO civil10mesa7@jusenrtrios.gov.ar. Asesoría Legal informa que, ante la imposibilidad de notificar a Roldán, por parte del Juzgado de Paz de la ciudad de Sauce de Luna -ya que el demandado no reside allí-, se solicitará la suspensión de las acusaciones hasta tanto se logre tomar conocimiento del domicilio actual del demandado para evitar la perención de la instancia judicial-.

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

9- BIENES DE USO

Los Bienes de Uso han sido valuados a su valor de adquisición sin reexpresar, menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación de estos bienes es calculada en base al método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

- Inmuebles

En el presente ejercicio comenzaron las obras de la Delegación Hemandarias.

10- OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

Elementos de Ortopedia	43.356.527,61	27.591.495,88
	<u>43.356.527,61</u>	<u>27.591.495,88</u>

En dicha cuenta se incorporan elementos cedidos en comodato a los afiliados. Durante el corriente ejercicio hubo un aumento por un total de \$ 15.765.031,73.

11- CUENTAS POR PAGAR

Comprende:

<u>Proveedores por Servicios Asistenciales</u>	<u>3.875.816.459,17</u>	<u>2.382.719.782,90</u>
- Médicos	584.375.621,19	294.987.191,39
- Sanatorios	628.410.304,89	412.947.438,91
- Farmacias	1.507.218.208,88	975.735.907,44
- Laboratorios	187.039.807,24	90.732.151,88
- Diálisis	113.190.145,46	84.352.597,71
- Anestesiastas	77.507.832,00	37.666.680,84
- Oftalmólogos	73.243.439,54	40.019.808,13
- Hospitales	12.840.060,73	45.402.848,05
- Prácticas Auxiliares	281.779.663,12	168.011.232,35
- Servicios de Ambulancia	35.230.002,97	21.091.285,95
- Derivaciones	124.076.508,24	81.469.011,12
- Prestadores fuera de la Provincia	39.851.262,55	20.663.082,67
- Prestaciones por Oxígeno	10.579.886,45	6.248.701,47
- Prestaciones Especiales	153.830.345,73	63.833.997,10
- Conv. de Reciprocidad por Prestaciones	9.003.958,53	10.051.516,99
- Hotelería	4.369.888,06	3.078.001,97
- Neurólogos y Neurocirujanos	29.378.711,98	17.642.883,96
- Odontólogos	3.425.497,29	8.579.329,26
- Por prestaciones varias	465.314,32	206.115,71
<u>Proveedores por Compra</u>	<u>105.468.921,32</u>	<u>42.629.376,26</u>
<u>Otros Servicios por Pagar</u>	<u>29.060.980,34</u>	<u>28.554.963,21</u>
- Convenio de Reciprocidad por Aportes	4.261.616,29	1.655.295,00
- Otros	24.799.364,05	26.899.668,21
	<u>4.010.346.360,83</u>	<u>2.453.904.122,37</u>

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:



Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

12- REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Comprende:

Sueldos y Jornales a Pagar	5.819.094,62	10.734.105,05
Retenciones Leyes Sociales a Pagar	39.448.489,11	22.195.713,45
Aportes Leyes Sociales a Pagar	26.466.027,58	14.020.272,98
	71.733.611,31	46.950.091,48

13- CARGAS FISCALES

Comprende:

A.F.I.P. - D.G.I. - Retenciones a Depositar	17.045.147,93	7.395.787,53
D.G.R.- Retenciones a Depositar	5.035.090,79	2.735.633,31
Retenciones Municipales a Depositar	1.758.853,32	803.086,10
	23.839.092,04	10.934.506,94

14- OTROS PASIVOS CORRIENTES

Comprende:

Aportes IOSPER Adelantados	0,00	387.994,10
Gastos a Pagar	30.720.579,04	11.678.304,22
	30.720.579,04	12.066.298,32

15- OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

Convenio de Reciprocidad por Aportes	2.611.556,52	4.160.976,52
	2.611.556,52	4.160.976,52

Esta cuenta comprende aportes devengados correspondientes al período 1996 - 2022

16- PATRIMONIO NETO

La cuenta Ajuste Resultados Ejercicios Anteriores incluye ajustes varios relacionados con:

- Proveedores por Serv. Asistenciales	11.803.887,65	(112.044.132,72)
- Proveedores por Otros Serv. Asistenciales	397.883,00	(18.812.415,00)
- Aportes Pendientes de Cobro	15.203.520,17	3.684.275,94
- Sueldos y Jornales Personal Permanente a Pagar	(301.400,72)	46.688,00
- Inmuebles	-	(15.650,23)
- Otros Creditos	-	237.489,36
- Otros Gastos a Pagar	89.286,98	836.397,38
- Servicios no Personales a Pagar	(5.201.766,89)	431.861,09
- Acreedores por Servicios Asistenciales	1.413.590,66	1.928.687,31
- Proveedores por Compras	50.480,00	28.135,00
- Acreedores por Aportes Varios	(324.161,50)	-
	23.131.319,35	(123.678.663,87)

17- INGRESOS ESPECIFICOS

Comprende:

Aportes Afiliados Obligatorios	23.322.321.445,54	11.447.938.083,75
Aportes Afiliados Voluntarios	274.450.591,59	176.847.236,63
Coseguro por Servicios Asistenciales	131.171.279,75	74.902.411,14
Fondo Voluntario para Serv. Especiales	2.211.127.087,59	1.160.363.909,67
Recursos Convenios de Reciprocidad	683.365,00	529.160,00
	25.939.753.789,47	12.860.580.801,19



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper



Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:



Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

18- OTROS INGRESOS

Comprende:

Ingresos Varios	138.397,06	50.507,70
Recupero Gastos Administrativos	333.409.704,20	181.846.461,80
Subsidios Recibidos	0,00	0,00
Recupero de Prevision	0,00	27.338,18
	<u>333.548.101,26</u>	<u>181.924.307,68</u>

19- RESULTADOS FINANCIEROS

Comprende:

Intereses por Mora	8.509.048,08	3.163.820,89
	<u>8.509.048,08</u>	<u>3.163.820,89</u>

C. P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

BIENES DE USO

ANEXO II

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN			VALOR AL CIERRE	AMORTIZACIONES			VALOR RESIDUAL FINAL
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO		EJERC. ANTERIOR	DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL CIERRE	
						%	MONTO	
Inmuebles								
Edificios	141.479.134,16			141.479.134,16				124.856.983,32
Terreno	10.600,00			10.600,00				10.600,00
Obra en Construcción	2.773.486,49		5.539.573,85	8.313.040,44			2.829.582,68	8.313.040,44
Muebles y Útiles en Gral.								
Muebles en Gral. Y Herramientas	15.891.072,17		2.493.885,11	18.384.957,28				7.932.792,32
Muebles Secundarios	24.258,44			24.258,44				24.258,44
Equipos	16.725.404,25		19.268.654,74	35.995.058,99				13.862.830,03
Útiles en General	23.077,23			23.077,23				23.077,23
Instalaciones								
Rotadores	5.990.423,71		2.500.485,51	8.490.909,22				4.683.948,15
Totales	192.532.415,48	0,00	29.803.599,31	222.336.014,79	0,00	0,00	14.179.136,53	164.028.194,26

Totales Ejer. Anterior	178.945.188,88	3.433,00	13.590.649,60	192.532.415,48	2.621,00	15.650,23	7.830.264,25	44.128.684,00	148.403.731,48
------------------------	----------------	----------	---------------	----------------	----------	-----------	--------------	---------------	----------------

Con respecto a los años anteriores se expone la desagregación de la cuenta Muebles y Útiles en General.

C.P. Arnoldo Schmidt
 Gerente de Administración

Sr. Matías Fernando Cañete
 Presidente

Denominación del Ente:

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos



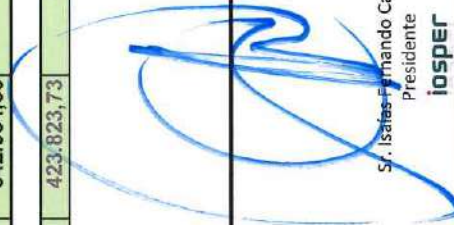
ACTIVOS INTANGIBLES

ANEXO III

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES				VALOR RESIDUAL FINAL			
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO	VALOR AL CIERRE	ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL CIERRE				
							Meses/Años	MONTO				
Licencias software												
Soporte Servidor 07-21 a 06-22	21.690,17			21.690,17	10.845,09		6	10.845,08	21.690,17		0,00	0,00
Activ. 08-21 a 07-24	1.536.920,52			1.536.920,52	213.461,18		12	213.461,18	426.922,36		1.109.998,16	1.109.998,16
Office 365 07-21 a 06-22	261.896,20			261.896,20	130.948,10		6	130.948,10	261.896,20		0,00	0,00
Lic. Antivirus 08-18 A 07-21	207.956,00	207.956,00		0,00	207.956,00	207.956,00		0,00	0,00		0,00	0,00
Li. Office 03-20 a 02-2021	166.604,90	166.604,90		0,00	166.604,90	166.604,90		0,00	0,00		0,00	0,00
Soporte HP 07-22 a 06-23			36.714,87	36.714,87			6	18.357,44	18.357,44		18.357,43	18.357,43
Office 07-22 a 06-23			337.953,00	337.953,00			6	168.976,50	168.976,50		168.976,50	168.976,50
Subtotal	2.195.067,79	374.560,90	374.667,87	2.195.174,76	729.815,27	374.560,90		542.588,30	897.842,67		1.297.332,09	1.297.332,09
Patente												
Eslogan IOSPER de 2017-2027	3.660,00			3.660,00	1.830,00		10	366,00	2.196,00		1.464,00	1.464,00
Subtotal	3.660,00	0,00	0,00	3.660,00	1.830,00	0,00		366,00	2.196,00		1.464,00	1.464,00
TOTAL	2.198.727,79	374.560,90	374.667,87	2.198.834,76	731.645,27	374.560,90		542.954,30	900.038,67		1.298.796,09	1.298.796,09
Totales Ejer. Anterior	494.003,38	115.782,48	1.820.506,89	2.198.727,79	423.604,02	115.782,48		423.823,73	731.645,27		1.467.082,52	1.467.082,52


 C. P. N. Arnaldo Schmidt
 Gerente de Administración
 IOSPER


 Sr. Isaías Fernando Cañete
 Presidente
 IOSPER

Denominación del Ente:



Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

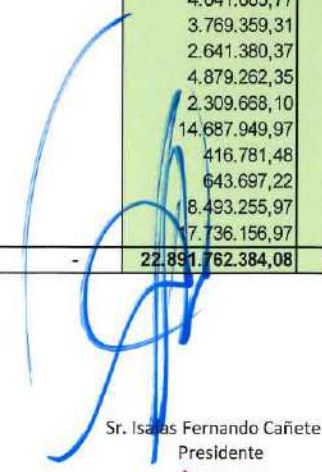
INFORMACION SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN
ANEXO VII

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-2022	TOTAL AL 31-12-2021
SERVICIOS ASISTENCIALES					
Médicos	2.382.226.591,88			2.382.226.591,88	1.279.932.811,62
Farmacias	9.656.970.058,73			9.656.970.058,73	5.568.249.406,93
Sanatorios	2.723.540.765,80			2.723.540.765,80	1.505.972.832,59
Laboratorios	752.007.984,74			752.007.984,74	433.783.768,37
Odontólogos	12.904.369,17			12.904.369,17	28.449.186,51
Oftalmólogos	243.733.799,95			243.733.799,95	126.532.994,66
Neurólogos y Neurocirujanos	106.564.578,42			106.564.578,42	55.647.660,93
Anestesiastas	317.835.847,78			317.835.847,78	169.005.827,18
Hospitales	71.060.759,35			71.060.759,35	56.532.317,43
Hotelería	19.681.484,82			19.681.484,82	7.944.145,96
Servicios de Ambulancia	132.249.214,85			132.249.214,85	66.222.586,90
Prácticas Auxiliares	998.675.299,92			998.675.299,92	539.710.547,55
Diálisis	476.327.992,66			476.327.992,66	276.338.789,23
Prestaciones Especiales	560.856.989,58			560.856.989,58	228.905.991,29
Conv. de Reciprocidad por Prestaciones	13.590.781,33			13.590.781,33	5.021.241,69
Derivaciones	359.555.986,07			359.555.986,07	150.853.739,32
Prestadores fuera de la Provincia	143.497.782,08			143.497.782,08	52.843.455,96
Prestaciones por Oxígeno	41.681.127,70			41.681.127,70	30.798.567,11
Prestaciones Varias	374.554.946,19			374.554.946,19	255.106.539,84
Reintegros Asistenciales	580.405.152,06			580.405.152,06	285.555.778,63
Gastos Varios	53.250.654,00			53.250.654,00	18.048.100,00
Materiales Ortopédicos	660.247.499,56			660.247.499,56	342.310.003,03
Plan Materno Infantil	1.251.218,16			1.251.218,16	10.505.857,64
Servicio de Emergencia	525.740,00			525.740,00	254.490,00
Subsidios para Gastos por Fallecimientos	25.892.708,00			25.892.708,00	17.639.950,00
Aportes C.O.S.S.P.R.A.	369.076,50			369.076,50	266.555,25
Aportes Convenio de Reciprocidad	22.359.431,29			22.359.431,29	6.948.237,00
AMORTIZACIONES					
Amortizaciones de Bienes de Uso		14.179.136,53		14.179.136,53	7.830.284,25
Amortizaciones Activos Intangibles		542.954,30		542.954,30	423.823,73
GASTOS VARIOS					
Sueldos y Jomales		1.526.848.450,04		1.526.848.450,04	821.434.473,10
Sueldo Anual Complementario		143.175.128,91		143.175.128,91	75.803.353,51
Aportes Patronales		394.932.102,61		394.932.102,61	206.728.546,86
Salario Familiar		14.867.214,00		14.867.214,00	8.775.997,00
Jubilación Anticipada		0,00		0,00	0,00
Textiles y Equipos para el Personal		15.847.792,76		15.847.792,76	720,00
Productos Papel, Cartón e Impresos		9.240.867,83		9.240.867,83	3.567.359,56
Revistas, Periódicos y Suscripciones		691.701,00		691.701,00	325.350,00
Útiles de Escritorio		4.041.683,77		4.041.683,77	1.605.627,14
Combustibles y Lubricantes		3.769.359,31		3.769.359,31	1.581.813,69
Materiales de Limpieza		2.641.380,37		2.641.380,37	1.478.821,16
Repuestos y Acc. De Bienes de Uso		4.879.262,35		4.879.262,35	1.586.217,28
Otros Bienes de Consumo		2.309.668,10		2.309.668,10	724.812,08
Electricidad		14.687.949,97		14.687.949,97	7.913.900,24
Gas		416.781,48		416.781,48	363.009,65
Obras Sanitarias		643.697,22		643.697,22	412.839,47
Teléfonos		8.493.255,97		8.493.255,97	5.870.113,93
Fletes y Acarreos		17.736.156,97		17.736.156,97	14.285.574,38
Transporte	20.711.817.840,59	2.179.944.543,49	-	22.891.762.384,08	12.680.094.999,65



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente



Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN****ANEXO VII**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-2022	TOTAL AL 31-12-2021
Transporte	20.711.817.840,59	2.179.944.543,49	-	22.891.762.384,08	12.680.094.999,65
Telegramas, Franqueos, Sellados, etc.		0,00		0,00	2.320,05
Alquiler de Inmuebles		26.083.497,94		26.083.497,94	17.907.301,68
Alquiler de Muebles		60.298.616,06		60.298.616,06	9.295.389,30
Conservación y Reparación Bs. de Uso		3.915.318,86		3.915.318,86	2.695.379,49
Servicio de Limpieza		5.822.480,60		5.822.480,60	3.640.381,60
Honorarios y Retribuc. a Terceros		484.178.996,70		484.178.996,70	235.221.974,04
Honorarios Profesionales		977.132,00		977.132,00	369.034,92
Primas y Gastos de Seguros		4.501.676,76		4.501.676,76	2.935.801,23
Comisiones y Gastos Bancarios		0,00		0,00	248.463,71
Publicidad y Propaganda		9.099.605,00		9.099.605,00	5.898.009,82
Gastos Pasajes		269.431,10		269.431,10	131.418,17
Gastos Viáticos		2.254.244,30		2.254.244,30	822.340,20
Gastos Movilidad Viaticos		2.577.441,41		2.577.441,41	488.704,70
Impuestos, Tasas y Contribuciones		233.250,19		233.250,19	219.331,89
Multas		22.886,44		22.886,44	105.642,22
Comisión intermediaria de cobranza		2.457.498,85		2.457.498,85	2.314.878,55
Servicios de Seguridad y Vigilancia		25.183.691,60		25.183.691,60	17.115.420,35
Gastos Olimpiadas			625.000,00	625.000,00	0,00
Capacitación del Personal			3.065.131,40	3.065.131,40	14.566,00
Gastos Judiciales			98.398.055,93	98.398.055,93	49.904.407,70
Comp. Gastos de Funcionamiento			168.120,00	168.120,00	192.320,00
Comp. por Residencia Dto. N° 770 SEE			324.111,48	324.111,48	351.861,75
Suscripciones Digitales			99.462,00	99.462,00	89.482,33
Otros Gastos			12.139.518,69	12.139.518,69	6.021.510,16
Baja Bienes de Uso			0,00	0,00	812,00
Baja de Elementos de Ortopedia			0,00	0,00	73.819,93
Gastos junta electoral			6.620.781,72	6.620.781,72	0,00
Siniestros producidos			74.367,71	74.367,71	39.947,48
Quebranto por Deudores Incobrables			19.865.292,15	19.865.292,15	3.639.871,54
TOTALES	20.711.817.840,59	2.807.820.311,30	141.379.841,08	23.661.017.992,97	13.039.835.390,46

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración**iosper**Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente**iosper**

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Colominas Luz Celina s/ Sucesorio ab intestato (conexidad Civil 8 – Inic. el 12/10/22 - no Conexidad)”, Exp. N° 19789, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUZ CELINA COLOMINAS, M.I.: 12.284.587, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/02/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de diciembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00038747 3 v./04/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera Lucio Ricardo - Sánchez Rosa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato (23FS)” Exp. N° 11408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA YOLANDA SANCHEZ, M.I.: 3.687.017, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/10/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de febrero de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00038808 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schanzenbach Federico s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHANZENBACH, M.I.: 5.936.046, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 04/02/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de febrero de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00038837 3 v./10/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Holdstein Alberto Juan s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 25296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN HOLDSTEIN, DNI N° 5.946.573, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 17/05/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de marzo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038841 1 v./04/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Nilda Marta y Rodríguez Santos Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 36372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA MARTA MARTINEZ, DNI N° 10.190.218, fallecida en Paraná, en fecha 16/09/2020 y de SANTOS RAMÓN RODRIGUEZ, DNI N° 7.622.263, fallecido en Paraná, en fecha 14/12/2022, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de marzo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00038860 1 v./04/04/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO REYNOSO, DNI N° 25.032.672, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/09/2022. Publíquense por tres días.

Paraná, 9 de marzo de 2023 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00038890 1 v./04/04/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Arizono Vicente s/ Sucesorio ab intestato" N° 21606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE ARIZONO, M.I. N° 5.933.465, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/10/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 22 de marzo de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

F.C. 04-00038895 1 v./04/04/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rodríguez Celia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" N° 21636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA RAMONA RODRIGUEZ, M.I. N° 3.935.801, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/02/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de marzo de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00038898 1 v./04/04/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria, en los autos caratulados "Forclaz Herbe Horacio Cipriano s/ Sucesorio testamentario" - (Expte. N° 15002), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HERBE HORACIO CIPRIANO FORCLAZ, D.N.I. N° 05.774.551, vecino que fuere este Departamento Colon con ultimo domicilio en Distrito Segundo s/n, La Clarita, fallecido el día 4 de septiembre de 2021, en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 31 de octubre de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio testamentario de Herbe Horacio Cipriano Forclaz -D.N.I. N° 05.774.551-, vecino que fuera de la localidad de La Clarita de este Departamento, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colon, 14 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guías de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038725 3 v./04/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colon, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Udrizard Rosa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16178-23 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante ROSA ELVIRA UDRIZARD, era de nacionalidad argentina, D.N.I. 14.554.548, de 61 años, de estado civil divorciada, domiciliada en Plan FONAVI de la ciudad de Colón, Provincia

de Entre Ríos, era hija de no consigna y no consigna; nacida en Entre Ríos, el 14/9/1961 y fallecida en Concepción del Uruguay, el 7/2/2023.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de marzo de 2023.- Vistos:... Considerando: ..., Resuelvo: ...3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Rosa Elvira Udrizard, D.N.I. N° 14.554.548 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz -Jueza".-

Colón, 16 de marzo de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00038726 3 v./04/04/2023

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz- Jueza - Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Bacci Héctor Marcelo - Oberti Asunción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16099-22, cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don HÉCTOR MARCELO BACCI, M.I. 1.874.193, CUIL: 20-01874193-9, argentino, casado en únicas nupcias con la Sra. Asunción Oberti, nacido en Villa San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 12 de abril de 1912, fallecido en la localidad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de diciembre de 1991, a los 79 años de edad, hijo de Amalia Bacci, y cuyo último domicilio real fuera en Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; y Doña ASUNCIÓN OBERTI, D.N.I. 5.024.991, CUIL: 27-05024991-9, argentina, viuda en únicas nupcias de Don Héctor Marcelo Bacci, nacida en Fábrica Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 17 de mayo de 1917, fallecida en la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de agosto de 2006, a los 89 años de edad, hija de Pedro Oberti y María Andrada, y cuyo último domicilio real fuera en Dpto. Segundo s/n Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 14 de febrero de 2023.- Vistos: (...) Considerando: ... Resuelvo: (...) Declarar abierto el juicio sucesorio de Héctor Marcelo Bacci, M.I. N° 1.874.193 y Asunción Oberti, D.N.I. N° 5.024.991, vecinos que fueron del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 13 de marzo de 2023 – Benítez Juan Carlos, secretario.

F.C. 04-00038823 3 v./05/04/2023

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Rubin Omar Alcides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15497), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OMAR ALCIDES RUBIN, D.N.I. N° 08.297.689, vecino que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Colonia San José, El Brillante, fallecido el día 22 de agosto de 2006 en la ciudad de Barrio El Brillante, San José, Depto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Omar Alcides Rubin -D.N.I. N° 08.297.689-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038832 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos: "Benítez Ramón Cirilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16181-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RAMON CIRILO BENITEZ, LE N° 5.798.217, ocurrido el día 14 de Octubre de 2019, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 17 de Mayo 531 Pueblo Liebig.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de Marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... Resuelvo 1.- ... 2.- ... 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Ramon Cirilo Benítez, L.E. N° 5.798.217, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 15 de Marzo de 2023 – María José Diz, Jueza.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038834 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (Secretario), en los autos caratulados "Leone Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16151-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante LEONE ELSA ELVIRA, D.N.I. N° 2.342.628, vecina que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Lavalle N° 171 de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en fecha 06 de septiembre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de Febrero de 2023.- Visto:...- Considerando:... Resuelvo: 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Elsa Elvira Leone, D.N.I. N° 2.342.628, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 4.-Dar intervención al Ministerio Público Fiscal.-Fdo.- María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de Marzo de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00038836 3 v./05/04/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión (secretario subrogante), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de doña FRANCISCA RAMONA MAYDANA, D.N.I. N° 1.124.214, vecina que fuera de esta ciudad, deceso ocurrido en fecha 1 de junio de 2018 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Maydana, Francisca Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7706) que en lo pertinente dice: "Concordia, 9 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Luis

Ramón Ramírez, Luis Ramón Ramírez (h), Elías Samuel Ramírez, Carlos Esteban Ramírez Díaz y Sara Beatriz Díaz, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisca Ramona Maydana, D.N.I. N° 1.124.214, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo José de Urquiza - Juez – Concordia – Entre Ríos”.-

Concordia, 13 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00038723 3 v./04/04/2023

-- -- --

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: “Frávega, Mabel Angélica s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 7696), en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, se cita por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MABEL ANGELICA FRAVEGA, D.N.I. N° 3.593.545, hijo de Antonio Roberto Emeterio Fravega y Angélica Inés Fuentes, quien tuviera su último domicilio en calle Alem N° 27 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 07/04/2022, en la ciudad de Concordia.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de febrero de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Hugo Eduardo Martínez, Eduardo Javier Martínez y Fabiana Mabel Martínez, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mabel Angélica Fravega, D.N.I. N° 3.593.545, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. 6.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, testimonios de nacimientos y acta de matrimonio- en soporte papel. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV”.-

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00038773 3 v./04/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados, “Kühnle, Gladys Elena y Repetto, Luis Heriberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N°14037) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, GLADYS ELENA KÜHNLE -DNI 3.698.659 y de LUIS HERIBERTO REPETTO -DNI 5.798.642, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Concordia, 10 de marzo de 2023. Visto ...Resuelvo: 1. -.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Elena Kühnle -DNI 3.698.659- y de Luis

Heriberto Repetto -DNI 5.798.642-, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.... 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8. -..... 9.-.... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez”. –

Concordia, 13 de Marzo de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038804 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Caraballo Eustaquio y Ríos María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10062, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EUSTAQUIO CARABALLO, LE N° 1.832.067, fallecido en Concordia el día 20/04/1992 y de MARIA DEL CARMEN RIOS, LC N° 5.028.843, fallecida en Concordia el día 25/08/2002, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 7 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eustaquio Caraballo, LE N° 1.832.067, fallecido en Concordia el día 20.04.1992 y de María del Carmen Ríos, N° 5.082.843, fallecida en Concordia el día 25.08.2002, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...). Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino”...

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 10 de febrero de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038826 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Secretario -, en los autos caratulados “Gallardo, Jorge Marcelo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11096), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Sr. GALLARDO JORGE MARCELO, D.N.I. N° 29.412.361, fallecido el día 28/12/2022 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Rio Paraná N° 716 de la localidad de La Criolla, Depto. de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de marzo de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.- ...; 2.- ...; 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Marcelo Gallardo, D.N.I. N° 29.412.361, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; 10.- ...; 11.- ...; 12.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez – Concordia – Entre Ríos”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 17 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00038840 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Macogiuseppe – Juez Civil y Comercial-, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 26/28, primer piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “Romero, Dardo Leonel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14045) cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes DARDO LEONEL ROMERO D.N.I. N° 35.559.819, fallecido el 09/02/2023 en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dardo Leonel Romero -DNI N° 35.559.819-, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- 5.- ... 6.- ... 7.- 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 16 de marzo de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038842 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Alejandro Daniel Rodríguez- Juez a/c del despacho, Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Sellare, Jair s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.137), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JAIR SELLARE, DNI ex N° 95.676.589, fallecido 15 de Febrero de 2023, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2023.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a la Dra. María Laura Tabeni, en nombre y representación de Graciela Mabel Briossi, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jair Sellare, DNI ex N° 95.676.589, fallecido en Concordia el día 15.02.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Citar mediante cédula a las herederas denunciadas, Juan Pablo Sellare Villalba, para que en el término de treinta (30) días corridos de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- Tener presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 8.- 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez a/c del despacho".

Concordia, de Marzo de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038874 3 v./10/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2º piso, correo electrónico Jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N°2, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Fernández, Paulino y Acuña, Rosa Lira s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 11098, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PAULINO FERNANDEZ, DNI N° 5.774.332, fallecido el día 17 de octubre de 2020, y ROSA LIRA ACUÑA, DNI N° 5.030.430, fallecida el día 29 de julio de 2021, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 24 de febrero de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de

defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Paulino Fernández, DNI N° 5.774.332, fallecido en fecha 17/10/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Rosa Lira Acuña, DI N° 5.030.430, fallecida en fecha 29/07/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 13 de marzo de 2023 - Alejandro Centurión, Secretario

F.C. 04-00038878 3 v./10/04/2023

-- -- --

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuante, Concordia (E.R.), en los autos: autos “Fochezzatto de Choplin, Esther Adhelma y Choplin, Néstor Raúl s/ Sucesorio ab intestato” - N° 10940, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NÉSTOR RAÚL CHOPLIN, DNI N° M 5.803.025, fallecido en fecha 17/03/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 03 de marzo de 2023. ... Resuelvo... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Néstor Raúl Choplin, DNI N° M 5.803.025, fallecido en fecha 17/03/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C.yC.)... Fdo: Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 8 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00038901 3 v./10/04/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gieco Edgar Hermes s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDGAR HERMES GIECO - DNI N° 23.587.692, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 28 de octubre de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 16 de marzo de 2023 - Maria Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038843 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dening Juan Horacio s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN HORACIO DENING - DNI N° 8.006.204, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 20 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038888 3 v./10/04/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Jaurena, Abelarda S/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14876/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ABELARDA JAURENA, DNI N° 3.932.507, fallecida el día 09/01/2023, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de marzo de 2023... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Abelarda Jaurena, vecina que fuera de la ciudad Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Previo al libramiento de los edictos dispuestos, acredítese mediante instrumento idóneo el estado civil de la causante... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.-

Chajarí, 10 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00038731 3 v./04/04/2023

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Maydana, Carlos Santiago s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14860/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS SANTIAGO MAYDANA, D.N.I. N° 8.423.157, fallecido el día 16 de Septiembre de 2012, en San José de Feliciano, vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 22 de febrero de 2023. Por presentada la Dra. María Laura Tabeni, en nombre y representación de Mónica Beatriz Maydana, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Carlos Santiago Maydana, vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cítese a Ramón Oscar Maydana y Carlos Gustavo Maydana, domiciliados donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezcan en autos, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédulas, acta notarial o medios postales autorizados (arts. 728 inc. 1° y 133 del Código Procesal Civil).- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV- prescindiéndose de su impresión en formato papel. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 23 de febrero de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00038733 3 v./04/04/2023

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Drewanz, Hugo César S/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N°14857/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO CÉSAR DREWANZ, DNI N° 17.425.952, fallecido el día 31 de Mayo de 2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de marzo de 2023.- Habiéndose agregado la partida de defunción que fuera requerida oportunamente, téngase por presentada a Teresa Elma Drewanz, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, con domicilio

procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Hugo César Drewanz, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año 2006), facultándose al Dr. y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00038845 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Horopaska, Walter Edgardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14891/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER EDGARDO HOROPASKA, DNI N° 16.849.909, fallecido el día 24 de Noviembre de 2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 10 marzo de 2023. Proveyendo presentación de fecha 09/03/2023: Por presentados a Maria Isabel Dell Orto, Vanina Gisel Horopazka, Ramiro Nahuel Horopazka y Matías Sebastián Horopazka, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Lestani y, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Walter Edgardo Horopaska, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año 2006), facultándose al Dr. Joaquín Lestani y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por S.N.E. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Juez Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 13 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00038846 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. MARTA GRACIELA BALDESARI, DNI 11514932, con último domicilio en Urquiza 1360, Chajarí, nacida el 19 de diciembre de 1954 en Villa del Rosario, Pcia. de Entre Ríos, hija de Carlos José Baldesari y de Manuelita María Panozzo Zenere, fallecida el 22 de agosto de 2022 en la ciudad de Chajarí), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: “Baldesari Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6229/23.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Chajarí, 28 de febrero de 2023. (...) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo. Dr. Mariano L. Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 6 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00038848 3 v./05/04/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Benítez, Pedro Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14794/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO IGNACIO BENÍTEZ, DNI N° 23.729.693, fallecido el día 11 de Septiembre de 2019, en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de febrero de 2023... Atento el estado de las presentes y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Pedro Ignacio Benítez, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de febrero de 2023 - Facundo Munggi, Secretario.-

F.C. 04-00038882 3 v./10/04/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Quiroz, Justa Pastora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2385 del Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUSTA PASTORA QUIROZ, D.N.I.N° 3.271.878, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 19/03/2016, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordenan y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de junio de 2022.-..., declárase abierto el juicio sucesorio de Justa Pastora Quiroz, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Justa Pastora Quiroz, D.N.I. N° 3.271.878, fallecida en fecha 19/03/2016 en la ciudad de Paraná (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 3 de marzo de 2023 - Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00038899 3 v./10/04/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, Secretaria del Dr. Sebastián E. R. Leites en los autos caratulados "Reynoso Daniel Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10264) cita y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por un día, a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el DANIEL SALVADOR REYNOSO – D.N.I. N° 5.406.599 vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay en la que falleció el día 21 de marzo de 2022.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 22 de febrero de 2023..... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Daniel Salvador Reynoso – D.N.I.- fallecido el 21 de marzo de 2022, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la

última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-..... Fabián Morahan, Juez subgte”.

Gualeguay, 10 de marzo de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00038884 1 v./04/04/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Duarte María Julia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9623, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA JULIA DUARTE, Documento Nacional Identidad N° 14.215.410, fallecida el día 10 de abril de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038732 3 v./04/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ancherama Nilda María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9657, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NILDA MARIA ANCHERAMA, Documento Nacional Identidad N° 5.081.821, fallecida el día 05 de enero de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038741 3 v./04/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chesini Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9610, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIDIA BEATRIZ CHESINI, Documento Nacional Identidad N° 3.942.680, fallecida el día 11 de junio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038752 3 v./04/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cigliutti Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (testamentario)”, Expte. N° 9590, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS CIGLIUTTI, Documento Nacional Identidad N° 5.877.882, fallecido el día 19 de diciembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038769 3 v./04/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brum Hugo Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14194, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO CARLOS BRUM, M.I. 5.872.398, fallecido el día 18.02.2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00038813 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Larenas Nancy Edith s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9207, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NANCY EDITH LARENAS, D.N.I. N° 20.573.452, fallecida el día 11 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00038852 3 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden- Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Alfredo Nicolás s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 14386, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO NICOLAS GOMEZ, M.I. N° 5.886.329, fallecido el día 5 de febrero de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00038854 3 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María del Carmen y Alvarez Ernesto Adrián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14365, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO ADRIAN ALVAREZ, D.N.I. N° 5.842.451, fallecido el día 11/3/2015, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 2.352.232, fallecida el día 10/2/2021, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00038856 3 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santos María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14378, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DEL CARMEN SANTOS, M.I. 13.316.3668, fallecida el día 4 de junio de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2023 – Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00038887 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bianchi Juan Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9643, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS MARIA BIANCHI, Documento Nacional Identidad N° 5.870.875, fallecido el día 01 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038897 3 v./10/04/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Bruchez, Irides Elvecia y Pohl, Pablo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5684), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de IRIDES ELVECIA BRUCHEZ, DNI F N° 3.762.187, ocurrido en Paraná, E. Ríos en fecha 24-10-2017 y de PABLO ENRIQUE POHL, DNI M N° 5.807.804, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 02-06-2022, ambos vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 16 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irides Elvecia Bruchez (DNI F N° 3.762.187) y de Pablo Enrique Pohl (DNI M N° 5.807.804), vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma

óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -... Firmado: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 20 de marzo de 2023.- Arturo H. Mc Loughlin, Secretario

F.C. 04-00038900 3 v./10/04/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Bava Cañas Daniel Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de DANIEL OSVALDO BAVA CAÑAS, DNI N° 22.115.659, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.), en 30 de Julio del año 2.021.- Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de Febrero de 2023 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00038886 1 v./04/04/2023

CITACIONES

PARANA

a JONATAN EMANUEL BARBIERI

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados “Levin Ester Susana y otro c/ Barbieri Jonatan Emanuel y otros s/ Desalojo y cobro alquileres (**Digital***)”, Exp. N° 21750, cita y emplaza por el término de diez días a JONATAN EMANUEL BARBIERI, DNI 32.972.199, para que comparezca a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCER-.

Paraná, 27 de febrero de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria

F.C. 04-00038786 2 v./04/04/2023

-- -- --

a sucesores y/o herederos de LUIS ANTONIO MIRALLA

El Juzgado Civil y Comercial 10 de la esta ciudad, a cargo del Dr. Ignacio Basaldúa, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, a dispuesto en los autos “Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Miralla Luis Antonio y/o sucesores y/o herederos d/ Monitorio apremio” N° 57284 citar por edictos a los sucesores y/o herederos del demandado LUIS ANTONIO MIRALLA, CUIT 20- 08421640-3, para que dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 329 del C.P.C.C.-

Secretaría, 23 de agosto de 2022 - Romina Otaño - Secretaria

F.C. 04-00038807 2 v./04/04/2023

URUGUAY

a herederos y acreedores de DELIO VICTOR TRON

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Valez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en autos caratulados: “Benítez Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10283, F° 300, Año 2021 - cita y emplaza por el término de quince días, a herederos y acreedores del Sr. DELIO VICTOR TRON, D.N.I. N° 5.792.740, hijo de Juan Pedro Tron y de Yolanda Albertina Legendre, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido en Provincia de Entre Ríos, el día 06 de Octubre de 1932, quien falleciera el día 10 de Enero de 2022 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: “Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2023... Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. Delio Víctor Tron, D.N.I. N° 5.792.740, hijo de Juan Pedro

Tron y de Yolanda Albertina Legendre, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del mismo, para dentro del término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en las presentes. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 10 de marzo de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.-

F.C. 04-00038844 2 v./04/04/2023

BUENOS AIRES

a herederos de CAROLINA HERRERA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de La Plata, a cargo del Dra. Sandra Nilda Grahl, sito en la calle 13 N° 688 de La Plata, en autos caratulados: “Onischuk Carlos Alberto y otro/a c/ Herrera de Herrera Carolina s/ Escrituración”, Expte. N° 54518, cita a los herederos de HERRERA CAROLINA, DNI 3118817, para que en el plazo de diez días desde el vencimiento de la última publicación, se presenten a contestar la demanda en los términos del art. 354 y 484 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.

Asimismo, por igual plazo, cítese para que comparezcan a presentarse en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 68 e/ 141 y 142 s/n, Matrícula 84716 Circ II, Secc C, Mzna 106 D, Parc 13 de La Plata, para que en el término de diez días tomen la intervención que corresponda, (art. 681 citado).

La Plata, 5 de diciembre de 2022 - María Felisa Bocos Otamendi, auxiliar letrado.

F.C. 04-00038875 2 v./04/04/2023

REMATES

PARANA

Por Miguel A. Macbeth

Matr. 882 COMPER

Subasta judicial tres (3) lotes en Viale (con silos, oficina y baño)

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la autorizante, Dra. Maria Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9- pna@jusertreros.gov.ar, en los autos “Divipa SA c/ Tropini Eduardo Alberto s/ Concurso especial”, Expte. N° 3622, ha dispuesto decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del fallido Eduardo Alberto Tropini, CUIT 20-13631620-3, saber: 1) Inmueble identificado como “Unidad Económica - Ramírez s/n de Viale” compuesto por las matrículas N° 166.668, N° 169.914 y N° 165.759, con todo lo edificado y plantado, consistente en una planta de silos con capacidad para 5000 tn, oficina con baños y galpón para guarda o acopio; todo en el estado en que se encuentra.

Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Miguel A. Macbeth, con domicilio en calle Colón 468 P.B. de Paraná.

Duración de la subasta: El acto de subasta iniciará 03.05.2023 a las 08:00 horas, momento a partir del cual las personas registradas como usuarias podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10.05.2023 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, las personas interesadas (humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose los montos incrementales en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) para el primer tramo, hasta alcanzar la cantidad de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00); en el segundo tramo, será de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00); posteriormente será de pesos quinientos mil (\$ 500.000) hasta alcanzar la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) y de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta la finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: la persona que resulte con mejor postora, será notificada en su panel de usuario del Portal y en la dirección de

correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuaria del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: La ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta, con más el IVA sobre la comisión -de corresponder-, el costo por el uso del sistema equivalente al 1,5% (más IVA) del precio de la subasta y el impuesto de sellos del 2,30% del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o. 2022), en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones "Tropini Eduardo Alberto S- Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, González, Gunther, Romero) S- Quiebra", Expte. N° 2910, N° 62-387478/2, CBU: 3860062103000038747824 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en este expediente.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley. Asimismo, son a cargo de la compradora -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias del inmueble, debiendo realizar la misma mediante escribano público en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate. Se hará saber a la compradora que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la cesión de los derechos de subasta. g) Obligaciones del comprador, desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo de la adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

Ordenar la publicación de edictos (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, y que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Ocupación: el inmueble se encuentra desocupado. La demás documentación e informes del inmueble a disposición para consulta en el Expte. Días horario de exhibición: los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023, de 13 hs. a 16.30 hs. en el domicilio del inmueble a subastarse (Ramírez s/n de Viale). Informes: martillero Miguel A. Macbeth, con domicilio en calle Colón N° 468 P.B de la ciudad de Paraná, tel.: 0343-4230236 o al cel.: 0343-15611410 o al correo electrónico: miguel@macbethns.com.ar.

Paraná, 07 de marzo de 2023 - María Victoria Ardoy, Secretaria.

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV

F. 05-00001715 5 v./11/04/2023

COLON

Por Edgardo Amílcar Cot

Matrícula N° 844

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de la Ciudad de Colón (E.R.) Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, se hace saber por dos (2) veces que en autos "Volkswagen Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados c/ Balbi, Liliana Beatriz s/ Ejecución prendaria" (Expte. N° 11822) se ha decretado la venta en pública subasta, por la base de cincuenta mil noventa y tres pesos con 80/100 (\$ 50.093,80), al contado y al mejor postor de un vehículo automotor dominio KLX-079, el que según informe de dominio es Marca Volkswagen, Tipo sedan 3 puertas, Modelo Gol 1.4 L, Año 2011, propiedad de la demandada Liliana Beatriz Balbi.

La subasta se llevará a cabo durante cinco (5) días hábiles, iniciándose el 21 de abril de 2023 a la hora 10:00, finalizando el día 28 de abril de 2023 a la hora 10:00, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos y estará a cargo del Martillero Público Edgardo Amílcar Cot, Matrícula 844. Quien resultare ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra, el cual deberá pagar dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, para habilitar la transferencia del bien adquirido, el impuesto automotor (patentes) a partir de la fecha desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, y la totalidad de los gastos para la transferencia del dominio del automotor. Quienes sean interesados en pujar en el acto de subasta deberán previamente registrarse registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Las consultas sobre el bien a subastar, podrán hacerse al Martillero Edgardo Amílcar Cot, a través del Portal, en donde estarán publicadas fotografías o videos y una descripción detallada del automotor. Asimismo, se podrá ver el bien objeto de la subasta los días lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 hs., en el domicilio de Calle Centenario 1453 de la ciudad de San José, previa concertación con el martillero al cel. 3447-502241. Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen y cotejo de las deudas que pesan sobre el bien a subastar.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente ordena el presente: "Colón, 16 de marzo de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Decrétase el remate del bien automotor, Dominio KLX-079, el que según informe de dominio es Marca Volkswagen, Tipo sedan 3 puertas, Modelo Gol 1.4 L, Año 2011, propiedad de la demandada Liliana Beatriz Balbi, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 25 de marzo de 2015. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Amílcar Cot. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 21 de abril de 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de abril de 2023 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta por la base de cincuenta mil noventa y tres pesos con 80/100 (\$ 50.093,80), estableciéndose el monto incremental en Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00) para cada una de las primeras pujas, hasta superar la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00); a partir de allí el monto incremental será de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) hasta alcanzar la cantidad de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00), luego el monto incremental será de diez mil pesos (\$ 10.000,00) hasta alcanzar la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) y de ahí en adelante será de un mil pesos (\$ 1.000,00). b) Comunicación de la

oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 280 -Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art.213 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen y cotejo de las deudas que pesan sobre el bien...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Secretaría 30 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038893 2 v./05/04/2023

GUALEGUAYCHU

Por Miguel Eduardo Sekaf

Matr. 751

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Francisco Unamunzaga (suplente), Secretaria N° 1 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud (suplente), hace saber por dos veces, que en los autos caratulados “Urbanotec S.A. – Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes” (Expte. N° 300/17-36), se ha designado al Martillero Miguel Eduardo Sekaf, Mat. 751, CUIT 20-17578745-4, para que proceda a vender en pública subasta un inmueble ubicado en Consorcio de Propietarios “Aparts del Pinazo”, sito en calle Caamaño s/n y Vivaldi s/n, Unidad Funcional III, de la localidad de La Lonja, Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, polígono 01-55, de una superficie de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y polígono 02-55, de una superficie de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, superficie total para la Unidad Funcional: Ochenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, Parcela 684A., inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula Matricula 103358 U.F. 111 - Partido 84 - Pilar y en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 684a, Subparcela 111 Partida 084-200535-3, propiedad de la fallida Urbanotec S.A. (CUIT N° 30- 70874908-3) en la proporción del

100%, sin ocupantes conforme surge de la constatación de fecha 21/03/2022 incorporada al expediente electrónico.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Miguel Eduardo Sekaf, matrícula profesional N° 751.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de abril de 2023 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de mayo de 2023 a la hora 08:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble a subastar saldrá a la venta por la base de pesos dos millones trescientos noventa mil

ciento treinta y ocho (\$ 2.390.138), con un valor incremental para las primeras pujas de pesos un millón (\$ 1.000.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y las pujas o tramos sucesivos de pesos quinientos mil (\$ 500.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), con el I.V.A. sobre la comisión, en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta del juicio N° 552990/4 – CBU 3860007203000055299041 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor- a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art.572 CPCC). 6) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las expensas, contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial). Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "El Día" -que corresponde por orden de lista- y en un diario de amplia circulación de la localidad de Pilar, Prov. de Buenos Aires, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en Luis N. Palma N° 1.142, de la ciudad de Gualeguaychú (E.R.), Teléfono: Oficina: 423342 Celular: 3446 630536. Link Reglamento de subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00038904 2 v./05/04/2023

USUCAPION

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "López David Javier y Otros c/ Moretti Rosa y Otros s/ Usucapion", Expte. N° 17533; cita y emplaza por dos veces y durante el término de quince (15) días a los herederos y/o sucesores de Rosa Moretti y Marcelina Moretti de Cocco, y a quienes se consideren con derecho, sobre los inmuebles motivo de la presente acción y se individualizan como:

a.-) Un inmueble que según operación de mensura y plano 48.656, confeccionado por la agrimensora Norma del Carmen Pérez, registrado en la Dirección de Catastro el 27 de octubre de 2.022, se encuentra localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación, Ejido de Federación, Zona de Chacras, Sección 4, Colonia Flores, y se individualiza como Lote 1, constante de una superficie de veinticinco hectáreas, veintitrés áreas, noventa y cinco centiáreas (25 has 23 as 95 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 41° 31' E de 418,56 m, lindando con calle pública;

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 46° 36' O de 608,18 m, lindando S/T con Rosa Moretti y Otra; y S/M con Patricia López y Otros;

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 32° 01' O de 474,96 m, lindando con Néstor Agosti; y

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 51° 43' E de 530,30 m, lindando con Héctor Hugo Dalzotto;

b.-) Un inmueble que según operación de mensura y plano 48.657, confeccionado por la agrimensora Norma del Carmen Pérez, registrado en la Dirección de Catastro el 27 de octubre de 2.022, se encuentra localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación, Ejido de Federación, Zona de Chacras, Sección 4, Colonia Flores, y se individualiza como Lote 1, constante de una superficie de dieciséis hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas (16 has 64 as 37 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 68° 18' E de 341,12 m, lindando con Mario Daniel Dalpra y Otros;

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 44° 08' O de 565,74 m, lindando con Mario Andrés Toller;

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 50° 16' O de 336,62 m, lindando con calle pública; y

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 46° 39' E de 461,86 m, lindando con Pablo Alberto Toller y Alexis Omar Zanuttini y Otro;

c.-) Un inmueble que según operación de mensura y plano 48.648, confeccionado por la agrimensora Norma del Carmen Pérez, registrado en la Dirección de Catastro el 27 de octubre de 2.022, se encuentra localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Municipio de Federación, Ejido de Federación, Zona de Chacras, Sección 4, Colonia Flores, y se individualiza como Lote 2, constante de una superficie de veintitrés hectáreas, cincuenta y un áreas, veinte centiáreas (23 has 51 as 20 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 51° 30' E de 339,35 m, lindando con calle pública;

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 44° 08' O de 730,70 m, lindando con Mario Andrés Toller;

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 32° 01' O de 374,82 m, lindando con Néstor Agosti; y

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 46° 36' E de 608,18 m, lindando con S/T con Rosa Moretti y Otra; y S/M con Patricia López y Otros; para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes (art. 329 C.P.C. y C.).

La resolución que dispone la publicación del presente, en su parte pertinente, dice: "Federación, 2 de marzo de 2023: Proveyendo escrito... Citar por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y diario de la

zona de circulación regular a elección de la actora, por el término de quince días, a los herederos y/o sucesores de Rosa Moretti y Marcelina Moretti de Cocco, y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles motivo de la presente acción, con los recaudos dispuesto al punto 6.3. del Reglamento en vigencia para los Juzgados Civiles y Comerciales, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes- art. 329 Cód. cit.... Fdo: Dr. Juan Ángel Fornerón – Juez Civil y Comercial”.

Federación, 27 de marzo de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00038802 2 v./04/04/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de quince días, en los autos caratulados “Ordoñez Silvia Liliana c/ Baggio Juan Alejandro, Baggio Rufino Pablo, Baggio Celia María y Baggio Aníbal Román en carácter de herederos de Baggio Rufino Pablo y o quien se considere con derecho s/ Usucapión”, Expediente N° 11832, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por dos días, a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula 111.288, plano N° 39.066 (ex N° 11.358), designado como Lote dos, ubicado en esta ciudad de Gualeguay en calle General Güemes N° 302, Partida Inmobiliaria N° 126.420 (ex N° 1.742), Tercer Cuartel, manzana n° 178, en el ángulo NO de la intersección de las calles Juan Bautista Alberdi y General Güemes, la que según plano del agrimensor Solari consta de una superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados 763,17 m2.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente, dice así: “Gualeguay, 3 de marzo de 2023. (...) hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 669, inc. 1° del C.P.C.C -informe de dominio y plano de mensura- y atento lo dispuesto por el inc. 2) de la mencionada norma legal y art. 329 del C.P.C. publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley (,,,) ...- Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 de 12/04/2020. Anexo IV”.

“Gualeguay, 15 de marzo de 2023. (...), Dispónese la publicación de los edictos ordenados en FM 96.1 “La Radio” en reemplazo de El Debate Pregón, estando por lo demás a lo dispuesto en la providencia de fecha 03-03-23. (...) Fdo. Dr. Fabian Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 de 12/04/2020. Anexo IV”.

Gualeguay, 17 de marzo de 2023 – Delfina María Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00038869 2 v./04/04/2023

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados “Salaida Oscar y otra c/ Singer de Bocles Manuela y/o sucesores y/o contra quien o quienes resulten ser propietarios y/o se consideren con derecho del inmueble s/ Usucapión” Expte. N° 10016, Año 2022, cita por dos (2) días a todas las personas que se consideren con derecho y especialmente a Manuela Singer de Bocles y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el inmueble que según plano de mensura N° 57150 se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Municipio de Basavilbaso, planta urbana, grupo 89, manzana 8 (228 del P.A.P.C.U.S.), con domicilio parcelario en calle Colón N° 589, con una superficie total de quinientos metros cuadrados (500 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al S. 45° 00' E. de 25,00 metros, amojonada, lindando con Calle Colón.-

SURESTE: Recta (2-3) al S. 45° 00' O. de 20,00 metros, amojonada, lindando con Calle Lavalle.-

SUROESTE: Recta (3-4) al N. 45° 00' O. de 25,00 metros, alambrada, lindando con Ramona Aurora Paredes.-

NOROESTE: Recta (4-1) al N. 45° 00' E. de 20,00 metros, en parte edificada y alambrada hasta el final, lindando con Ángel Gustavo Fredez, dominio inscripto en el Registro Público Local 04/07/1955 - T°8 - F° 1764 a 1768 vta.; para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten,

opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes – arts. 142,329 y 669 incs. 2° y 3° C.P.C.C.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2022.- (...) - Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Manuela Singer de Bocles y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.- (...) - Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2023 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00038872 2 v./04/04/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Baroni Delia Alicia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4468, en fecha 10.11.2022 se ha declarado la quiebra de DELIA ALICIA BARONI, DNI N° 21.647.191, CUIL: 27-21647191-7, con domicilio en Bv. Moreno N° 557 P1 2 de Paraná, y en fecha 30.03.2023 se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura interviniente, Cr. Leonardo Jorge Tomás, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas, lunes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.05.2023 inclusive.

Se han fijado los días 29.06.2023 y 31.08.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de marzo de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001716 5 v./11/04/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 22937 caratulados: “Leguiza Luis Miguel s/ Violación de domicilio”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Luis Miguel Leguiza.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de febrero de 2023, ... SENTENCIA: I) Admitir el Acuerdo de Procedimiento Abreviado (art. 391 C.P.P.E.R.) presentado por Fiscalía y Defensa Técnica, con conformidad de la víctima (art. 2 Ley 27372).

II) Declarar que LUIS MIGUEL LEGUIZA, sin alias, DNI N° 38.516.451, cuyos demás datos de identidad obran en la presente, es autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, hurto, robo agravado en grado de tentativa, y violación de domicilio en concurso real, conforme arts. 150, 89 y 92 en relación al 80 inc. 1 y

11, y 55 del C.P. y enmarcados todos en un contexto de violencia de género (cfr. Ley N° 26.485,) que se le atribuyen en calidad de autor -Art. 45 C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales, y comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional dispuesta por sentencia dictada en fecha 03/12/2020 por el Juzgado de Garantías N° 1 de Paraná en el marco del Legajo N° 14741 cuya condicionalidad se revoca (art. 5, 12, 27, 40 y 41 C.P. y art. 452 CPP) y que deberá cumplirse inmediatamente en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná;

III) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. c) del CPP y arts. 3 inc. d) y 16 inc. g) de la Ley N° 26.485 notificándose de la presente a la víctima de autos.-

IV) Imponer las costas causídicas al condenado -arts. 584 y 585 del CPP.-

V) Remitir copia de la presente a la Oficina de la Mujer del Centro Judicial de Género “Dra. Carmen M. Argibay” del STJER en formato papel y digital RTF a los fines de su sistematización, en la Oficina mencionada y en el Sistema de Jurisprudencia con Perspectiva de Género de la Mujer de la C.S.J.N., ello conforme lo dispuesto por Resolución de Superintendencia N° 497/15 del S.T.J.E.R., de fecha 23.09.2015.-

VI) Practicar oportunamente por la Dirección de OGA el cómputo de la pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por ser competente (art. 2 Ley 9246);

VII) Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná que el condenado ha solicitado cumplir con la condena en la Granja Penal N° 9 “El Potrero” de Gualeguaychú, Entre Ríos por padecer un consumo problemático de sustancias y de alcohol.

VIII) Hacer saber al Servicio Penitenciario Provincial a los efectos de brindarle adecuado tratamiento, que el condenado Luis Miguel Leguiza tiene un consumo problemático de sustancias y de alcohol;

IX) Incorporar las evidencias glosadas en el Legajo de Pruebas proporcionado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda;

X) Tener por renunciados por las partes a los plazos procesales para recurrir la presente;

XI) Notifíquese la presente a las partes mediante los medios técnicos y digitales disponibles.-

XII) Protocolícese, regístrese, comuníquese en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná y al Servicio Penitenciario y líbrense los despachos y demás notificaciones pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Con lo que no siendo para más, se dicta la presente, la que será notificada las partes.- Fdo.: Julián Carlos Vergara, Juez de Garantías N° 4”.-

El nombrado Luis Miguel Leguiza, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 23/08/2022 siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 38516451, nacido en Paraná el 10/01/1995, domiciliado -antes de su detención- en Barrio Mosconi Nuevo, calle 1312 casa 3 de Paraná, hijo de Felipe Horacio Leguiza -f- y de Josefa Esther Demartin, con prontuario Policial N° 795.689.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/08/2025 (diecinueve de agosto de dos mil veinticinco).-

Paraná, 28 de marzo de 2023 – Estefania Soledad Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015970 3 v./05/04/2023

DECLARACION DE AUSENCIA

NOGOYA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1 de la Ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Juez suplente Civ. y Com. N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados “Godoy Catalino Encarnación s/ Declaración de ausencia”; Expte N° 10352, se ha dispuesto citar por edicto a Catalino Encarnación Godoy, una vez por mes durante seis meses consecutivos, los que se publicaran en el Boletín Oficial

y un diario local, para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del término de cinco días –cfm. art. 88. CCC-, o con antelación de tomar conocimiento y así lo interese.

Nogoyá, 9 de Marzo de 2022 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina

F.C. 04-00036793 1 v./04/04/2023

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 04/23

Llamado a Licitación Pública N° 04/23 para la contratación de licencias de Software en Seguridad Avanzada, que incluyan tareas de configuración y soporte, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 13 de Abril de 2023 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil quinientos ochenta y uno (\$ 7.581,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto ATER.

F.C. 04-00038249 3 v./05/04/2023

-- -- --

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 01 MOV/2023

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para la realización de las obras de extensión de red de gas natural según la factibilidad otorgadas por Gas Nea S.A. identificada con el número N° 5408-125-2023 por un total de 580 metros con tubos de Ø 50 mm, 225 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de \$ 8.000.000,- (Pesos: ocho millones).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día apertura jueves 27 de abril a las 10 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de \$ 8.000 (pesos: ocho mil). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del lunes 3 de abril de 2023.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 003 MOV/20, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias, Decreto N° 072/MOV/23 y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la Provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 29 de marzo de 2023 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00038715 5 v./05/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 03/23

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 135/23, convocase a Licitación Pública N° 03/23, para la adquisición de mano de obra y materiales para la ampliación del tinglado de la Planta de Separación de Residuos, en ocho metros de longitud, por el ancho existente, en un todo de acuerdo a los requisitos y características que obran en el Pliego de Bases y Condiciones y que forma parte del presente.

BASE ESTIMATIVA: pesos cinco millones doscientos mil 00/100, (\$ 5.200.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 20 de Abril del 2023, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00038757 3 v./04/04/2023

-- -- --

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

Tercer Llamado a Licitación

Objeto: Construcción Escuela Secundaria N° 19 Raúl Humberto Záccaro – Localidad Paraná – Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Proyecto Vuelta Al Aula – CAF.

Licitación Pública N° 04/2022

Presupuesto Oficial: \$ 371.788.972,46

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 309 UEP de fecha 20/03/2023.

Valor del Pliego: Sin costo. Para acceder al mismo puede solicitarlo mediante correo electrónico a educacionuep@gmail.com o por teléfono al número 4207966/67.

Entrega Límite de sobres: 11 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

Fecha de apertura: 12/05/2023- Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos

Contacto: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00038781 10 v./17/04/2023

-- -- --

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

Segundo Llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción de Edificio para Nivel Inicial, Primario y Secundario Escuela Secundaria N° 18 “Pedro Cornaló” – Localidad Colonia Villa Libertad – Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Programa 37.

Licitación Pública N° 07/2022

Presupuesto Oficial: \$ 110.506.697,25.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 313 UEP de fecha 21/03/2023.

Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.

Forma de adquisición del Pliego: Transferencia/Depósito a Cuenta 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos), enviando el comprobante correspondiente a: educacionuep@gmail.com.

Fecha límite de compra de Pliego: 03/05/2023.

Descarga de Pliego: Página Oficial - <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

Entrega Límite de sobres: 11 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

Fecha de apertura: 12/05/2023- Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 180 días corridos

Contacto: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00038785 10 v./17/04/2023

-- -- -- --
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

Segundo Llamado a Licitación

Objeto: Construcción Escuela Primaria y Nivel Inicial a crear en Larroque – Dpto, Gualeguaychú. Provincia de Entre Ríos.- Programa 37.

Licitación Pública Nº 11/2022

Presupuesto Oficial: \$ 224.028.045,21

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 308 UEP de fecha 20/03/2023.

Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.

Forma de adquisición del Pliego: Transferencia/Depósito a Cuenta 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos), enviando el comprobante correspondiente a: educacionuep@gmail.com.

Fecha límite de compra de Pliego: 03/05/2023.

Descarga de Pliego: Página Oficial - <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

Entrega Límite de sobres: 11 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86- Paraná.

Fecha de apertura: 12/05/2023- Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 360 días corridos

Contacto: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00038787 10 v./17/04/2023

-- -- -- --
PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 05/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 36/23 de fecha 14 de marzo de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 05/23, por la Adquisición de artículos de librería para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.800.000,00 (Quince millones ochocientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V.Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00038838 3 v./05/04/2023

-- -- -- --
PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 06/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 99/23 de fecha 30 de marzo de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 06/23, por la Provisión e instalación en locación de equipos fotocopiadores, incluyendo servicio de mantenimiento y provisión de insumos, con destino a Organismos

Judiciales y Dependencias del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos en la ciudad de Paraná y Jurisdicciones del interior de la Provincia

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.672.512,00 (dieciséis millones seiscientos setenta y dos mil quinientos doce con 00/100 (\$ 16.672.512,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de abril de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00038896 3 v./10/04/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 08/2023

“Obra red de agua potable y red cloacal, sistema llave en mano, mano de obra y materiales, loteo Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón”

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 25/04/2023 hasta hora 9:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 25/04/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintitrés millones quinientos mil (\$ 23.500.000)

GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil (\$ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00038756 5 v./10/04/2023

-- -- --

COMUNA DE ARROYO BARU.

Licitación Pública N° 02/2023 - Decreto 31/2023 D.E.

OBJETO: La Comuna de Arroyo Barú, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra “Playón básquetbol” – Arroyo Barú – Financiada con fondos propios.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La fecha de apertura de la presente Licitación Pública quedará fijada para el día 20 de Abril de 2023 a la hora nueve (09:00) en el Edificio Comunal, labrándose el acta correspondiente, será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100). Se podrá adquirir en la Oficina Comunal.

MONTO ESTIMADO: El presupuesto oficial de esta Licitación, por mano de obra, materiales, equipos y maquinarias asciende a la suma estimada de pesos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 2.284.000,00).

Mientras dure el llamado a Licitación y hasta dos días antes a la fecha de apertura de sobre, se aclararan consultas en la Oficina Comunal o al teléfono 03447-496019.

Víctor Daniel Sapatini, presidente comunal.

F.C. 04-00038812 2 v./04/04/2023

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública Nº 40/2023 – Decreto de Llamado Nº 471/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 40/2023- Decreto de llamado Nº 471/2023– convocada para la adquisición de materiales destinados a la Construcción de las Veredas del Mercado Modelo; de calle 2do Gianello (esquina Federación) hasta Irigoyen (esquina Alfredo Palacios) y calle Alfredo Palacios hasta donde termina edificio de la Asistencia Pública.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.158.300,00 (pesos siete millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038753 3 v./04/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 39/2023 – Decreto de Llamado Nº 470/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 39/2023- Decreto de llamado Nº 470/2023– convocada para la adquisición de vestimenta y calzado de trabajo destinado al personal de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.293.000,00- (pesos dieciséis millones doscientos noventa y tres mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038765 3 v./04/04/2023

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 19/2023 - (Decreto Nº 1102/2023)**

OBJETO: provisión y colocación de una (1) torre con tanque elevado para reserva de agua potable, destinado al predio del Parque Industrial Municipal Sustentable de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de abril del año 2023 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de abril del año 2023 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 23 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038851 2 v./04/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública Nº 20/2023 - (Decreto Nº 1101/2023)**

OBJETO: adquisición de seis (6) vehículos tipo Pick Up, nuevo, 0 Km., modelo año 2023, los cuales serán destinados al uso de las dependencias municipales de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 23 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00038853 2 v./04/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 21/2023 - (Decreto Nº 1103/2023)

OBJETO: adquisición de ciento sesenta y ocho mil (168.000) bolsas de polietileno, destinadas a servicios de barridos, áreas especiales y limpieza de micro basurales, a cargo de las Direcciones de Residuos y Espacios Públicos de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos nueve millones doscientos cuarenta mil (\$ 9.240.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 23 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00038855 2 v./04/04/2023

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Convocatoria Pública Nº 1/2023 - (Decreto Nº 77/2023)

OBJETO: "Construcción de 2 playones deportivos" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos veintinueve millones quinientos cinco mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 29.505.768).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 2 de Mayo del año 2023 a las 09:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 2 de Mayo del año 2023 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 3 de Mayo del año 2023 a las 11:00 hs, en el Salón del Honorable Consejo Deliberante.-

Villa Paranacito, 31 de Marzo de 2023 – Gabriel García, presidente municipal.

F.C. 04-00038816 3 v./05/04/2023

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública Nº 05/23 - Segundo llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 05/23-Segundo Llamado, dispuesto por Decreto Nro. 241/23, con el objeto de llevar adelante la adquisición de "caldera, filtro y accesorios natatorio Polideportivo - Municipalidad de La Paz; todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 04 de abril de 2023 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ary/o www.haciendalapaz.gob.ar desde el 04 de abril de 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 05/23 - Segundo Llamado, Decreto Nro. 236/23, asciende a la suma de pesos doce millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$ 12.720.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (ANEXOS).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciocho de abril de dos mil veintitrés (18/04/23), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 03 de abril de 2023 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Mario F. Raspini, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00038911 3 v./10/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 06/23

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 06/23, dispuesto por Decreto Nro. 247/23, con el objeto de llevar adelante la “Contratación del Servicio de Seguros Personales para los Agentes Contratados y Programa Municipal de Integración Social-Municipalidad de La Paz”, todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 05 de abril de 2023 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 05 de abril de 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 06/23, Decreto Nro. 246/23, asciende a la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veinticinco de abril de dos mil veintitrés (25/04/23), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 04 de abril de 2023 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Mario Francisco Raspini, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00038915 3 v./10/04/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública N° 01/2023

OBJETO: compra de un vehículo – tipo utilitario doble cabina – y un vehículo – tipo utilitario cabina simple – ambos destino uso municipal - cero kilómetro.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000,00 (pesos veintidós millones con 00/100 ctvs.)

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100 % contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de abril del 2.023, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00038718 5 v./05/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública N° 004/2023 - Decreto N° 048/23 M.C.E.

OBJETO: A) Adquisición materiales áridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.900.000,00

VALOR DEL PLIEGO: pesos catorce mil quinientos con 00/100.
APERTURA DE OFERTAS: 18 de abril de 2023 -09:00 hs.-
VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía
Colonia Elía – marzo 2023 – Karina Alcaraz, Secretario de Gobierno y Hacienda Interino; Gabriel Barbará, Intendente-

F.C. 04-00038815 2 v./04/04/2023

PRORROGA DE LICITACION**PARANA**

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Prorroga Licitación Pública N° 24/2022**

OBRA: Villa Clara 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Villaguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 61.856.613,00 y su equivalente en UVIs 593.918,51
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 12.371.322,60 y su equivalente en UVIs 118.783,70
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 742.279,36
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/04/23 - Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: \$ 74.227,93
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - PARANÁ - ENTRE Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001712 2 v./04/04/2023

--- --
**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Prorroga Nuevo Llamado Licitación Pública N° 39/2022**

OBRA: Tabossi 26 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 219.576.937,36 (UVIs 1.544.250,21)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 43.915.387,47 (UVIs 308.850,04)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 2.634.923,25
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: 27/04/2023 - Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 263.492,32
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT 33999053349 – CBU 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001713 2 v./04/04/2023

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LTDA.

Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus Asociados para el día 27 de abril de 2023 a las 19.00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 52, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos Sociales.
- 5) Aumento de la capitalización por acciones que se emite con la factura de energía.

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Claudio Julio Rausch, presidente.

F.C. 04-00038772 3 v./04/04/2023

-- -- --

CONSEJO EMPRESARIO DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea

El Consejo Empresario de Entre Ríos convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse de forma mixta, el Miércoles 26 de abril de 2023 a las 16 hs. en la sede del Consejo Empresario de Entre Ríos, cito en calle Alameda de la Federación 290 de la ciudad de Paraná, de forma presencial o vía plataforma de videoconferencias zoom a través del ID de reunión: 865 0809 6382.

En la misma se tratarán los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación de dos socios para que firmen el Acta.
2. Consideración y aprobación de memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.
3. Elección de: Presidente, Vicepresidente Primero; Secretario; Tesorero; Vocal Titular primero y segundo; Vocal Suplente primero y segundo y Comisión Revisora de cuentas.

Se solicita confirmar su participación con anterioridad a info@ceer.org

Agradeceremos sea puntual para un mejor desarrollo de la Asamblea.

NOTA: En la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto, una hora después, si no hubiese conseguido ese número, se celebrará con la presencia del 30 % de los socios con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo del estatuto social.

Héctor Fratoni, Presidente CEER

F.C. 04-00038913 1 v./04/04/2023

COLON**TERMAS VILLA ELISA S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 28 de abril de 2023 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.-
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, cerrado el 31/12/2022.-
4. Renovación de Autoridades; Directores y Síndico (titulares y suplentes).
5. Fijación de remuneraciones de Directores y Síndico.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.-

Diego Ramón Piñón, presidente.

F.C. 04-00038631 5 v./04/04/2023

-- -- --

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARROYO BARU**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Asociación Bomberos Voluntarios de Arroyo Barú", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 de abril de 2023, a las 20:00 horas, en el Sede de la Institución, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. -
- 3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva. -
- 4- Revisión y aprobación del importe de la cuota social. -
- 5- Temas Varios

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. -

Miret, Darío Cesar, presidente.

F.C. 04-00038665 3 v./04/04/2023

-- -- --

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO VAZQUEZ**Convocatoria**

Por la presente convocamos a Ud. para que asista a la Asamblea General Ordinaria del año 2022 que se realizará el día 28 de Abril de 2023 a las 19:00 horas, en la Sede de la Entidad, cita en Colonia Vázquez, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva;
- 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 5) Consideración de la cuota societaria; y
- 6) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-

En el caso de que a la hora de inicio, no se encuentre presente el número de socios necesario para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.-

Rodolfo A. Orcellet, presidente; Andrea M. Carroz, secretaria.

F.C. 04-00038914 1 v./04/04/2023

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 14 y cc. del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Asociación Civil de Estudios para la Optimización e Innovación de la Gestión Pública, convoca a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día nueve (9) de abril del 2.023 a las 20,00 hs. en el domicilio de calle San Martín N° 269 de la ciudad de Concordia, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente.-
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 3) Tratamiento y Consideración de la modificación del artículo segundo del estatuto.-

Comisión Directiva

del Estatuto: Artículo 16°) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de asistentes en condiciones de votar. Serán presididas por el Presidente de la entidad, el Vice-Presidente o en su defecto, por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos, quien ejerza la Presidencia de la Asamblea, solo tendrá voto en caso de empate.-

F.C. 04-00038892 1 v./04/04/2023

DIAMANTE

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALDEA BRASILEIRA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Aldea Brasileira, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril del presente año, a las 19:00 Hs., en su sede social en calle Alfonsina Storni s/n de Aldea Brasileira, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de los Revisores de Cuenta, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
- 3- Elección de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes por vencimiento del mandato.-

La Asamblea se realizará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios titulares. Pasada la media hora de la establecida sesionará válidamente con los concurrentes.-

Aldea Brasileira, Abril de 2023 - Roberto Lederhos, presidente.

S.C-00015971 1 v./04/04/2023

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Abril de 2023 a las 17 horas, en su sede administrativa de calle Simón Bolívar 2765, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico N° 35, cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

2) Consideración de la gestión del Directorio.-

3) Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.-

El Directorio

F.C. 04-00038779 5 v./10/04/2023

- - - - -

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Abril de 2023 a las 19 horas, en su sede administrativa de calle Simón Bolívar N° 2765, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Consideración de una Modificación del Estatuto en su Capítulo Primero, artículo Segundo, cambio del domicilio social de calle Belgrano y Rocamora de la ciudad de Chajarí, al domicilio de calle Simón Bolívar N° 2.765 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: Elección de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir la mayoría del 60 % de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria con un mínimo del 20% de acciones presentes.-

El Directorio

F.C. 04-00038783 5 v./10/04/2023

- - - - -

RADIO CLUB CHAJARI

Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por la comisión directiva y en conformidad con los artículos 41 y art. 42 de nuestro estatuto social se convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria en nuestra sede social de Repetto 2370 de la ciudad de Chajarí E.R. a las 20 hs. del día 26 de abril de 2023 con el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del acta de asamblea anterior

2º Lectura y consideración de memoria y balance correspondiente al año 2021-2022

3º Designación de 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea

nota: a) art. 45 del estatuto: la asamblea quedara legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada, y cualquiera sea el numero de socios presentes media hora después

b) Las memorias y balances antes mencionados se encuentran a disposición de los socios desde el día 5 de abril del corriente los días miércoles desde las 20 hs hasta las 22 hs.—

Eduardo Percara, secretario; Alejandro Mover, presidente.

F.C. 04-00038905 1 v./04/04/2023

- - - - -

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA

LUZ DE ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2023 a las 19:00 hs. en el Centro Cultural calle San Martín 606 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

b) Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al 7mo. ejercicio cerrado el 31.12.2022.

d) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 20-05-2023 al 20-05-2025.

La comisión directiva.

Artículo Decimooctavo del Estatuto: Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Artículo Decimonoveno: Elección de Autoridades

Participarán de las Asambleas y votarán en la elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, todos los asociados acreditados que estuvieran al día con la Tesorería y no se hallen privados de sus derechos por sanciones impuestas. Las elecciones serán secretas por listas que deberán oficializarse con 10 (diez) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la Asamblea. En caso de haberse presentado una sola lista estará a cargo de la Comisión Directiva quién deberá comprobar que las mismas reúnen las condiciones siguientes: las listas de candidatos propuestos deberán ser personas jubiladas o pensionadas Nacionales y/o Provinciales, tener una antigüedad de un año como mínimo y gozar de los derechos de socios. Las listas de candidatos deberán contener el nombre de los mismos, con su conformidad firmada. Deberá ser propiciada por un número mínimo equivalente al diez por ciento (10%) de socios que no sean candidatos y en condiciones de participar en la Asamblea. Deberá ser presentada por duplicado, devolviéndose la copia con la fecha y firma de presentación del Secretario.

Artículo Vigésimo: En el seno de la Asamblea se designarán dos socios que llevarán a cabo el escrutinio. Inmediatamente de realizarse el escrutinio se proclamarán a los candidatos más votados. En caso de empate se procederá a una nueva votación, de mantenerse el mismo, desempatará el Presidente de la Asamblea. Terminado el Acto, los miembros de la Junta Escrutadora levantarán un acta que será firmada por 2 (dos) socios designados por la Asamblea.

F.C. 04-00038919 3 v./10/04/2023

GUALEGUAY

INPROCIL S.A. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 4 de mayo de 2023, a las 8:30 horas, en primera convocatoria en la Avda. Pte. Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente fuera del término legal.-
- 3) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados al 30/09/2022
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio
- 6) Ratificación de la elección y designación de los miembros del Directorio realizada en la Asamblea anterior.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la Ley N° 19.550.- Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la Ley 19.550.-

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Presidente

F.C. 04-00038902 5 v./12/04/2023

LA PAZ**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO
ASOCIACION CIVIL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Paso Castro Asociación Civil conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril de 2023 a las 16:00 horas, en la sede social de la entidad, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
 - 2- Consideración de la Memoria Anual, inventario, Balance General, e Informe de los Revisores de Cuenta, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2022.
 - 3- Cuentas de gastos y recursos.
 - 4- Renovación de las autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo período.
- Susana C. Almarante, presidente; Mirta C. Fritzler, secretaria.

F.C. 04-00038764 3 v./04/04/2023

- - - - -

CLUB ATLETICO EL SOLAR**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril de 2023 a las 19:30 horas en instalaciones del Club, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración del Balance General y Estado de Resultado correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de agosto de 2020 y finalizado el 31 de julio de 2021 y ejercicio iniciado 01 de agosto de 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022.
 2. Elección de nuevos integrantes de la comisión directiva, por renuncia de dos vocales.
- Adrián R. Weisheim, presidente – José M. Fuster, secretario.

F.C. 04-00038912 5 v./12/04/2023

TALA**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MANSILLA
LIMITADA
Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Provisión de Agua Pot. y otros Servicios Públicos de Mansilla Limitada, para el día 02 DE Mayo de 2023 a las 20 horas, en el salón Parroquial de IPM a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1° punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea;
- 2° punto: Consideración del Ejercicio Económico N° 51 iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Provisiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración.
- 3° punto: Renovación parcial del Consejo de Administración y de la Sindicatura, a saber: Elección de tres Consejeros titulares, por vencimiento de mandatos y dos Consejeros Suplentes;
- 4° punto: Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente Mansilla, 31 de Marzo de 2023-
La comisión directiva.

F.C. 04-00038910 1 v./04/04/2023

URUGUAY**ASOCIACIÓN CIVIL JESUCRISTO, VIDA PARA LA VIDA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señores Asociados: Convocatoria Asamblea General Ordinaria: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, Artículo 29, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 23 de abril de dos mil veintitrés a las 17,00 horas en la sede de la Asociación Civil, ubicada en Sarmiento 843 y Alem de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Constitución de la Asamblea General Ordinaria y designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado que va del 01/01/2022 al 31/12/2022.-
- 3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.-
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva.- Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos (2) Vocales titulares, un (1) Vocal Suplente.-
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización: Revisor de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente.-
- 6) Altas y Bajas en la Membresía.-
- 7) De Orden.-

Se recuerda a los señores Asociados que el Artículo 32 dice: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de Reforma de Estatuto y Disolución Social, sea cual fuere el mínimo de socios presentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de los socios con derecho a voto".

C. del Uruguay, 3 de abril de 2023 - Paul Alexis Heubach, Secretario; Diego Sebastián Rode, Presidente

F.C. 04-00038906 1 v./04/04/2023

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NICOLAS HERRERA"**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera" convoca a los asociados para el día 24 de abril de 2023 a las 17:00 hs, en su sede social. Orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea anterior.
- 3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de la Institución iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/22, y el informe de los revisores de cuentas.
- 4 - Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.
- 5 - Realizar la elección de la Comisión Directiva de acuerdo a las listas Presentadas.
- 6 - Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la Asamblea.

Villavicencio Gloria, presidente; Pérez Graciela, Secretaria

F.C. 04-00038909 2 v./05/04/2023

-- -- --

ALCEC (ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER)**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de ALCEC (Asociación de Lucha Contra el Cáncer), Concepción del Uruguay convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 27 de abril, a las 18 hs., en las oficinas de la Comisión, sito en calle Tibiletti 73 de ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea realizada el día 28 de abril del 2022.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico Número 24 finalizado el 31 de diciembre del 2022 e informe del órgano fiscalizador.

3 - Designación de dos miembros para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con la presidenta, Secretaria General y Secretaria de Actas.

Nota: de no haber el número reglamentario de socios a la hora iniciada, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes, media hora después, siendo válida las resoluciones que se adopten.

Concepción del Uruguay, 20 de marzo del 2023 – Alcira S.M. Hourcades, secretaria.-

F.C. 04-00038916 1 v./04/04/2023

VICTORIA

AGRARIO FUTBOL CLUB

Convocatoria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria por el ejercicio 2022 , la cual se efectuará el día 30 de Abril de 2023 a las 18:00 horas en el salón de eventos de la Institución, ubicado en Ruta Provincial N° 11, Km. 87, Pajonal, Departamento Victoria. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración de Estados Contables correspondientes al ejercicio dos mil veintidós.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual de Presidencia correspondiente al ejercicio dos mil veintidós .-
- 3) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio dos mil veintidós .-
- 4) Elección de Autoridades para la renovación completa de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-
- 5) Designación de dos socios presentes para suscribir el acta junto al Presidente y Secretario.-

Se hace saber que el Art.35 del Estatuto Social establece lo siguiente: “la Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno del total de los socios, y pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de los socios presentes”.-

Andrés Ramón Santana, presidente; Daniel Raúl Del Valle, Secretario

F.C. 04-00038908 1 v./04/04/2023

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: SAUZZA EDUARDO GASTON

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto SAUZZA EDUARDO GASTON, DNI N° 23.921.483 quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Federación, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015966 5 v./04/04/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. Cabezas Abel Rene s/ Expediente N° 25734/2022–1460–936

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Cabezas Abel Rene, DNI N° 7.757.753, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 25.734/2022, Decreto N° 612/23 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“Paraná, 17 de marzo de 2023.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná - Decreta: Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Apelación interpuesto por Abel Rene Cabezas D.N.I. N° 7.757.753

contra Resolución N° 497501 de fecha 01/07/2022 del Juzgado de Faltas N° 3, conforme a los considerandos precedentes; y en consecuencia confírmese en todos sus términos la resolución apelada.-

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo.

OP 24209

F. 05-00001711 3 v./05/04/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CONSTRUCTORA HASENKAMP S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Hasenkamp a los veinticinco días del mes de julio del año 2022, se reúnen los socios de CONSTRUCTORA HASENKAMP S.A. en su sede social, calle 3 de Febrero 514 de la ciudad de Hasenkamp, los Sres. Accionistas que representan el 100% del capital social, Javier Alejandro Carioti, DNI 24.540.556 y Rosaura María de Lourdes Salamone DNI 29.840.828, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 25/07/2022, aprobar la documentación referida al Ejercicio Económico N° 3; y designar el Directorio de la Entidad por unanimidad, a saber, al Sr. Javier Alejandro Carioti DNI 24.540.556 como director titular y presidente, quien constituye domicilio especial en calle 3 de Febrero N° 514 de Hasenkamp, y a la Señora Rosaura María de Lourdes Salamone como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres (3) ejercicios.-

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 9 de enero de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038889 1 v./04/04/2023

CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS

PARANA

INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RIOS

Convocatoria para la presentación de proyectos de inversiones privadas o mixtas en el Sistema Portuario Provincial de Entre Ríos

El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, convoca a la presentación de proyectos de inversión y explotación, privadas o mixtas, para fortalecer la infraestructura portuaria en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con el fin de desarrollar, adecuar y proyectar el mejoramiento de sistemas integrales que contribuyan al desarrollo de instalaciones y logística requeridas para el fortalecimiento portuario. (Expte. N° 2702015 y agregados).

Puertos Públicos Comerciales

La Paz, Diamante, Ibicuy, Concepción del Uruguay

Puertos Comerciales Privados

Proyectos de inversión para zonas costeras con potencial de desarrollo portuario en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.

Puertos Públicos Recreativos y Turísticos

+ Costa del Río Paraná: Puerto Hernandarias, Puerto Pueblo Brugo, Puerto Curtiembre, Puerto Villa Urquiza, Puerto de Paraná, Ex atracadero de Balsas, Puerto Bajada Grande, Puerto de Victoria.

+ Costa Río Guleaguay: Puerto Ruiz

+ Costa del Río Uruguay: Puerto de Concordia, Puerto Yerúa, Puerto de Colón, Puerto de Guleaguaychú.

La convocatoria cerrará el 2 de mayo de 2023, a las 12.30 hs.

Los interesados deberán presentar los proyectos en las oficinas del Instituto Portuario Provincial Entre Ríos. Urquiza 1023 – Paraná – Entre Ríos, en el horario de 8 a 12 hs.

+54 343 4316435/37 - Correo-e: ipper@entrieros.gov.ar
Hugo A. Ballay, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

F. 05-00001710 3 v./04/04/2023

CONTRATOS

PARANA

33 MARKETING SRL

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a. el Sr. Laureano Damián BARCELO, de nacionalidad Argentino, DNI N° 40.268.015, nacido el día 2 del mes de abril del año 1997 en la ciudad de Santa Fe, de 25 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio real en calle Necochea N° 4780 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; b. El Sr. Juan Ignacio MELIDORE, de nacionalidad Argentina, DNI N° 42.567.322, nacido el día 6 del mes de marzo del año 2000 en la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, de 22 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio real en calle Avda. Belgrano N° 481 de la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Denominación o razón social de la sociedad: "33 MARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "33 MARKETING S.R.L." indistintamente".-

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Sede social: calle San Martín N° 1181 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES: intervenir en todo lo que sea la comercialización de productos, importación y exportación y todo lo referido a imágenes, videos, historias y demás, propios y de terceros a través de portales de internet, pudiendo generar y/o utilizar todo tipo de plataformas electrónica comercial para la venta de los mismos, los que serán puestos a disposición de terceros, sean productores y/o comercializadores de productos, utilizar plataformas y/o sitios web, pudiendo crear cuentas para tal uso, herramientas de venta, marcas, patentes, derechos de autor, diseños y modelos industriales, nombres comerciales; b) la prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estos, servicios publicitarios, comunicación institucional y empresarial, servicios de redes sociales y afines, el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; c) la fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo; d) la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación ("Multimedia"), sistemas de redes externas ("internet") y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas ("Intranets") para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de internet mediante sistemas interactivos; e) intervenir en la intermediación y venta y compra de todo tipo de contenidos de pantallas, programas, bases de datos, redes, códigos, desarrollo, software, arquitectura, hardware, contenidos, información, tecnología, dominios y/o archivos, intermediar en la compra venta por todo tipo de medios de obras por medio de la web, también en la tokenización de obras no fungibles f) la compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades mencionadas precedentemente; g) el mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades

precedentemente enunciadas; h) realizar gestiones de cobranzas y/o pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago;

Prestación de servicios informáticos y de soporte técnico para plataformas digitales y cualquier otro medio informático existente o a crearse en el futuro; Prestación de servicios de consultoría y capacitación en áreas vinculadas con la informática, el análisis, sistematización y procesamiento electrónico de datos, el comercio electrónico, el marketing digital; asesoramiento técnico sobre la tecnología de cadena de bloques y criptoactivos.; Minería de monedas electrónicas y criptoactivos en general . Inversión, gestión, explotación de negocios relacionados con monedas virtuales o criptomonedas.

Compraventa, permuta, administración, operación y mantenimiento de activos digitales, títulos de crédito, valores negociables y otros activos financieros; Compra y venta de títulos, acciones, obligaciones, de moneda virtual tanto en el mercado local como en el extranjero

Realizar gestiones de cobranzas, de pagos y aceptar y/o ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago;

Brindar asesoramiento oneroso, importación y generación de tecnología. . Prestación de servicios profesionales relacionados a las finanzas, otorgamiento de préstamos para invertir en todo tipo de inversiones no regidas por la Ley de Entidades Financieras. Explotación y/o prestación y/o desarrollo y/o procesamiento y/o provisión y/o emisión etc., para sí, o para o con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras, intra, inter, multi o supra nacionales de billeteras virtuales, de compra o de pago y/o cualquier otro medio electrónico / informático de pago conocido o por conocer.

Bases de datos y procesamiento de transacciones y/o datos: Desarrollar, administrar y explotar por y para sí, o mediante convenios de colaboración con, o para terceros públicos o privados nacionales, extranjeros, intra, inter, multi o supranacionales, todo tipo de bases de datos, efectuar tratamiento de datos y/o procesamiento de transacciones o datos, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias y realizar todas las actividades permitidas a los responsables de archivos, registro, bases o bancos de datos por la Ley 25.326 y normas complementarias –o las que en el futuro las reemplacen- en la República Argentina y por las leyes y reglamentos de cada jurisdicción cuando actuare internacionalmente y/o desarrollar, proveer y brindar tales bienes y servicios para esos terceros;

Actividades principales, relativas y/o accesorias: Para el cumplimiento de todo lo indicado en los incisos anteriores, y también de modo independiente, la sociedad podrá realizar todas las actividades principales, relativas y/o accesorias requeridas, tales como: desarrollo, mantenimiento y/o actualización de productos de software, software embebido o insertado, portales web, plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros, prestación de servicios informáticos o digitales vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos), prestación de servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software, prestación de servicios de outsourcing tecnológico, actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada; como así asociarse o establecer convenios de colaboración y/o vinculación con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras, inter, multi o supra nacionales para tales fines y, en general, todo acto que no resulte notoriamente extraño a su objeto social. l) Gestión de cobranzas, compra, venta e intermediación de servicios y bienes electrónicos de datos y cuentas, transferencias electrónicas de fondos, comercialización e intermediación en operaciones referidas a activos electrónicos, bitcoins y criptomonedas en general Asesoramiento técnico sobre la tecnología de cadena de bloques y criptoactivos Inversión, gestión, explotación de negocios relacionados con monedas virtuales o criptomonedas. Prestar servicios en materia de capacitaciones, cursos, workshops y webinars. Prestar servicios de Streaming y transmisiones vía plataformas y redes sociales. Prestar servicios de administración, gestión y presencia en redes sociales Prestar servicios en materia de capacitaciones de formaciones profesionales y especializadas, cursos y talleres, jornadas y seminarios, con propuestas formales y no formales; en ámbitos privados y/o públicos, de manera presencial, semipresencial y/o a distancia modalidad

online, bajo soportes digitales . Desarrollo de software y sistemas para ser aplicados a modelos de negocios de plataforma y/o digitales, trabajo a distancia. Desarrollo de plataformas de capacitaciones formales y no formales.

Asesoramiento en la implementación de tecnologías y herramientas necesarias para el desarrollo de negocios, análisis de mercado, estudios de opinión pública, audiencia . Recurrir al sistema de franchising y/o licencia de marca. Celebrar convenios con instituciones, públicas o privadas con el propósito de ofrecer los servicios mencionados con anterioridad.

Plazo de duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.-

Capital social: Se establece en la suma de pesos un millón (\$ 1.00.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Barcelo Laureano Damián suscribe, en éste acto, cinco mil (5.000) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000); y el Sr. Juan Ignacio Melidore suscribe, en éste acto, cinco mil (5.000) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000).-

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revoliéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida en forma unipersonal y estará a cargo del socio Laureano Damián BARCELO quien desempeñará el cargo de Socio Gerente. El gerente durará en su cargo mientras esté vigente la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. De esta manera el gerente tiene la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038891 1 v./04/04/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Tel./Fax: 0343-4207805



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

SUMARIO

DECRETOS

Año 2022

Gobernación

3877, 3878, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887,
3888, 45/21, 178/21, 1412/21, 3163/21,
3458/21, 1848/20, 2329/20

Año 2023

814

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2022

3824, 3851, 3852, 3865, 44/21, 2004/21,
2005/21, 2006/21, 1030/20, 2890/20

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

3854, 3862, 3863, 3864, 2/21, 177/21,
240/21, 579/21, 580/21, 761/20, 1894/20,
2136/20

Ministerio de Desarrollo Social

3832, 3833, 3834, 3835, 3857, 17/21,
2007/21, 2008/21, 2009/21, 2010/21,
2011/21, 1977/20, 2003/20, 2349/20

Ministerio de Salud

3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3868, 3869,
3870, 2012/21, 2013/21, 2014/21, 2015/21,
2016/21, 2017/21, 2018/21, 2019/21,
2020/21, 673/20, 956/20, 958/20

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios

3859, 3860, 3874, 3880, 3881, 3882,
14/21, 172/21, 1751/20

Ministerio de Producción

4211, 4230, 4267, 4482, 4509, 4510, 4547,
4593, 4669, 4670, 6/21, 55/21, 56/21,
2001/21, 2002/21, 626/20, 976/20, 977/20,
978/20, 1922/20

Ministerio de Trabajo

3836, 3897, 3898, 2003/21

entrieros
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**

